ACTA ACUERDO FINAL DE LA NEGOCIACION COLECTIVA PLIEGO DE SOLICTUDES DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PUBLICOS 2023 - 2024

La presente acta contiene el acuerdo final a que se llegó en desarrollo de la negociación de los pliegos de solicitudes presentados en el mes de febrero de 2023 por los presidentes de las confederaciones y federaciones:

1. CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES – **CUT**
2. CONFEDERACIÓN GENERAL DE TRABAJADORES – **CGT**
3. CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE COLOMBIA – **CTC**
4. CONFEDERACIÓN COLOMBIANA ALTERNATIVA DEL TRABAJO – **CAT FEM**
5. CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE SERVIDORES PÚBLICOS - **SERNACION**
6. CONFEDERACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS Y DE LOS SERVICIOS DE PÚBLICOS COLOMBIA – **CSPC**
7. CONFEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES – **CNT**
8. CONFEDERACION DE LA UNION SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO CENTRAL **CTU USCTRAB,**
9. UNION DE TRABAJADORES DE COLOMBIA – **UTC**
10. FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO – **FENALTRASE**
11. UNION NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO Y LOS SERVICIOS PUBLICOS DE COLOMBIA – **UTRADEC**
12. FEDERACION COLOMBIANA DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PUBLICOS – **FECOTRASERVIPUBLICOS**
13. FEDERACION ESTATAL **UNETE**
14. FEDERACION DE ETNOEDUCADORES Y TRABAJADORES NACIONAL – **FEDETRAN**
15. FEDERACION NACIONAL DE SERVIDORES PUBLICOS – **FENASER**
16. FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA – **FEDEASONAL**
17. FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION Y SERVIDORES PUBLICOS DE COLOMBIA - **FENALTRAESP**
18. FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES POR EL MERITO Y EL TRABAJO DECENTE – **PROPAIS**
19. FEDERACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA **F.T.C. FEM**
20. FEDERACION COLOMBIANA DE TRABAJADORES DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO – **FECOSPEC**
21. FEDERACION AFRODESCENDIENTE, RAIZAL Y PALENQUERA DE LA UNION SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO – **FEDEUSCTRAB AFRODESCENDIENTE**
22. FEDERACION DE TRANSPORTE DE LA UNION SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO – **FEDEUSCTRAB TRANSPORTE**
23. FEDERACION DEPORTE, BIENESTAR Y RECREACION DE LA UNION SINDICAL COLOMBIANA DE TRABAJO – **FEDEUSCTRAB DEPORTE**

ACTA ACUERDO FINAL DE LA NEGOCIACION COLECTIVA PLIEGO DE SOLICTUDES DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PUBLICOS 2023 - 2024

24. FEDERACION ESTATAL DE LA UNION SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO – **FEDEUSCTRAB ESTATAL**
25. FEDERACION NACIONAL DE LA UNION SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO – **FEDEUSCTRAB NACIONAL**
26. FEDERACION PUEBLOS INDIGENAS Y TRIBALES DE LA UNION SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO – **FEDEUSCTRAB PUEBLOS INDIGENAS**
27. FEDERACION SECTORIAL AMBIENTAL DE LA UNION SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO – **FEDEUSCTRAB AMBIENTAL**
28. FEDERACION SECTORIAL DERECHOS HUMANOS, PAZ Y TERITORIO DE LA UNION SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO – **FEDEUSCTRAB DERECHOS HUMANOS**
29. FEDERACION SECTORIAL EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA UNION SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO – **FEDEUSCTRAB DE LA EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA**
30. FEDERACION SOCIAL DE LA UNION SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO – **FEDEUSCTRAB SOCIAL**
31. FEDERACION ESTATAL NACIONAL Y DE LOS SERVICIOS PUBLICOS - **FEN**
32. FEDERACION NACIONAL DE SERVIDORES PUBLICOS ENLACES DE COLOMBIA **FENEC**
33. FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SECTOR PUBLICO – **FENASCOL**
34. FEDERACION NACIONAL DE DIRECTIVOS DOCENTES DE COLOMBIA – **FENDIDOC**
35. FEDERACION UNION DE TRABAJADORES DE COLOMBIA – **UTRAMMICOL**

CAPITULO I: ACUERDOS DE LA MESA CENTRAL

1. INCREMENTO SALARIAL 2023 Y 2024

PETICIONES

C114, D114, E114, F114, H114, I114, J114, M114, Q114, R114, U114

ACUERDO

El Gobierno nacional, las confederaciones y federaciones firmantes acuerdan un incremento salarial para la vigencia de 2023, correspondiente a la inflación total

causada para el año 2022, certificada por el DANE en 13,12%, más 1,5%, representando un incremento nominal total de 14,62%, con el correspondiente retroactivo al primero de enero del 2023.

Para el año 2024, se acuerda un aumento salarial correspondiente al crecimiento porcentual del IPC total causado para el año 2023, certificado por el DANE a 31 de diciembre de 2023, más 1,6%, el cual regirá a partir del 1 de enero del año 2024.

Las confederaciones y federaciones que representan el 98% del total de número de afiliados acreditados en el marco de la presente negociación que aprobaron el presente acuerdo son las siguientes:

Organización Sindical	Número de Afiliados	Participación (%)
CUT	436.574	75,9%
FENALTRASE	29.159	5,1%
CTC	22.500	3,9%
CGT	17.388	3,0%
ÚNETE	15.403	2,7%
FECOTRASERVIPÚBLICOS	10.500	1,8%
FENALTRAESP	8.219	1,4%
PROPAÍS	6.800	1,2%
CNT	3.636	0,6%
CSPC	3.608	0,6%
FEN	3.225	0,6%
FENEC	3.215	0,6%
FENASER	2.654	0,5%

Constancia 1: Las organizaciones sindicales CTU USCTRAB, FEDEUSCTRAB NACIONAL, FEDEUSTRAB ESTATAL, FEDEUSCTRAB AMBIENTE, FEDEUSCTRAB AFRODESCENDIENTE RAIZAL Y PALENQUERA, FEDEUSCTRAB PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES, FEDEUSCTRAB SOCIAL, FEDEUSCTRAB EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA, FEDEUSCTRAB DEPORTE, FEDEUSCTRAB DDHH, FEDEUSCTRAB TRANSPORTE señalan estar en desacuerdo con el incremento salarial, por tanto no aprobamos la propuesta ni el acta parcial que contiene este acuerdo y votamos en contra.

Constancia 2: Igualmente, las organizaciones CAT FEM, FTC FEM, FEDETRAN, FEDEASONAL no aprueban la incorporación de estos acuerdos al acta de acuerdo colectivo estatal final. Deja constancia escrita que hará parte integral del ANE 2023.

Constancia 3: La confederación SERNACION hace salvamento de voto sobre la propuesta de incremento salarial presentada por el gobierno para los servidores públicos durante las vigencias 2023 y 2024, por considerar que fue regresiva y no progresiva.

2. EN MATERIA DE CARRERA ADMINISTRATIVA

PETICIONES

D87, E87, F87, E88, H88, D89, HH89, V89, D90, H0, H96, C|00, U100 (PARTE 3), I108, Q110, C91, Q91, D91, C91, T91, C92,Q92,D92, D93,I93, F92, C93, K93, R93, S93, T93, D94, F101, J109, G76, H78, U78, T93,H94, C95, F95, I95, K95, Q95, R95, U95, K100, E104, G104, T106, I107, R107, C80, I80, Q80, U80, I59, U59, U74, C48, D49, D96, D107, D111, C97, C101, C102 C103, C99, R99, F100, H100, I100, U100, M100, T100, U100, G105, G106, D108, D109, D110, Q111, D112, Q112, D113, Q113.

ACUERDO

A la firma del presente Acuerdo, el Gobierno nacional reactivará la Mesa de Carrera Administrativa pactada en el Acuerdo Colectivo Nacional 2019. En un término no mayor a 30 días, convocará a las organizaciones firmantes de este acuerdo, para presentar las propuestas tendientes a la modificación de la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios recogiendo las solicitudes del Pliego Integrado 2023, para que, en un término máximo de seis (6) meses, se presenten los resultados y, de ser necesario, se tramitará por parte del gobierno ante el congreso de la república en la primera legislatura del año 2024, un proyecto de ley modificatorio.

Así mismo, se expedirán los actos administrativos que correspondan, garantizando la participación de las entidades que se consideren necesarias, en aplicación del principio de progresividad laboral y en estricto cumplimiento del principio constitucional de mérito.

Igualmente, la mesa efectuará el estudio y análisis de propuestas para los sistemas especiales y específicos de carrera administrativa.

ACTA ACUERDO FINAL DE LA NEGOCIACION COLECTIVA PLIEGO DE SOLICTUDES DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PUBLICOS 2023 - 2024

3. EN MATERIA DE CONCURSO DE MERITOS Y AMPLIACION DE PLANTAS

PETICIONES

F76, G76, H78, U78, H76, I76, J76, U76, I81, R81, H77, C78, F78, Q78, R78, Q81, T78, C79, Q79, P79, C80, I80, Q80, U80, C81, D91, H81, T81, U81, K82, K85, V82, K83, K84, Q86, C76, Q76, M84, T84

ACUERDOS

3.1 El Gobierno nacional, dentro de los 60 días siguientes a la firma del presente acuerdo, requerirá a las entidades mediante acto administrativo para que dentro de lo establecido en el Plan Nacional de Formalización del Empleo Público previsto en el artículo 82 del Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026, la Circular Conjunta 100-005 de 2022 y la Circular Conjunta 01 de 2023, realicen los estudios técnicos y económicos en relación con la ampliación de las plantas de personal de las entidades públicas del orden nacional y territorial (respetando la autonomía de las entidades territoriales); aquellas entidades que cuenten con dicho estudio viabilizado, serán priorizadas por el Gobierno nacional para la expedición de los respectivos decretos.

El Departamento Administrativo de la Función Pública realizará mesas técnicas sectoriales para llevar a cabo el seguimiento a la elaboración de los estudios técnicos que conlleven a la modificación de estructura y planta (formalización). A partir de los resultados de este seguimiento se harán informes sectoriales semestrales por las entidades cabeza de sector que serán llevados a la mesa establecida en el decreto 1800.

Así mismo, se reactivará a la firma del presente acuerdo la mesa "por el empleo público, la actualización/ampliación de las plantas de empleo, la reducción de los contratos de prestación de servicios y garantizar el trabajo digno y decente" de que trata el Decreto 1800 de 2019, prorrogado por el Decreto 1499 de 2022 con los firmantes del presente acuerdo.

3.2 El Gobierno nacional, durante los sesenta días (60) contados a partir de la firma del presente acuerdo, expedirá un acto administrativo en el que se advierta a todas las entidades del orden nacional y territorial sobre la obligación de dar cumplimiento a la estabilidad laboral reforzada conforme a los precedentes judiciales existentes a la fecha para que cada entidad realice el respectivo análisis caso a caso previo a la convocatoria.

3.3 El Gobierno nacional le dará publicidad al proyecto de decreto que contiene la modificación al DURS 1083 de 2015 en reglamentación de la Ley 1960 de 2019, y garantizará la más amplia participación de las organizaciones sindicales, en lo relacionado con las competencias laborales, el fortalecimiento institucional de la gestión del talento humano y la movilidad horizontal, con el fin de lograr su expedición en la presente vigencia fiscal.

Así mismo, el Gobierno nacional, en articulación con las entidades competentes y las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, trabajarán un proyecto de decreto mediante el cual se reglamente la Ley 1960 de 2019 con el objeto de establecer que los concursos de mérito de ascenso y abiertos de ingreso, se realicen en fechas diferentes. Igualmente, se realizará el estudio técnico para la utilización de las listas de elegibles en los concursos de mérito.

3.4 En atención al principio de planeación, el Gobierno nacional expedirá un acto administrativo, en los 60 días posteriores a la firma del presente acuerdo, en el que les solicite a todas las entidades, órganos y organismos del orden nacional y territorial (respetando la autonomía de las entidades territoriales) no modificar sus manuales de funciones durante los seis (6) meses previos a la apertura de la convocatoria del concurso de méritos ya sea de ascenso o abierto, así como del estricto acatamiento de lo señalado en el Decreto 498 de 2020 compilado en el Decreto 1083 de 2015 – Único Reglamentario de la Función Pública.

3.5 El Gobierno nacional, en coordinación con la Comisión Nacional del Servicio Civil, promoverá espacios que garanticen la socialización y consulta en aplicación del numeral 8 del artículo 8º de la Ley 1437 de 2011, de los procesos de concursos de mérito en sus diferentes etapas, con las organizaciones sindicales presentes en la respectiva entidad. El Gobierno nacional gestionará que este mecanismo de participación se extienda a los sistemas específicos y especiales.

Se deja constancia que las organizaciones CTU y FENALTRAESP se apartan del presente acuerdo.

4. EN MATERIA DE GARANTIAS SINDICALES

PETICIONES

D5, T22, R23, C17, D8, K38, H9, R9, 013, S13, T13, C14, P13, O14, R14, U14, D96, I10, U10, Q10, C10, K9, K10, T10, C11, Q11, C13, F47, I47, K47, U47, S6, T14, I14

ACTA ACUERDO FINAL DE LA NEGOCIACION COLECTIVA PLIEGO DE SOLICTUDES DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PUBLICOS 2023 - 2024

ACUERDOS

4.1 ACUERDO: Correspondiente a los puntos D5, T22, R23

El Gobierno nacional modificará el decreto 344 de 2021 de la siguiente forma:

Artículo 2.2.2.5.1. Permisos sindicales para los representantes sindicales y servidores públicos sindicalizados. Los representantes sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas de todas las Ramas del Estado, sus Órganos Autónomos y sus Organismos de Control, la Organización Electoral, las Universidades Públicas, las entidades descentralizadas y demás entidades y dependencias públicas del orden nacional, departamental, distrital y municipal, les concedan permisos sindicales remunerados, razonables y de acuerdo al grado de la organización, proporcional al número de afiliados y necesarios para el cumplimiento de su gestión, teniendo en cuenta la estructura nacional y territorial con que cuente la organización sindical, lo anterior sin perjuicio de los permisos ya concedidos para los dirigentes de las organizaciones sindicales.

Artículo 2.2.2.5.2. Beneficiarios de los permisos sindicales. Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual gozarán los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones; juntas directivas, subdirectivas, comités seccionales, comisión de reclamos y afiliados de los sindicatos, así como para los delegados previstos en los estatutos para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.

Parágrafo. Para el otorgamiento de los permisos sindicales a los afiliados que no tengan el carácter de directivo sindical, se tendrá en cuenta los criterios establecidos en el artículo 2.2.2.5.1. de razonabilidad, proporcionalidad y debida prestación del servicio.

Artículo 2.2.2.5.3. Reconocimiento de los permisos sindicales. Corresponde al nominador o al servidor público que éste delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente capítulo, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.

Constituye una obligación de las entidades públicas de que trata el artículo 2.2.2.5.1. de este Decreto, en el marco de la Constitución Política, atender oportunamente y no entorpecer las solicitudes que sobre permisos sindicales soliciten las

organizaciones sindicales de los servidores públicos, so pena de las consecuencias disciplinarias que genere tal omisión.

Parágrafo. Igualmente se podrá otorgar permiso sindical a los afiliados y dirigentes de las organizaciones sindicales de servidores públicos elegidos para que los representen en jornadas de capacitación y formación relacionada con su actividad sindical.

Artículo 2.2.2.5.4. Términos para el otorgamiento de permisos sindicales. Los permisos sindicales deberán ser solicitados por escrito por el Presidente o Secretario General de la organización sindical, como mínimo con ocho (8) días de antelación a la fecha para la cual se solicita el permiso, cuando se trate de delegados previstos en los estatutos sindicales para las asambleas sindicales, la negociación colectiva y los procesos de capacitación y formación y, de cuatro (4) días previos a la fecha para la cual se solicita el permiso cuando se trate de directivos, a efectos de que la entidad pública pueda autorizarlos.

El nominador o la autoridad responsable dará respuesta de fondo mediante acto administrativo motivado, el cual indicará el nombre del servidor a quien se le otorga el permiso, la finalidad y el término de su duración según corresponda.

La única razón por la que se puede negar o limitar el permiso sindical es demostrando que con la ausencia del servidor público se afectará la debida prestación del servicio que debe prestar la entidad a la que pertenece, sin que sea posible en forma alguna superar la ausencia.

El acto administrativo se notificará dentro de la jornada laboral a la organización sindical, mínimo dentro de los tres (3) días anteriores a la fecha de inicio del permiso sindical solicitado. En caso de no dar respuesta en los términos establecidos en el presente decreto, se entenderá como concedido el permiso sindical para todos los efectos.

Parágrafo 1. En los casos excepcionales, el permiso sindical podrá solicitarse con un (1) día de anticipación al inicio de la fecha para la cual se requiere, indicando los motivos o circunstancias en que se fundamenta la solicitud.

Parágrafo 2. Para la participación de los empleados públicos sindicalizados en las asambleas de la respectiva organización sindical, el presidente o secretario general de la misma, informará sobre la realización de la asamblea a la administración con mínimo cinco (5) días de anticipación, con el fin de que se tomen las medidas para garantizar la prestación del servicio.

4.2. ACUERDO: Correspondiente al punto C17

El Gobierno nacional presentará e impulsará en la primera legislatura de 2024 ante el Congreso de la República, un proyecto de ley modificatorio de la Ley 2094 de 2021, incluyendo como falta gravísima la discriminación, persecución, violencia y cualquier otra conducta antisindical contra dirigentes sindicales y personal sindicalizado.

4.3. ACUERDO: Correspondiente a los puntos D8 y K38

El Gobierno nacional a más tardar, en el primer trimestre de 2024, gestionará junto con las organizaciones firmantes del presente acuerdo, ante las instancias institucionales competentes, en franjas de alta audiencia en radio, televisión y medios digitales, espacios institucionales que promuevan los derechos de libertad y asociación sindical, presentando un informe a la mesa de seguimiento.

Dichos espacios serán concertados con las centrales, confederaciones y federaciones no confederadas, firmantes del presente acuerdo, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad conforme el número de afiliados.

En las redes sociales institucionales se publicará al menos una vez al mes un mensaje de promoción a la libertad sindical. El contenido de los mensajes se coordinará con las organizaciones firmantes del presente acuerdo.

4.4 ACUERDO: Correspondiente a los puntos H9, R9, O13, S13, T13, C14, P13, O14, R14 y U14

El Gobierno nacional en un término de dos (2) meses siguientes a la firma del presente acuerdo, a través del Ministerio del Interior y con la participación de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, fortalecerá el programa de protección de lideres sindicales y defensores de derechos humanos, para garantizar la protección efectiva a la vida de los mismos.

4.5 ACUERDO: Correspondiente a los puntos D96, I10, C10, Q10, U10 y K9

El Gobierno nacional se compromete a que el tema de extensión de la cuota sindical por cuenta del beneficio del acuerdo, se estudiará en la modificación del decreto 160 de 2014.

4.6. ACUERDO: Correspondiente a los puntos K10, T10, C11 y Q1

El Gobierno nacional dentro de la primera legislatura de 2024, presentará e impulsará ante el legislativo previa propuesta de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, una propuesta de proyecto de ley en relación con la participación en política de las y los servidores públicos.

4.7. ACUERDO: Correspondiente al punto C13

El Ministerio del Trabajo dentro de los tres (3) meses posteriores a la firma del presente acuerdo propondrá al interior del espacio tripartito de CETCOIT la realización de los estudios solicitados relacionados con la posible ampliación de los mediadores.

4.8. ACUERDO: Correspondiente a los puntos F47, I47, K47 y U47

El Gobierno nacional, en un plazo de noventa (90) días, a través de una Circular Conjunta entre Ministerio del Trabajo y del Departamento Administrativo de la Función Pública, orientará a todas las entidades del sector público del orden nacional y territorial a respetar el derecho de negociación colectiva, a garantizar en ella la libertad de expresión, la buena fe y la necesidad de generar todas las condiciones y garantías sindicales para que la misma inicie, se desarrolle y termine de manera satisfactoria. Así mismo, se gestionará la expedición de una Directiva Presidencial con este propósito.

4.9. ACUERDO: Correspondiente a los puntos S6, T14, I149

El Gobierno nacional a través del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública solicitarán ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la creación de un rubro destinado a la negociación colectiva estatal. Así mismo, para ampliar el rubro de capacitación para los miembros de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo en la presente vigencia.

5. EN MATERIA DE POLITICA LABORAL

5.1 ACUERDO: Correspondiente a los puntos K50, L50, Q50, R50 D124, H28

En un plazo máximo de dos (2) meses, Colombia Compra Eficiente, el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, de manera articulada con las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, instalarán una mesa para analizar y proponer recomendaciones para que un término máximo de seis (6) meses

posteriores se reglamente la adquisición y entrega de dotación de los servidores públicos con el objetivo de que cumpla con los estándares de calidad y/o oportunidad

5.2 ACUERDO: Correspondiente a los puntos D52, I58, K58, M58, R58, S58, T58, U58

El Gobierno nacional en coordinación con las organizaciones sindicales firmantes, a partir de la firma del presente acuerdo instalará una mesa técnica, la cual, en un plazo máximo de doce (12) meses realizará un estudio técnico, con componentes económico y jurídico referente a la reducción de la jornada laboral de los servidores públicos. El Gobierno nacional impulsará la normatividad pertinente atendiendo a los resultados del estudio.

5.3 ACUERDO: Correspondiente a los puntos C12, Q12

El Gobierno nacional a los dos (2) meses siguientes a la firma del presente acuerdo creará una mesa bipartita entre DAFP y las organizaciones firmantes del presente acuerdo, para que en un plazo de seis meses posteriores realice un estudio técnico y jurídico con el objetivo de adicionar al Decreto 1083 de 2015 para la creación de la situación administrativa denominada comisión sindical para los directivos de la federaciones y confederaciones, emitiendo el respectivo acto administrativo en un término no superior de dos meses a partir de la finalización del estudio.

Para efectos de evaluación de desempeño, en el mismo tiempo se creará una comisión tripartita CNSC, DAFP y organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, para reglamentar la evaluación de desempeño de quienes se encuentren en comisión, sin perjuicio de los derechos de los servidores públicos en los diferentes regímenes de carrera.

5.4 ACUERDO: Correspondiente al punto D95:

Dentro de los dos meses posteriores a la firma del presente acuerdo, el Gobierno nacional creará una comisión temporal con el fin de elaborar un estudio que determine la viabilidad técnica, financiera y jurídica de la reincorporación de la planta del grupo de Meteorología Aeronáutica del IDEAM a la planta de la AEROCIVIL u otra alternativa que sea viable. Los resultados del estudio serán socializados con las organizaciones sindicales.

ACTA ACUERDO FINAL DE LA NEGOCIACION COLECTIVA PLIEGO DE SOLICTUDES DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PUBLICOS 2023 - 2024

6. EN MATERIA DE BIENESTAR Y CAPACITACION

6.1 ACUERDO: Correspondiente a los puntos C149, Q149

El Gobierno nacional representado por el Departamento Administrativo de la Función Pública y el Ministerio de Trabajo realizarán en coordinación con las entidades de control y la ESAP, o el SENA (cuando a ella corresponda), un (1) ciclo de capacitación semestral sobre veeduría y control social a la gestión pública a miembros de las organizaciones sindicales, a partir del primer semestre de 2024.

6.2 ACUERDO: Correspondiente a los puntos F149, J149, P153, T153, C154, J154, Q154, R154, U154

El Gobierno nacional a través de la ESAP y Función Pública se comprometen a presentar un proyecto de acuerdo ante el Consejo Directivo de la Escuela Superior de Administración Pública para que se establezca un porcentaje de descuento a los servidores públicos sindicalizados en la matrícula de posgrados, el cual tendría efectos a partir del primer semestre de 2024. Así mismo, para que los diplomados que la ESAP oferte semestralmente puedan tener validez como créditos educativos en las especializaciones y Maestrías.

Así mismo, la ESAP se compromete a impulsar la suscripción de convenios con las entidades nacionales y territoriales para que se cofinancie el pregrado de servidores públicos.

6.3 ACUERDO: Correspondiente a los puntos H149, T149, H150, T150, K163, J164, P159, C160, K160, E153, F153, F154, C155, Q155, E164, I167, J168, T164, K169, M171, R171, D122

El Gobierno nacional, en compañía de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, integrará la mesa de bienestar, deporte y capacitación de los servidores públicos, durante el segundo semestre del 2023, en la que se recibirán y discutirán propuestas para el mejoramiento integral del servicio público.

6.4 ACUERDO: Correspondiente a los puntos K151, S151, C152, Q152, S152, U152, H155

El Gobierno nacional, dentro del mes siguiente a la firma del presente acuerdo, elevará una solicitud al Centro Internacional de Formación de Turín –OIT para gestionar el otorgamiento de cooperación y/o becas al gobierno colombiano para generar un proceso particular de capacitaciones a las federaciones y confederaciones firmantes del presente acuerdo. La respuesta se dará a conocer a

las organizaciones firmantes del presente acuerdo inmediatamente sea contestada por el Centro Internacional de Formación.

6.5 ACUERDO: Correspondiente a los puntos C153, Q153

El Gobierno nacional expedirá dentro de los tres (3) meses siguientes a la suscripción del presente acuerdo los actos administrativos, impartiendo las directrices para que en todas las entidades del Estado los Planes Institucionales de Capacitación - PIC-, Bienestar e Incentivos y de Seguridad y Salud en el Trabajo cuenten con la participación de las organizaciones sindicales presentes en la respectiva entidad.

6.6 ACUERDO: Correspondiente a los puntos G157, T157, C158, I158, J158, Q158, R158, D173

En un término de 3 meses contados a partir de la firma del acuerdo, se constituirá una mesa entre el FNA, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Función Pública y las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo para abordar la viabilidad financiera, regulatoria, legal y jurídica para el otorgamiento de una tasa preferencial para los afiliados que ostenten la calidad de servidores públicos, en cada una de las líneas de crédito del FNA y que se estudien posibles nuevas líneas.

6.7 ACUERDO: Correspondiente al punto T53

El Gobierno nacional a través del DAFP, dará alcance al concepto relacionado con la aplicación del teletrabajo para aquellos servidores públicos que habiten en zonas conurbadas y áreas metropolitanas.

Igualmente, en un plazo de tres (3) meses a la firma del presente acuerdo, se instalará una mesa de seguimiento con respecto a la implementación de esta figura en las entidades públicas, con presencia de MinTrabajo, MinTic, DAFP y las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo.

Así mismo, se expedirá un acto administrativo por parte de Función Pública y Mintrabajo promoviendo el Teletrabajo y los horarios flexibles en las entidades públicas.

7. OTRAS PETICIONES

7.1 ACUERDO: Correspondiente al punto C160

El Departamento Administrativo de la Función Pública, al mes de suscrito el acuerdo, revisará el concepto internamente sobre trabajo complementario

compensado y suplementario y armonizará el concepto con el vigente expedido por el Ministerio del Trabajo, de acuerdo con lo previsto en la ley, y con base en los principios de progresividad y favorabilidad.

7.2. ACUERDO: Correspondiente al punto F92

El Departamento Administrativo de la Función Pública expedirá a los dos meses del presente acuerdo, una circular donde conmine a los alcaldes y gobernadores para que promuevan la meritocracia y la publicidad en sus actuaciones relacionadas con la gestión del talento humano.

7.3. ACUERDO: Correspondiente a los puntos D113

El Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública dentro de los dos meses siguientes a la firma del presente acuerdo, expedirán una circular donde se inste a alcaldes, gobernadores y representantes legales de las entidades públicas a dar cumplimiento al Decreto 160 de 2014 en lo relacionado con el derecho a la negociación colectiva y el cumplimiento de los acuerdos pactados, so pena de incurrir en las sanciones estipuladas en la Ley.

7.4 ACUERDO: Correspondiente a los puntos I128, Q128, U128

El Departamento Administrativo de la Función Pública, el Ministerio de Hacienda y las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo instalarán una mesa dentro de los tres meses siguientes a la firma del acuerdo para estudiar lo relacionado con los techos salariales de los entes territoriales y proponer la reforma que corresponda.

7.5. ACUERDO: Correspondiente al punto T197

El Departamento Administrativo de la Función Pública expedirá una circular a los dos meses de suscrito el acuerdo para que aquellos empleos que sean teletrabajables y que no sean del nivel directivo o asesor y dependiendo de la naturaleza del servicio para que el día de no carro se adelanten las actividades por medio de teletrabajo.

7.6 ACUERDO: Correspondiente a los puntos P479, P496, 0506, J507, R507, R508, P545, 0575, J576, R576, P584

El Gobierno nacional creará una mesa interinstitucional a los dos meses de suscrito el acuerdo, para tratar los temas relacionados con etnoeducadores en la que participen el Ministerio de Educación, Ministerio del Interior, Mintrabajo, Ministerio

de la Igualdad y la Equidad, Función Pública, la CNSC y los delegados las organizaciones firmantes del presente acuerdo.

7.7 ACUERDO: Correspondiente a los puntos C101, C176

El Gobierno nacional en cabeza del Ministerio de Trabajo instalará una mesa técnica el 27 de junio de 2023, con la participación de los negociadores de las Federaciones y Confederaciones firmantes del presente acuerdo, para identificar la ruta y necesidad de la prórroga del Decreto 2090 de 2003, los resultados de la mesa técnica serán presentados al Consejo Nacional de Riesgos Laborales, máximo en los seis meses siguientes de la firma del presente acuerdo, para su respectivo concepto. En caso de concluirse la necesidad de la prórroga del Decreto 2090 de 2003, las organizaciones sindicales presentarán la propuesta de las profesiones y actividades que se requiera incluir.

7.8 ACUERDO: Correspondiente al punto D11

En un término de dos (2) meses posteriores a la firma del presente acuerdo, el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Justicia, la Superintendencia de Notariado y Registro, así como un delegado por cada federación o central firmantes del presente acuerdo y con presencia en la entidad, instalarán una mesa técnica en la que se defina si el servicio de registro inmobiliario se encuentra enmarcado en el servicio esencial señalado en el artículo 129 de la Ley 2159 de 2021 que establece el servicio de registro inmobiliario como servicio público esencial.

7.9 ACUERDO: Correspondiente al punto R44

El Gobierno nacional, en cabeza del Ministerio del Trabajo, entre tanto se encuentre en operación total y adecuada el Sistema de Información de Archivo Sindical – SIAS, los depósitos de las organizaciones sindicales podrán hacerse de manera presencial en las Direcciones Territoriales. Para tal efecto, el Ministerio del Trabajo emitirá la respectiva circular dirigida a las Direcciones Territoriales.

7.10 ACUERDO: Correspondiente a los puntos K67, M67, O67, R67, E105, G105, R53

El Gobierno nacional a los 30 días de la firma del presente acuerdo a través del Ministerio del Trabajo y el DAFP, convocará a la mesa técnica del Acuerdo 10 del ANE 2021 para desarrollar el Estatuto del Trabajo del que trata el artículo 53 de la Constitución Política de Colombia. Las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, en la primera sesión de la mesa entregarán las propuestas del Estatuto del Trabajo para ser discutidas y consensuadas en el marco de la mesa en

un término máximo de 12 meses. Posteriormente y con previa aprobación de Presidencia de la República, se presentará al Congreso.

7.11 ACUERDO: Correspondiente al punto R157

El Gobierno nacional garantizará que sus delegados y/o representantes, comisiones negociadoras y asesoras, a la comparecencia a las mesas de negociación, no estén incursos o inmersos en inhabilidades, e incompatibilidades y/o conflictos de intereses, y demás impedimentos, conforme lo dispuesto en la Constitución y en la ley

7.12 Acuerdo: Correspondiente al punto H32

Se continúa para la vigencia del presente acuerdo con el cumplimiento del Punto 37 del ANE 2021 el cual se pactó que el Gobierno nacional impulsará la acciones que permitan promover la participación de las organizaciones sindicales en las sesiones del Comité de Evaluación de riesgo y recomendaciones de medidas (CERREM) que avalúen sus casos de acuerdo a lo establecido en el decreto 4912 de 2011 y de manera específica en el artículo 36; reporte de participación que puede ser presentado en la mesa de seguimiento del presente acuerdo y guardando las medidas de confidencialidad en consonancia con los principios de protección individual y colectiva.

7.13 Acuerdo: Correspondiente a los puntos F22 y C209

Se instalará una mesa técnica, jurídica, legal, presupuestal en el término de tres (3) meses posteriores a la fecha de suscripción de este acuerdo, para evaluar la viabilidad de reconocimiento y pago de erogaciones, relacionadas con los servidores de la Fiscalía que participaron en la Huelga de 2014, para el efecto la participación del Gobierno nacional contará con la participación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Justicia y del Derecho, la Fiscalía General de la Nación y la Agencia de Defensa Jurídica del Estado y las organizaciones sindicales.

Igualmente, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Sociedad de Activos Especiales en conjunto con las organizaciones sindicales que firman el presente acuerdo, evaluarán la posibilidad entregar bienes inmuebles para la gestión propia de cada organización sindical y para las entidades públicas que demuestren la necesidad

7.14 Acuerdo: ASONAL JUDICIAL

El Gobierno nacional, a través del Ministerio del Trabajo, dentro de los quince (15) días de suscrito el presente acuerdo, presentará desistimiento a la demanda radicada bajo el número 85001220800320012000003-1 (No. Interno 59414) del Tribunal Superior de Yopal, Sala Laboral dentro de la acción denominada Proceso Especial de Calificación de la Suspensión o Paro Colectivo de Trabajo en la cual figuran como demandados la ASOCIACION NACIONAL DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA RAMA JURISDICCIONAL – ASONAL JUDICIAL y el SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION – SINTRAFISGENERAL, y como demandante, LA NACION – MINISTERIO DEL TRABAJO, el cual en este momento se encuentra en la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia. De igual forma, procederá, con la demanda existente en el Tribunal Superior de Cartagena con radicado 13001220050002012002 72-00.

El anterior acuerdo se enmarca en lo señalado por la Corte Constitucional en sentencia C – 134 de 2023 que declaró exequible el artículo 1 de la ley estatutaria de justicia, en el entendido de que se garantizará el derecho de huelga en el sector justicia con prestación de servicios mínimos y conforme a lo que legisle posteriormente el Congreso de la República.

8. POLITICA SALARIAL Y PRESTACIONAL

8.1 ACUERDO

Sin perjuicio de incluir las peticiones que en el marco de la materia de estudio se identifiquen en el pliego: El Gobierno nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio del Trabajo, el Departamento Administrativo de la Función Pública y el Departamento Nacional de Planeación, en un término no mayor de tres (3) meses a la suscripción del presente acuerdo, instalará una Mesa Técnica con las Organizaciones Sindicales firmantes del presente acuerdo, para que en un término no superior a cinco (5) meses realice un estudio técnico con componentes legales, jurídicos, financieros y presupuestales y de gasto de mediano plazo para evaluar las solicitudes relacionadas con la creación de prima técnica profesional, asesor, técnico y asistencial, incremento de la bonificación por servicios prestados y su inclusión como factor de liquidación en la prima técnica, incremento de la prima de antigüedad, reconocimiento de pago de horas extras e incremento de la bonificación por recreación, en entidades nacionales y territoriales. Para lo anterior, y conforme con los resultados de viabilidad de la mesa técnica, emitirá los actos administrativos a qué haya lugar.

8.2 Acuerdo que corresponde al punto D748

Dentro de los tres (3) meses posteriores a la firma del presente acuerdo, el Gobierno nacional en cabeza del Ministerio de Transporte y con el acompañamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la participación de las Centrales y Federaciones firmantes del presente acuerdo con presencia en la entidad instalará una Mesa técnica que en un terminó de cuatro meses (4) evalúe la viabilidad técnica, jurídica, presupuestal y financiera para la destinación de un porcentaje adicional de los recursos por recaudo procedentes del contrato del RUNT 2.0 como fuente de financiación para el Fortalecimiento y Ampliación de Planta.

8.3 Acuerdo

El Gobierno nacional destinará un rubro presupuestal para garantizar la adecuada logística para la totalidad del proceso de negociación de los empleados públicos de ámbito nacional.

CAPITULO II: ACUERDOS DE LAS MESAS SECTORIALES

1. MESA SECTORIAL DE JUSTICIA

1.1 ACUERDO correspondiente al punto K371

La USPEC en el marco de su Plan Institucional de Capacitación suscribirá con la Escuela Penitenciaria Nacional convenio o contrato en un término máximo de seis meses siguientes a la firma del Acuerdo, para la definición y actualización de cursos conforme a la oferta académica que ofrece la Escuela Penitenciaria Nacional, para ser tomados por los servidores públicos y colaboradores de la USPEC como parte del proceso de transformación penitenciaria.

1.2 ACUERDO correspondiente al punto C337

El Ministerio de Justicia y del Derecho, se compromete a hacer seguimiento a la solicitud de facultades extraordinarias presentadas en el mes de marzo de 2023 para suprimir, fusionar, modificar y/o determinar la estructura, organización y funciones de las Entidades Adscritas al Ministerio de Justicia y del Derecho que hacen parte del Sistema Nacional Penitenciario, en el marco del proyecto de Ley 336 de 2023 Cámara. (para anotación del acta el respeto de los derechos laborales.

1.3 ACUERDO correspondiente al punto C357

El INPEC continuara adelantando acciones judiciales respecto de las organizaciones que no cumplan con los requisitos establecidos en la ley con base en la información recopilada y la que nos pueda suministrar las asociaciones sindicales, así mismo en coordinación con el ministerio de trabajo, llevara a cabo dentro de los 3 meses siguientes a la firma del acuerdo un censo para identificar la realidad de afiliados de las organizaciones sindicales de la institución, para realizar las acciones pertinentes.

1.4 ACUERDO correspondiente al punto K322

La UGPP se compromete a continuar desistiendo de las acciones legales adelantadas en contra de los ya pensionados en relación con la exigencia del régimen de transición para funcionarios vinculados con anterioridad al Decreto 2090 de 2003, así como a continuar atendiendo la línea adoptada por la Comisión Intersectorial de Régimen de Prima Media en agosto de 2022.

Así mismo en articulación con el INPEC, el Ministerio de Trabajo, la UGPP y Colpensiones presentará de manera prioritaria a la Comisión Intersectorial de Régimen de Prima Media, la ponencia para que se debata la pertinencia de tener en cuenta los factores del último año de servicio para el reconocimiento y reliquidación de la pensión, que tendrá en cuenta, entre otros, la línea jurisprudencial; para lo cual realizará una mesa técnica dentro de los 90 días siguientes a la firma de acuerdo con las Federaciones y Confederaciones firmantes del acuerdo, la UGPP, el Ministerio de Trabajo, el Ministerio Justicia y del Derecho, Colpensiones y el INPEC para el análisis de lo que se presentará ante la Comisión sobre esta temática.

1.5 ACUERDO correspondiente al punto C322

El Gobierno nacional en cabeza del Ministerio de Justicia y el INPEC, efectuará las acciones necesarias para contar con los estudios técnicos que determinen la viabilidad de incluir a los servidores públicos administrativos del INPEC dentro del régimen de actividades de alto riesgo para la salud del trabajador, los cuales serán trasladados para su conocimiento a las Federaciones y Confederaciones Sindicales. En caso de que los resultados del estudio técnico señalen que en efecto se trata de una actividad de alto riesgo para la salud del trabajador, el Gobierno nacional en cabeza del Ministerio de Justicia y el INPEC elaborará el proyecto modificatorio del Decreto ley 2090 de 2003, que deberá contar con viabilidad presupuestal por parte del Ministerio de Hacienda.

1.6 ACUERDO correspondiente a los puntos G322, C323, K327, C342, L341, K351, C352, S337

El Gobierno nacional en cabeza del Ministerio de Trabajo instalará una mesa técnica el 27 de junio de 2023 con la participación de los negociadores de las Federaciones y Confederaciones que se encuentran en negociación de la mesa sectorial Justicia, para identificar la ruta y necesidad de la prórroga del Decreto 2090 de 2003, los resultados de la mesa técnica serán presentados al Consejo Nacional de Riesgos Laborales para respectivo concepto. De igual modo, durante el desarrollo de la mesa, el Gobierno nacional determinará si se requiere de estudios técnicos para el cumplimiento del fin de la mesa, los cuales en caso tal, de que sean necesarios, serán gestionados por parte del Gobierno.

1.7 ACUERDO correspondiente al punto L329

El INPEC dentro de los seis meses siguientes a la firma del Acuerdo gestionará alianzas estratégicas con instituciones del sector educación o salud, o con la ARL para realizar estudios técnicos en los que se identifiquen el impacto en la salud integral del personal administrativo y del cuerpo de custodia y vigilancia para el

desarrollo de sus funciones al interior de la entidad así mismo se formulen recomendaciones en materia de política pública.

1.8 ACUERDO correspondiente a los puntos H329 y S328

El Gobierno nacional representada por el Ministerio de Justicia y del Derecho y el INPEC, con las federaciones y confederaciones firmantes del acuerdo, instalará una mesa técnica, dentro de los (80) días siguientes a la firma del acuerdo, con el fin de presentar el estudio preliminar del rediseño institucional resultante del último levantamiento de cargas laborales realizado por el INPEC, para su retroalimentación y aportes.

1.9 ACUERDO correspondiente al punto K343

Una vez se culmine con los procesos de selección vigentes, el INPEC efectuará la actualización del correspondiente del manual de funciones.

1.10 ACUERDO correspondiente al punto Q235

El Gobierno nacional representado por el Ministerio de Justicia y del Derecho y el Consejo Superior de la Judicatura se comprometen a darle prioridad a la implementación por fases del plan estratégico de transformación digital de la Rama Judicial atendiendo a la asignación presupuestal que otorgue el Gobierno nacional y/o recursos del crédito BID CONPES 4024 de 2021 aprobados mediante Contrato No. 5283-OC-CO.

1.11 ACUERDO correspondiente al punto Q302

El Gobierno nacional representado por el Ministerio de Justicia junto con la Rama Judicial instalará una mesa técnica dentro de los dos meses a la firma del acuerdo en la que convocará a la ANDJE y al Ministerio de Hacienda, en la que se estudiará el pago de la Prima Especial de los Servidores Judiciales, en el marco del rubro y la solicitud de recursos hechos por parte de la Rama Judicial ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los cuales corresponden a un estimado de ($110.179) millones por pasivos de sentencias ya ejecutoriadas, y ($201.000) millones de extensión de la jurisprudencia- pasivo contingente, con lo cual una vez se tenga la asignación de recursos se modificará por parte de la Rama Judicial la política de conciliación para esta temática.

1.12 ACUERDO correspondiente al punto S211

El Gobierno nacional representado por el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Trabajo y el Departamento

Administrativo de la Función Pública y con la participación de la Fiscalía General de la Nación, las Confederaciones y Federaciones firmantes del presente acuerdo, dentro de los 15 días siguientes a la presentación por escrito por parte de las Confederaciones y Federaciones firmantes del acuerdo al Ministerio de Justicia y del Derecho, de los insumos unificados de carácter técnico y jurídicos que sean necesarios en el proyecto de reforma, instalarán una mesa técnica para construir un proyecto de reforma legal y/o constitucional al Sistema de Carrera Administrativa Especial para el Cuerpo Técnico de Investigación, y dentro de la mesa se determinará su presentación ante el Congreso de la República. En el proyecto de reforma preverá un sistema de ingreso y ascenso único a fin de que la incorporación obedezca a criterios claramente diferenciales frente a los de los demás servidores de la FGN, en razón a que éste es un organismo investigativo- operativo que requiere que sus integrantes cumplan con requisitos acorde a su función.

1.13 ACUERDO correspondiente al punto C385

La Contraloría General de la República respetará la estabilidad laboral reforzada y su aplicación dentro del marco constitucional y legal vigente y atendiendo los criterios jurisprudenciales que han sido determinados, y en particular con lo determinado en el Acuerdo Singular 2021. Así mismo, la Contraloría General de la República junto con las Organizaciones firmantes del Acuerdo establecerán una mesa técnica de trabajo dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del Acuerdo, la cual tendrá como fin validar sobre la estabilidad pretendida de los servidores vinculados mediante la modalidad de provisionalidad, mientras se desarrolla el concurso de méritos de la Contraloría bajo el marco legal reglamentario.

1.14 ACUERDO correspondiente al punto C387

La Contraloría General de la República instalará una mesa técnica con las Federaciones y Confederaciones firmantes del acuerdo, dentro de los treinta (30) días siguientes a la legalización del acuerdo, con la finalidad de revisar sobre el estado actual de la planta temporal de regalías (recursos de financiación y causas excepcionales para su conformación y permanencia), y el análisis de su vinculación a la planta permanente de la Contraloría General de la República.

1.15 ACUERDO correspondiente a los puntos C388 y S387

La Contraloría General de la República y las Federaciones y Confederaciones firmantes del acuerdo, dentro de los (30) días siguientes a la legalización del acuerdo, reactivará la mesa técnica para revisar la viabilidad legal, técnica y presupuestal de los siguientes emolumentos: (i) Bonificación de gestión

productividad para el área misional de la Contraloría, (ii) Bonificación por ubicación geográfica, (iii) Prima fiscal, y (iv) Bonificación Salarial 100 años.

1.16 ACUERDO correspondiente al punto S390

La CGR no propondrá propuestas de modificación al Control Fiscal y defenderá al modelo de Control Fiscal actual; en caso de que se presenten iniciativas legislativas del Gobierno nacional, estas deberán contar con la participación de la Contraloría General de la República, y sus Organizaciones Sindicales.

1.17 ACUERDO correspondiente al punto D314

La Defensoría del Pueblo con Fenaltrase instalará una mesa técnica dentro de los 15 días siguientes a la firma del presente Acuerdo, que tendrá como propósito analizar la nivelación salarial de los servidores de la Defensoría del Pueblo respecto del régimen salarial y prestacional de la Procuraduría General de la Nación, y continuar con la revisión de lo planteado en el compromiso No. 467 del Acuerdo Nacional 2021.

1.18 ACUERDO correspondiente al punto C268

El Gobierno nacional representado por el Ministerio de Justicia y del Derecho, Sociedad de Activos Especiales (SAE), Central de Inversiones S.A (CISA), y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF), con participación de las Centrales, Federaciones y Confederaciones firmantes del acuerdo, gestionará la cesión a título gratuito de los bienes inmuebles, que se identifiquen que sean aptos para satisfacer las necesidades de infraestructura del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses a nivel Nacional. Para lo cual instalará una mesa técnica dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la firma del acuerdo; el informe de los resultados de las gestiones adelantadas por la citada mesa será presentado en el mes de diciembre del año 2023, término que podrá ser prorrogado por la mesa, hasta el mes de marzo del año 2024.

El Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses oficiará al Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación (FEAB), a efectos de precisar los trámites que se requieren para la cesión a título gratuito de los bienes inmuebles y los recursos que posee el FEAB y que puedan ser destinados para apoyar el INMLCF, de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 13ª de la ley 1615 de 2013 adicionada por la Ley 1849 de 2017.

ACTA ACUERDO FINAL DE LA NEGOCIACION COLECTIVA PLIEGO DE SOLICTUDES DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PUBLICOS 2023 - 2024

1.19 ACUERDO correspondiente al punto C279

El Gobierno nacional representado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses con el acompañamiento del Departamento Administrativo de la Función Pública, en atención a lo dispuesto en la Ley 1221 de 2008 reglamentada por el Decreto 1227 de 2022 formulará e implementará de manera gradual la Política interna de Teletrabajo. La política se adoptará en el transcurso del año 2023 para iniciar con su aplicación a más tardar en el primer trimestre del año 2024.

1.20 ACUERDO correspondiente a los puntos D234, D243, D250, D253, D262, E262, C264, C265, D248.

El Gobierno nacional representado por el Ministerio de Justicia y del Derecho, Departamento Administrativo de la Función Pública, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, INMLCF y los representantes de las centrales, confederaciones y federaciones firmantes del Acuerdo que tengan presencia dentro del Instituto, instalarán una mesa técnica dentro de los 60 días siguiente a la firma del acuerdo, en la cual se determinará la viabilidad técnica, jurídica y presupuestal respecto de los siguientes componentes:

1. Revisión de la planta y escala salarial del INMLCF. (Plazo de cumplimiento primer semestre de 2024)
2. Actualización de estudio de cargas y manuales de funciones (Plazo de cumplimiento segundo semestre de 2024)
3. Tecnificación de los asistentes en procedimientos forenses, en el marco de la Ley 30 de 1992. (Plazo de cumplimiento segundo semestre de 2024).
4. Seguimiento al trámite del anteproyecto de presupuesto 2024 presentado por parte del INMLCF relacionados con la ampliación de planta.

1.21 ACUERDO correspondiente al punto C272

El Gobierno nacional en cabeza del Ministerio de Justicia y del Derecho, y el INMLCF, con las federaciones y confederaciones firmantes del acuerdo con representación en el Instituto, instalará una mesa dentro de los 60 días siguientes a la firma del acuerdo, en la que se convocará al Ministerio del Interior y la Federación Colombiana de Municipios, con el fin de establecer acciones que contribuyan al cumplimiento estricto del artículo 41 del Decreto 303 del 2015 en los municipios que se definan como críticos dentro de la mesa.

1.22 ACUERDO correspondiente al punto E273

El INMLCF realizará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la firma del acuerdo la gestión ante el Instituto Distrital de Recreación y Deporte con el fin de buscar un

acuerdo que permita la utilización de parqueaderos del Parque Tercer Milenio por parte de los servidores de la Entidad.

1.23 ACUERDO correspondiente al punto D298

El Gobierno nacional representado por el Ministerio de Justicia y del Derecho y la Superintendencia de Notariado y Registro convocarán e instalarán dentro de los dos (2) meses siguientes a la firma del Acuerdo, una mesa técnica interinstitucional con las Entidades del sector Justicia, Rama Judicial y/u Organismos de Control, en coordinación con la Agencia Inmobiliaria Virgilio Barco, para analizar la viabilidad técnica, jurídica y presupuestal de adelantar un estudio para determinar la necesidad del diseño y construcción de sedes para el funcionamiento de las Entidades que manifiesten su interés en el proyecto, en el "Mega Lote" ubicado en el sector de Salitre, de propiedad de la Superintendencia de Notariado y Registro. El documento resultante de la mesa se socializará con las Federaciones y Confederaciones firmantes del acuerdo.

1.24 ACUERDO correspondiente al punto F308

El Gobierno nacional representado por la Superintendencia de Notariado y Registro dentro de los dos meses siguientes a la firma del acuerdo, socializará con las Federaciones y Confederaciones firmantes del acuerdo, el estudio técnico de la modernización institucional resultante del levantamiento de cargas realizado por la Entidad, a efectos de recibir las inquietudes y/u observaciones del estudio técnico las cuales serán resueltas por parte de la Superintendencia, conforme con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto 498 del 2020.

1.25 ACUERDO correspondiente al punto F310

En un periodo máximo de 5 meses contados a la firma del acuerdo, el Gobierno nacional representado por el Ministerio de Justicia y del Derecho, la SNR en coordinación con el Ministerio de Hacienda, emitirá concepto técnico y jurídico para establecer la viabilidad de una tasa de vigilancia o contribución especial sobre gestores catastrales y/o notarios y/o curadores. Posteriormente, en caso de existir viabilidad jurídica y técnica, el Gobierno nacional elaborará, presentará, e impulsará un proyecto de ley en la legislatura del primer semestre del año 2024.

Así mismo, a más tardar dentro de los 45 días siguientes a la firma del presente acuerdo, se creará una mesa técnica conformada por el Gobierno nacional representado por el Ministerio de Justicia y del Derecho, la SNR y las Federaciones y Confederaciones firmantes del presente acuerdo, en la que se retroalimentará los avances del concepto y se recibirán los aportes que serán revisados para determinar su inclusión en el concepto y en el proyecto de ley.

ACTA ACUERDO FINAL DE LA NEGOCIACION COLECTIVA PLIEGO DE SOLICTUDES DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PUBLICOS 2023 - 2024

1.26 ACUERDO correspondiente a los puntos C213, C236, Q213, Q320

El Gobierno nacional representado por el Ministerio de Justicia y del Derecho convocará e instalará una mesa con participación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, el Departamento Administrativo de la Función Pública, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, con las Federaciones y Confederaciones firmantes del Acuerdo, en un término máximo de 8 días hábiles siguientes a la firma del presente acuerdo, para determinar la viabilidad técnica, jurídica y presupuestal (conforme el marco de gasto de mediano plazo), de la constitución del concepto de Bonificación Judicial cómo factor salarial aplicable tanto a la Rama Judicial y a la Fiscalía General de la Nación; junto con el análisis de riesgo de daño antijurídico, puesto de presente por la bancada sindical con el contexto de los últimos fallos que se han presentado al respecto, y con base en los resultados de la mesa se definirán las acciones que sean pertinentes a continuar. La mesa técnica rendirá un informe de los análisis hechos hasta el momento dentro de los 4 meses contados a partir de su instalación.

1.27 ACUERDO correspondiente al punto D162

El Gobierno nacional incrementará la bonificación judicial del siguiente modo: para el año 2023 el IPC causado al año 2022 más el 1.1% y para el año 2024 causado al año 2023 el IPC más el 1.2.%.

1.28 ACUERDO correspondiente al punto C278

El Gobierno nacional en cabeza del Ministerio de Justicia y del Derecho, DAFP, Consejo Superior de la Judicatura, Instituto Nacional de Medicina Legal, Fiscalía General de la Nación y Policía Judicial instalarán una mesa técnico jurídica institucional en los 60 días posteriores a la firma del acuerdo, con participación de las centrales confederaciones y federaciones firmantes del presente acuerdo que tengan representación en el INMLCF, FGN y Rama Judicial, con el fin de estudiar la existencia de la problemática expuesta de los exfuncionarios del INMLCF, Fiscalía General de la Nación, Policía Judicial que ejercieron como peritos y están pensionados, toda vez que alcanzada la pensión son llamados recurrentemente a asumir la asistencia a audiencias, para analizar si la condición de pensionado constituye una imposibilidad absoluta para rendir el testimonio experto en el marco de una prueba pericial.

1.29 ACUERDO correspondiente al punto E271

Se proponen jornadas de socialización para desarrollar durante el 2023, de la Fiscalía General de la Nación con los servidores del Instituto de Medicina Legal y

Ciencias Forenses para fortalecer la articulación en el procedimiento de entrega de cadáveres sin perjuicio de las solicitudes que se alleguen por el correo de atención al usuario de las Direcciones Seccionales que se encargaran de direccionar los requerimientos.

2. RELACIONES EXTERIORES, DIÁLOGO, PAZ Y TERRITORIO

2.1 ACUERDO correspondiente al punto F398

El Gobierno nacional a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, dentro de los próximos 3 meses a la firma del presente acuerdo gestionará ante la Embajada de Estados Unidos en Colombia la posibilidad de establecer una línea de atención preferencial en el trámite de visa de estudios y turismo para servidores públicos.

2.2 ACUERDO correspondiente al punto H417

La UAEMC una vez aprobados los recursos de la adición presupuestal 2023, provenientes de la Reforma Tributaria (Ley 2277 de 13 del diciembre del 2022), utilizará los recursos asignados para el proceso de ampliación de planta al presupuesto de la Entidad, proporcional durante el 2023 y en su totalidad en las vigencias siguientes, garantizando la provisión de la mayor cantidad de cargos posibles para atender la prestación del servicio.

Para el cumplimiento de este fin se atenderá lo dispuesto en el Decreto 1800 de 2019 y el artículo 2.2.12.1 del Decreto 498 de 2020.

2.3 ACUERDO correspondiente al punto Q406

El Ministerio de Relaciones Exteriores, en la vigencia 2023, continuará adelantando el proceso de ampliación de planta, de acuerdo con los estudios de cargas laborales y los recursos asignados por el Ministerio de Hacienda para este propósito, garantizando la provisión de la mayor cantidad de cargos posibles para atender la prestación del servicio.

De otra parte, continuará con la gestión para apropiar la disponibilidad presupuestal a más tardar para la vigencia 2025 y contratar un cálculo actuarial con una firma consultora experta, para definir técnica y financieramente, entre otros temas: el ingreso, los ascensos, traslados, salarios, tendencia en la edad de retiro, pensión y la proyección de costos de la Carrera Diplomática y Consular. Lo anterior, soportado entre otros elementos en los cargos reales con los que cuenta la entidad, los resultados de los estudios de cargas laborales y los de ampliación de planta

proyectando su desarrollo en el tiempo y utilizando para ello métodos y herramientas científicas para este tipo de cálculos.

Para el cumplimiento de este fin se atenderá lo dispuesto en el Decreto 1800 de 2019 y el artículo 2.2.12.1 del Decreto 498 de 2020.

2.4 ACUERDO correspondiente al punto Q403

Ante cualquier iniciativa del Gobierno nacional para modificar o reglamentar el Decreto Ley 274 de 2000, se incorporará un régimen de transición para los funcionarios que se encuentren escalafonados en la Carrera Diplomática y Consular, en la fecha en que se produzca la modificación de la citada norma. El Gobierno actuará respetando las respectivas disposiciones legislativas y el principio de confianza legitima.

2.5 ACUERDO correspondiente al punto Q400

El Ministerio de Relaciones Exteriores informa que Función Pública expedirá el Decreto del incremento de la prima especial de acuerdo con el Decreto 2348 de 2014.

Para la determinación de la fórmula que establezca el incremento serán tenidos en cuenta los principios de progresividad y no regresividad de conformidad con los pactados en el ANE 2019-2021 y 2022.

2.6 ACUERDO correspondiente al punto C414

La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia realizará en la vigencia 2024 estudio técnico para verificar la factibilidad y viabilidad misional, financiera y administrativa para la designación de empleados de carrera de orden misional de la Entidad para que presten servicios especializados en misiones de Colombia en el exterior.

Si del estudio se evidencia la necesidad de una ampliación de planta y modificación del manual de funciones y competencias laborales, se cumplirá con lo dispuesto en el Decreto 498 de 2020.

La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia en desarrollo de su Plan de Incentivos Institucionales seleccionará anualmente dos (2) servidores de carrera administrativa de orden misional de la Entidad y los postulará al Ministerio de Relaciones Exteriores para su designación en comisión de libre nombramiento y remoción en los cargos vacantes de Auxiliares de Misión Diplomática.

El Ministerio de Relaciones Exteriores, en estricto orden de las postulaciones remitidas por la UAEMC, nombrará cada tres años a los dos (2) servidores de carrera administrativa en los cargos antes mencionados. El nombramiento en comisión será hasta por tres (3) años, siempre y cuando, se respete la facultad discrecional del nominador y existan vacantes para tal fin. De acuerdo con lo establecido en la ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.5.39 del Decreto 1083 de 2015. En caso de que la comisión finalice antes de los 3 años se seleccionará al siguiente servidor de la lista por un lapso de hasta 3 años.

La UAEMC junto con las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo de la entidad, establecerán un procedimiento para los servidores que serán postulados para desempeñar en comisión de libre nombramiento y remoción en vacantes de Auxiliar de Misión Diplomática de la planta del MRE.

2.7 ACUERDO correspondiente al punto Q408

El Ministerio de Relaciones Exteriores, en el marco del proyecto de transformación digital y del Plan Estratégico de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (PETIC), durante las vigencias del presente cuatrenio continuará adelantando las gestiones conducentes para la apropiación de los recursos tendientes a desarrollar las acciones de renovación estructural de los sistemas de información: Sistema Integral de Trámites al Ciudadano – SITAC, Sistema de Servicios al Exterior - SISE, Sistema de Información Administrativo y de Recursos Humanos – SIAD, Sistema de Nóminas Locales – SINPLE, Sistema de Inventarios en el Exterior - SIGUEME y Sistema de Correspondencia Oficial – SICOF; dando prioridad al SITAC, en el entendido que existe coincidencia entre las inquietudes de las organizaciones sindicales y el trabajo que viene adelantando la administración.

De otra parte, el Ministerio de Relaciones Exteriores, durante la presente vigencia, fortalecerá la Mesa de Ayuda para así atender los eventuales casos de falla de los sistemas fuera de los horarios laborales de Colombia, garantizando disponibilidad permanente y acompañamiento técnico de especialistas con soporte 24/7 y se dispondrá que las ventanas de mantenimiento del sistema sean los fines de semana con el apoyo y participación de los servidores de la Dirección de Gestión de Información y Tecnología.

2.8 ACUERDO correspondiente a los puntos C393, C418, S417, G417, S425

El Gobierno nacional - La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del presente acuerdo y previo concepto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y DAFP, presentará un proyecto de ley para la creación de una tarifa, tasa o contribución por los servicios migratorios que presta la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia a

ciudadanos extranjeros, la cual se destinará para el mejoramiento de las condiciones salariales del talento humano del nivel técnico, asistencial y profesional, la gestión del conocimiento y las TICs de la Entidad.

El Gobierno nacional – Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, viabilizará el recaudo de recursos propios por el cobro de otros servicios migratorios. Una vez se cuente con estos, se realizarán las gestiones ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, DAFP y Presidencia de la República para su incorporación en el presupuesto de la Entidad, los cuales previa aprobación de dichas entidades se destinarán para una bonificación a los servidores públicos de Migración Colombia y para el mejoramiento institucional.

La preparación de los estudios y documentos necesarios para adelantar los mencionados trámites se realizarán con la participación de las organizaciones sindicales hoy existentes en la precitada entidad, en la mesa de seguimiento de acuerdos colectivos establecida actualmente.

2.9 ACUERDO correspondiente al punto S412

El Ministerio de Relaciones Exteriores y la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia articularán acciones para el bienestar de los empleados y sus familias a través de la Caja de Compensación.

2.10 ACUERDO correspondiente al punto Q410

El Gobierno nacional a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, continuará dando aplicación a los principios y normas contenidas en el Decreto Ley 274 de 2000, para la provisión de los cargos en el servicio exterior, por lo cual seguirá teniendo en cuenta a los funcionarios pertenecientes a la Carrera Diplomática y Consular, y respetando el artículo 125 de la Constitución Política

2.11 ACUERDO correspondiente a los puntos C395, C396, H424, H425

El Gobierno nacional (Ministerio de Relaciones Exteriores, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, DAFP y entidades concernientes), dentro de los seis (6) meses siguientes a la firma del presente acuerdo, con participación de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, presentarán ante el Congreso de la República, previo actualización del estudio técnico y concepto favorable del Ministerio de Hacienda, un proyecto de Ley por la cual se cree la prima por actividades de alto riesgo para los servidores públicos de Migración Colombia.

En la vigencia 2024, se adelantará un estudio técnico que determine el nivel de

riesgo de los servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

2.12 ACUERDO correspondiente al punto H12

El Gobierno nacional, a través del DAPRE y el DAFP, dentro de los seis (6) meses siguientes a la firma del presente acuerdo, conformarán una mesa de trabajo con la participación de los delegados de las organizaciones sindicales, en la que se revisarán los procedimientos y formatos para la evaluación de desempeño de los servidores públicos del orden nacional, orientado a su estandarización.

2.13 ACUERDO correspondiente al punto H671

El Gobierno nacional, a través del DAPRE, ARN y ARL Positiva Compañía de Seguros conformarán una mesa de trabajo para estudiar la viabilidad de crear una nueva categoría de trabajadores que desarrollan actividades con poblaciones o territorios asociados al conflicto armado, en virtud del Decreto 768 del 16 de mayo de 2022. Con participación de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo.

Una vez finalizado el estudio, durante el primer semestre de 2024, se presentará al Consejo Nacional de Riesgos Laborales para su concepto.

2.14 ACUERDO correspondiente a los puntos H674 y H675

El Gobierno nacional, a través de la ARN adelantará durante el primer semestre de 2024, un estudio que permita identificar el nivel de riesgo psicosocial al interior de la entidad, así como su política de prevención.

Una vez finalizado el estudio elaborado con participación de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, se evaluarán y definirán las acciones a adelantar para atender a la población identificada.

2.15 ACUERDO correspondiente al punto C415: (Acuerdo al que se ha llegado en la mesa central el día 22 de junio de 2023 a las 7.51 pm, pero que se deja dentro de los acuerdos de esta mesa sectorial por pertenecer funcionalmente a ella)

El Gobierno nacional a partir del segundo semestre de 2023 en cabeza del Ministro de Relaciones Exteriores y el Director General de Migración Colombia se comprometen a realizar semestralmente una reunión con las organizaciones sindicales del sector firmantes del presente acuerdo colectivo, mediante las cuales se fortalezca la colaboración institucional, los procesos misionales y la construcción

de escenarios de entendimiento para el mejoramiento de las condiciones de empleo de los servidores públicos del sector Relaciones Exteriores.

3. AGRICULTURA

3.1 ACUERDO correspondiente a los puntos C740, E740

Creación del "Comité de Política Laboral del Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural" con el propósito de realizar un diagnóstico sectorial de la institucionalidad, consolidar la organización de las entidades y formular programas de mejoramiento continuo e integral, en las áreas de gestión, en particular en lo relacionado con talento humano, recursos financieros, físicos y tecnológicos, así como el desempeño de las funciones de planeación, organización, dirección y control social, para garantizar la calidad de bienes y/o servicios prestados, con el fin de incrementar los indicadores de eficiencia y eficacia, que impacten en la reconstrucción del tejido social.

El Comité será presidido por la Señora Ministra, y harán parte del mismo, los directores, gerentes o presidentes, de entidades adscritas y/o vinculadas, así como de las organizaciones sindicales del sector, firmantes del Acuerdo.

La asistencia a este Comité deberá ser por parte de sus representantes, sin perjuicio de que, excepcionalmente puedan asistir sus delegados, quienes deberán pertenecer al nivel directivo, con capacidad de decisión. Mínimo 1 mes, máximo 3 meses.

3.2 ACUERDO correspondiente a los puntos C741 y C742

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, garantizará el cumplimiento progresivo, en el Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, del artículo 82 - FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO EN EQUIDAD, CON CRITERIOS MERITOCRÁTICOS y VOCACIÓN DE PERMANENCIA del Plan Nacional de Desarrollo, con la participación de las organizaciones sindicales del sector firmantes del Acuerdo, de conformidad, con lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 2.2.12.1 de del Decreto 498 del 30 de marzo de 2020.

De acuerdo a lo establecido en el Plan de Trabajo del "Comité de Política Laboral del Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural"

4. EQUIDAD DE GÉNERO

4.1 ACUERDO correspondiente a los puntos C179, C719, P718, R71, Q716

El Gobierno nacional en cabeza del Ministerio del Trabajo se compromete a realizar los procesos, y trámites pertinentes para Impulsar y gestionar la ratificación en el Congreso de la República del Convenio C•190 de la OIT sobre la violencia y el acoso a más tardar en el primer trimestre de 2024: estudio de brechas, socialización y consulta a la comisión permanente, proyecto de ley para presentar al Congreso de la República. El Gobierno nacional en cabeza del Ministerio del Trabajo promoverá el diálogo social amplio e incluyente, garantizando la participación de las mujeres sindicalistas, una vez surtidos todas las consultas ante la comisión permanente de concertación de políticas salariales y laborales. El Gobierno nacional en cabeza del Ministerio del Trabajo acompañará, con las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo de la mesa de género, y después de la sanción presidencial, la revisión constitucional, implementación y socialización del convenio 156 "Sobre los trabajadores con responsabilidades familiares", e iniciará su cumplimiento un mes después de entrada en vigor de acuerdo con las reglas de la OIT. El Gobierno nacional en cabeza del Ministerio del Trabajo se compromete a impulsar y a dar a conocer los avances a las organizaciones sindicales del trámite ante el Congreso de la República del proyecto de ley 079 de 2022, que busca la ratificación del Convenio 149 de la OIT, de Senado hasta que culmine su trámite legislativo.

El Gobierno nacional en cabeza del Ministerio del Trabajo, se compromete a realizar las gestiones con la participación de las organizaciones sindicales firmantes de la mesa de género 2023, tendientes a la aprobación del proyecto de ley 081 de 2022-Senado, que busca la ratificación del Convenio 183 de la OIT. Seis (6) meses siguientes a la firma del presente acuerdo se presentará informe a la mesa de género sobre los avances de la gestión realizada.

4.2 ACUERDO correspondiente al punto H728

El Gobierno nacional a la firma del presente acuerdo se compromete a no modificar la Ley 100 de 1993 en cuanto a la edad de pensión (57 años para mujeres y 62 años para hombres), respetando el régimen de transición durante el cuatrenio.

4.3 ACUERDO correspondiente a los puntos C722, P731, Q734, Q735

El Gobierno nacional, a través del Departamento Administrativo de la Función Pública, a partir de la firma del presente acuerdo promoverá la incorporación del enfoque de género, interseccional y diferencial en el desarrollo del plan de formalización del empleo público en equidad, con criterios meritocráticos y vocación de permanencia de acuerdo con lo establecido en la Ley 2294 de 2023 (por el cual

se expide el PND 2022-2026). Se instalará una mesa de trabajo y seguimiento con las organizaciones sindicales firmantes de la mesa de género de la negociación sindical 2023, en dónde se dará un informe del avance a estas organizaciones semestralmente.

4.4 ACUERDO correspondiente a los puntos C715, G715, P714, Q715,

El Gobierno nacional en cabeza del Ministerio del Trabajo y la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer o quien haga sus veces, se compromete a la firma del presente acuerdo a realizar un congreso entre el segundo semestre 2023 y el primer semestre del año 2024, sobre el Convenio 190. Los contenidos y agenda se definirán con la participación de las organizaciones sindicales de la mesa de género 2023.

Dando alcance acuerdo parcial firmado el 5 de mayo del 2023 se incluyen dentro de este compromiso la realización de 3 capacitaciones sobre violencias. El Gobierno nacional a través del Ministerio del Trabajo, la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, quien haga sus veces, el Departamento Administrativo de la Función Pública y con el acompañamiento de al Procuraduría General de la Nación, alá firma del presente acuerdo se comprometen a establecer una mesa con las organizaciones sindicales firmantes del acuerdo y participantes de la mesa de género de la negociación nacional del 2023, para la incorporación de sus aportes al Sistema Nacional de Monitoreo de Violencias Basadas en Género. La mesa conformada hará seguimiento cada seis (6) meses a los casos registrados de denuncias de violencias en el ámbito laboral en las entidades del Estado. El Ministerio del Trabajo a través del grupo de Inspección Vigilancia y Control para la equidad de Género, durante el 2023 fortalecerá la estrategia nacional d e difusión masiva para consolidar las acciones de prevención y la sensibilización ante las situaciones de acoso laboral y sexual y violencias basadas en género, enfocado en generar procesos de cambio cultural que perpetúan imaginarios y prácticas discriminatorias y de exclusión. Este proceso incluirá encuentros virtuales y presenciales para el análisis de los pronunciamientos de las altas cortes, socialización de las directrices nacionales para la prevención y atención de estos casos. En conjunto con el Departamento Administrativo de la Función Pública se promoverá el intercambio de buenas prácticas para la elaboración de protocolos desde los diferentes sectores de las entidades públicas. Se incluyen dentro de este compromiso la realización de 3 capacitaciones sobre violencias.

4.5 ACUERDO correspondiente a los puntos C715, G715

El Gobierno nacional a través del Ministerio del Trabajo y la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, o quien haga sus veces, a la firma del presente acuerdo conformará una mesa técnica de trabajo con las organizaciones sindicales firmantes

de este acuerdo, que hacen parte de la mesa de género de la negociación sindical 2023, para diseñar un PROGRAMA DE FORMACIÓN SINDICAL teórico-práctico que se implementará en el primer semestre de 2024, para el fortalecimiento de Liderazgos de mujeres y personas de los sectores sociales LGBTIQ+. Este programa tendrá una duración de seis (6) meses y abordará el intercambio de saberes, experiencias y buenas prácticas con invitadas nacionales e internacionales. Así mismo incluirá una jornada de cierre presencial en 10 territorios a nivel nacional. La concertación incluirá territorios priorizados, temario, tiempos, convocatorias de invitadas, perfiles, entre otros que permitan su realización. El Ministerio del Trabajo gestionará la certificación del proceso con un organismo internacional. Este programa tendrá perspectiva de réplica y continuidad durante el cuatrienio.

4.6 ACUERDO correspondiente a los puntos C717, Q716

El Gobierno nacional a través del Ministerio del Trabajo se compromete, durante los tres (3) meses siguientes a la firma del acuerdo nacional estatal, a convocar una mesa técnica con las organizaciones sindicales que hacen parte de la mesa de género en 2023 para construir de manera conjunta un insumo para la reglamentación de la Ley 1496 de 2011 conforme a las normas concordantes y los convenios de la OIT.

4.7 ACUERDO correspondiente al punto C718

El Gobierno nacional a través de la vicepresidencia de la República o de la entidad encargada del Sistema Nacional de Cuidado y en articulación con el Ministerio de Trabajo se compromete a instalar una Mesa técnica que aporte en la formulación, seguimiento, implementación y puesta en marcha del Sistema Nacional de Cuidado con la participación de las organizaciones sindicales firmantes de este acuerdo de la mesa de género de 2023, para verificar los avances en el reconocimiento, redistribución, reducción, recompensa y representación del Trabajo de Cuidado Remunerado y no remunerado, con énfasis en el sector público.

Igualmente, esta mesa también podrá proponer medidas para que se garantice el trabajo decente de las cuidadoras remuneradas y el desarrollo de estrategias de pedagogía, comunicación y educación que promuevan el cambio cultural y la transformación de la división sexual del trabajo. Esta Mesa sesionará al menos tres (3) veces al año y para garantizar su mejor funcionamiento, se tendrán dos (2) espacios formativos sobre el cuidado como agenda sindical, que se desarrollarán durante los 6 meses siguientes a la firma del Acuerdo.

4.8 ACUERDO correspondiente a los puntos C719, H719, H725, H730, Q719, T718

El Gobierno nacional a través del Ministerio del Trabajo, la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, quien haga sus veces, el Departamento Administrativo de la Función Pública y con el acompañamiento de la Procuraduría General de la Nación, a la firma del presente acuerdo se comprometen a establecer una mesa con las organizaciones sindicales firmantes del acuerdo y participantes de la mesa de género de la negociación nacional del 2023, para la incorporación de sus aportes al Sistema Nacional de Monitoreo de Violencias Basadas en Género. La mesa conformada hará seguimiento cada seis (6) meses a los casos registrados de denuncias de violencias en el ámbito laboral en las entidades del Estado.

El Ministerio del Trabajo a través el grupo de Inspección Vigilancia y Control para la equidad de Género, durante el 2023 fortalecerá la estrategia nacional y de difusión masiva para consolidar las acciones de prevención y la sensibilización ante las situaciones de acoso laboral y sexual y violencias basadas en género, enfocado en generar procesos de cambio cultural que perpetúan imaginarios y prácticas discriminatorias y de exclusión. Este proceso incluirá encuentros virtuales y presenciales para el análisis de los pronunciamientos de las altas cortes, socialización de las directrices nacionales para la prevención y atención de estos casos. En conjunto con el Departamento Administrativo de la Función Pública se promoverá el intercambio de buenas prácticas para la elaboración de protocolos desde los diferentes sectores de las entidades públicas.

4.9 ACUERDO correspondiente al punto C719

El Gobierno nacional a través del Ministerio de Transporte se compromete a diseñar una Estrategia para el Abordaje de las Violencias contra las Mujeres, Niñas, Niños, Adolescentes, jóvenes y sectores sociales LGBTIQ+ en el Transporte y la Infraestructura asociada. El diseño de esta estrategia se realizará con la participación de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, los cuales serán concertados mediante una mesa de trabajo que se instalará durante los siguientes treinta (30) días calendario a la firma del presente acuerdo y sesionará de manera periódica. El plan de trabajo y la periodicidad de las sesiones se establecerán en el marco de la instalación de esta. Finalmente, la mesa creada para la concertación de esta estrategia se cerrará una vez finalice el diseño de la misma. Se trazará un plazo inicial de la mesa a diciembre de 2023. La Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, o quien haga sus veces, acompañará el diseño, socialización e implementación de la estrategia, en el ámbito laboral. Una vez aprobada la estrategia se definirán los términos para la socialización e implementación de la misma en el marco de la mesa de seguimiento de estos acuerdos.

4.10 ACUERDO correspondiente a los puntos E719, G205

El Gobierno nacional, a través de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, o quien haga sus veces, hará seguimiento cada seis (6) meses a la adopción e implementación de los protocolos para al prevención y atención de las violencias basadas en género en la rama ejecutiva nacional del sector público, según lo establecido en la Directiva Presidencial 001 del 8 de Marzo de 2023. En el cuatrenio se debe garantizar su adopción en el 80% y en un 60% su implementación en las entidades de la rama ejecutiva de orden nacional; priorizando Agencia de Reincorporación y Normalización (ARN) y el Instituto Nacional Penitenciario (INPEC). La Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer enviará a la mesa de genero de la negociación sindical informes semestrales sobre los avances identificados en el seguimiento. A partir de la firma del presente acuerdo la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer (CPEM), o quien haga sus veces y el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), construirán e implementarán una campaña de comunicación, difusión y pedagogía para dar a conocer a servidores y servidoras del sector público este protocolo y sus derechos a nivel nacional y territorial. El diseño de la campaña será enviado a la mesa de género de la negociación sindical para recibir retroalimentación a más tardar en un término de treinta (30) días calendario; y será implementada en un término máximo de tres (3) meses.

4.11ACUERDO correspondiente a los puntos P718, H719

El Gobierno nacional a través del Ministerio del Trabajo dentro de los tres meses siguientes a partir de la firma del presente acuerdo convocará la conformación de un comité tripartito, con una (1) delegada de las organizaciones que presentaron el punto en este pliego (CUT, CGT, CTC, UNETE, PROPAIS, CTU, FEN), donde se construirá un plan de trabajo para la revisión y propuestas para el ajuste de la ley 1010 de 2006; de acuerdo con las directrices internacionales establecidas en el C 190. La Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, o quien haga sus veces, adelantará las gestiones necesarias para la construcción y radicación de las correspondientes modificaciones de la ley 1010 ante el Congreso de la República.

4.12 ACUERDO correspondiente al punto P718

La Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer o quien haga sus veces, el Departamento Administrativo de Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública se comprometen a enviar, en un término máximo de 30 días calendario una vez finalizada la negociación sindical con las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo en la mesa de género nacional, el contenido del curso sobre atención y prevención de violencias basadas en género y racismo (circular conjunta 001 del 31 de Marzo de 2023 de Vicepresidencia de la

República y Departamento Administrativo de la Función Pública) para que hagan recomendaciones con el fin de fortalecer de manera conjunta dicho contenido incluyendo formación sobre violencias basadas en género, no discriminación por orientación sexual o de género diversa, rutas de atención, negociación sindical con enfoque de género, y sobre la teoría y práctica feminista.

La Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer o quien haga sus veces y el Departamento Administrativo de Función Pública, organizará a partir de Septiembre de 2023 una mesa de trabajo con las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo de la mesa de género nacional de las negociación sindical, para crear un plan de trabajo desde la implementación del curso a través de una cátedra feminista de talleres prácticos en las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional en el horario laboral. En la preparación e implementación de los talleres prácticos participarán las lideresas sindicalistas de la mesa de género.

4.13 ACUERDO correspondiente a los puntos C720, Q720

El Gobierno nacional en cabeza del Ministerio del Trabajo específicamente desde la Dirección de Riesgos Laborales, con la participación de las organizaciones sindicales firmantes del acuerdo de la mesa de género de la negociación nacional 2023, tres (3) meses después de firmado el acuerdo nacional estatal, conformará una mesa técnica bipartita, en donde se diseñarán los lineamientos técnicos, generales y específicos con base en la normativa vigente y que incorporen el enfoque de género e interseccional, para que las entidades públicas implementen el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (teniendo en cuenta las responsabilidades laborales, familiares y comunitarias), que contemplen acciones de prevención, detección, promoción y control de factores de riesgo que puedan generar enfermedades laborales y comunes que afectan a todas las funcionarias públicas del sector público y dará las directrices a las entidades públicas para que el desarrollo de estas acciones sean ejecutadas con criterios diferenciales, de calidad y oportunidad. El Ministerio del Trabajo implementará un mecanismo de seguimiento y verificación de cumplimiento de la adopción de estos lineamientos y reportará los avances en la mesa de seguimiento de los acuerdos a la mesa de género de la negociación sindical 2023.

El Gobierno nacional en cabeza del Ministerio del Trabajo específicamente desde la Dirección de Riesgos Laborales en coordinación con el Grupo Interno de Trabajo para las Víctimas con enfoque laboral y de género y la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer - CPEM o quién haga sus veces, y el Departamento Administrativo de la Función Pública realizarán durante el primer trimestre del 2024, dos (2) jornadas de socialización virtual sobre seguridad y salud en el trabajo con enfoque de género con base en los lineamientos aq u e se refiere el párrafo anterior.

para las servidoras y servidores públicos, las cuales se realizarán dentro de las jornadas laborales.

4.14 ACUERDO correspondiente a los puntos C720, Q737

El Gobierno nacional en cabeza del Ministerio de Salud, Ministerio del Trabajo, al Consejería Presidencial para la equidad de la Mujer, o quién haga sus veces y el Departamento Administrativo de la Función Pública se compromete a instalar una mesa con las organizaciones sindicales firmantes del presente con miras a generar lineamientos para la promoción de la salud integral de las mujeres y su aplicación en el ámbito laboral público, con énfasis acciones para la salud mental, sustentado la necesidad del enfoque de género en las normas de salud y seguridad en el trabajo, para generar acciones en el marco del 28 de mayo día intencional de la salud de la mujer en articulación acuerdo. La mesa sesionará durante el último trimestre del 2023 y el primer trimestre de 2024.

4.15 ACUERDO correspondiente a los puntos C720, P53, Q715, Q718, Q736, Q738

El Gobierno nacional a través del departamento Administrativo de la Función Pública expedirá un acto administrativo para dar lineamientos frente a la implementación del horario flexible, el teletrabajo y demás estrategias que se están impulsando y hagan énfasis en el enfoque de género y la corresponsabilidad del cuidado dentro de los 60 días calendario siguientes a la firma del presente acuerdo. Se realizará una mesa de seguimiento semestral, con respecto a la implementación de esta figura y el enfoque de género con presencia de DAFP, Ministerio de Trabajo, Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, o quien haga sus veces, y las organizaciones de la mesa de género de la negociación sindical 2023. Se expedirá un informe del seguimiento realizado.

4.16 ACUERDO correspondiente a los puntos C721, H729

El Gobierno nacional a través del Departamento Administrativo de la Función Pública coordinará una mesa en el segundo semestre del 2023, con las organizaciones sindicales de la mesa sectorial de seguimiento de género firmantes de este acuerdo, con el fin de recibir aportes para la incorporación del enfoque de género en el diseño del nuevo plan nacional de formación y capacitación y el programa de bienestar a la firma del presente acuerdo.

4.17 ACUERDO correspondiente al punto H729

El Gobierno nacional se compromete, a la firma del presente acuerdo, a incorporar la capacitación sobre violencia y acoso laboral como una temática prioritaria dentro

de los programas de formación contemplados en la Ley 909, esta capacitación se impartirá de manera continua y periódica con el objeto de sensibilizar y capacitar a los servidores públicos sobre la prevención, identificación y abordaje de la violencia y el acoso laboral. El Gobierno nacional se compromete a la firma del presente acuerdo, a través del Ministerio de Educación Nacional a llevar una propuesta para la oferta programas de formación académica para lideresas sindicales; a los consejos superiores de las Instituciones de Educación Superior (universitarias, técnicas y tecnológicas) de carácter público para que sea evaluada en el marco de la autonomía universitaria contemplada en la Constitución Política.

4.18 ACUERDO correspondiente al punto C721

El Gobierno nacional a través de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, o quien haga sus veces, coordinará con las entidades competentes, durante el año siguiente a la firma del presente acuerdo, la gestión de convenios y/o acuerdos interinstitucionales, internacionales, de cooperación públicos o privados para la oferta programas de formación académica para lideresas sindicales. De acuerdo con lo anterior, a la firma del presente acuerdo, se instalará una mesa de trabajo y seguimiento con las organizaciones sindicales firmantes de la mesa de género de la negociación sindical de 2023. El Gobierno nacional se compromete a hacer un estudio de las profesiones en Colombia en las que hay un alto nivel de dificultad para emplearse o hay escasez de empleos para las mujeres y los jóvenes. El Ministerio de Educación Nacional entregará información estadística con corte 2022 en el mes de diciembre de 2023 que sirva de insumo al Ministerio del Trabajo, la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer o quien haga sus veces, el Departamento Administrativo de la Función Pública y las Organizaciones Sindicales; para la construcción de la estrategia que permita mejorar la empleabilidad que será formulada e iniciará su implementación en el año 2024.

4.19 ACUERDO correspondiente al punto C722

El Gobierno nacional a través de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, o quien haga sus veces, se compromete durante dos (2) meses siguientes a la firma del presente acuerdo a construir, junto con las organizaciones sindicales firmantes del acuerdo de la mesa de género de la negociación nacional de 2023, una estrategia con perspectiva territorial que contenga un instrumento de seguimiento de los acuerdos y una herramienta para la socialización y seguimiento a la operatividad de estos en las entidades nacionales de la rama ejecutiva. Así mismo, la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, o quien haga sus veces, socializará con las entidades territoriales los presentes acuerdos.

4.20 ACUERDO correspondiente al punto D722

El Gobierno nacional a través del Departamento Administrativo de la Función Pública, expedirá un acto administrativo que promueva directrices concretas para el efectivo cumplimiento de la participación de las mujeres en los cargos directivos y de nivel decisorio de las diferentes ramas y órganos del poder público, con el fin de alcanzar durante el cuatrienio a la paridad de género, por medio de la socialización a las entidades sobre la importancia de la vinculación laboral con equidad.

El Gobierno nacional a través de la consejería presidencial para la equidad de la mujer o quien haga sus veces, continuará adelantando la gestión legislativa para buscar una modificación de la ley 581 de 2000 para aumentar la cuota de participación de las mujeres al 50%. El avance del cumplimiento se informará en el espacio de seguimiento de la mesa de género de la negociación sindical 2023.

4.21 ACUERDO correspondiente a los puntos P725, P32, R716, Q721

El Gobierno nacional a través de la gerencia de diversidad sexual y derechos LGBTIQ+ de Vicepresidencia de la República, o quien haga sus veces, de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, o quien haga sus veces, se comprometen a la firma del presente acuerdo a convocar y garantizar la participación activa a las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo de la mesa de género del 2023 a las sesiones y espacios de participación que se realicen con el fin de aportar en la actualización de la Política Pública para las poblaciones con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas, que incluya componentes de interseccionalidad, reducción de brechas, garantía de derechos laborales y colectivos, y espacios seguros para las poblaciones con orientación sexuales e identidad de género no hegemónicas en el sector del trabajo.

El Gobierno nacional, a través de La Gerencia de Diversidad Sexual y Derechos LGBTIQ+ de la Vicepresidencia de la República de Colombia o quien haga sus veces, se compromete a •realizar asistencia técnica de manera progresiva para la territorialización de la Política Pública Nacional LGBTI en los órdenes departamental y municipal, garantizando la autonomía de las entidades territoriales para la gestión de instancias, lineamientos y demás requerimientos dirigidos a la atención y garantía de derechos de personas LGBT y de otras Orientaciones sexuales e identidades de generó no hegemónicas (OSIGNH).

El Gobierno nacional, en cabeza del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, o quien haga sus veces, gestionará la divulgación de información sobre equidad e igualdad de género en el mundo del trabajo en el servicio público de televisión y redes sociales, donde las mujeres y población LGBTIQ+ sean protagonistas. Para

dar cumplimiento a este acuerdo, se organizarán dos (2) veces al año, durante el cuatrienio, mesas de trabajo con, MinTIC, CPEM o quien haga sus veces y las organizaciones sindicales firmantes del acuerdo nacional de la mesa nacional de género 2023 para la construcción de los mensajes y la estrategia de difusión. La primera reunión se organizará 2 meses después de la firma del Acuerdo Sindical de 2023.

4.22 ACUERDO correspondiente a los puntos H724, H726, Q715,

El Gobierno nacional, en cabeza del Departamento Nacional de Planeación, junto con la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer o quien haga sus veces, realizará 2 veces al año una mesa bipartita con las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo de la mesa de género de la negociación sindical de 2023, quienes ejercerán el control social, el seguimiento y allegarán aportes y, en caso de ser pertinente, evidencias sobre la implementación del CONPES 4080 y del capítulo "el Cambio es con las Mujeres" del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, y la implementación del trazador presupuestal a nivel nacional y territorial, con énfasis en los derechos de las mujeres y la reducción de brechas de género en el ámbito laboral. Esta mesa será citada dos (2) semanas después de la presentación semestral del informe del trazador presupuestal al Congreso.

La Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer o quien haga sus veces realizará la segunda semana del mes de junio de 2023 una mesa técnica con las organizaciones participantes de la mesa de género de la negociación sindical de 2023 con el objetivo de presentar la propuesta borrador de Proyecto de Ley sobre derechos de las mujeres y recibir insumos y aportes para su mejoramiento, con énfasis en la redacción de propuestas normativas que garanticen el diseño e implementación del enfoque de género en la política pública de los entes territoriales, las garantías para la participación de las mujeres sindicalistas y los derechos de las mujeres y la reducción de brechas de género en el ámbito laboral.

4.23 ACUERDO correspondiente al punto H724

El Gobierno nacional, en cabeza del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, o quien haga sus veces, gestionará la divulgación de información sobre equidad e igualdad de género en el mundo del trabajo en el servicio público de televisión y redes sociales, donde las mujeres y población LGBTIQ+ sean protagonistas. Para dar cumplimiento a este acuerdo, se organizarán dos (2) veces al año, durante el cuatrienio, mesas de trabajo con, MinTIC, CPEM o quien haga sus veces y las organizaciones sindicales firmantes del acuerdo nacional de la mesa nacional de género 2023 para la construcción de los mensajes y la estrategia de difusión. La

primera reunión se organizará 2 meses después de la firma del Acuerdo Sindical de 2023.

4.24 ACUERDO correspondiente al punto H731

Se reconoce la incorporación el enfoque de género en la Reforma Laboral radicada en el Congreso de la República, el Gobierno nacional en cabeza del Ministerio del Trabajo se compromete, a la firma del presente acuerdo, a realizar los procesos y trámites pertinentes para impulsar que se mantenga la incorporación del enfoque de género. El Ministerio en las mesas de seguimiento instaladas con las organizaciones sindicales de la mesa de género de la negociación sindical del 2023, informará los avances o retrocesos sobre el tema.

5. TRANSPORTE

5.1 ACUERDO correspondiente al punto D749

El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Transporte, con el fin de construir la sede administrativa para el funcionamiento de la Dirección Territorial Bolívar y la Inspección Fluvial de Cartagena, realizará alianzas con entidades del sector, especialmente con el INVIAS, para hacer uso del inmueble ubicado en Manga en la ciudad de Cartagena.

El Ministerio de Transporte buscará temporalmente una sede para el funcionamiento de la Inspección Fluvial de Cartagena preferiblemente en la bahía de Cartagena, teniendo en cuenta los artículos 53 y 54 de la Constitución Política de Colombia.

Igualmente, los espacios que se asignen para estas sedes deben cumplir con todos los estándares frente a las necesidades para el desarrollo de sus funciones administrativas.

El Ministerio de Transporte se compromete a realizar la misma gestión para la Inspección Fluvial de Barranquilla preferiblemente en cercanías al rio Magdalena.

En un término no mayor a seis (6) meses, el Ministerio de Transporte presentará a las organizaciones firmantes de este acuerdo los resultados de las gestiones desarrolladas.

5.2 ACUERDO correspondiente a los puntos M751 y D752

El Ministerio de Transporte conformará, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la firma de este acuerdo, una mesa técnica sectorial con las organizaciones suscriptoras del presente acuerdo, que permita la identificación de los insumos necesarios para la formalización y mejoramiento del empleo público del sector transporte, conforme a lo pactado en los acuerdos nacionales colectivos.

5.3 ACUERDO correspondiente al punto M752

El Gobierno nacional se compromete a adelantar una mesa técnica entre la Aerocivil y las organizaciones sindicales, a más tardar tres (3) meses después de la firma de este acuerdo, con el fin de generar la estandarización del procedimiento interno en lo concerniente a la aviación deportiva.

5.4 ACUERDO correspondiente al punto P761

El Gobierno nacional a partir de la firma del presente acuerdo garantiza que el valor mínimo anual de la dotación por funcionario de la que habla la Ley 70 de 1988, será el 80% del salario mínimo legal mensual vigente. Este mínimo aplicará para todos los funcionarios que tengan el derecho en las entidades del sector transporte. Para la vigencia 2024, el porcentaje será del 81%.

En todo caso esta prestación social no podrá ser inferior a la percibida en el periodo inmediatamente anterior, bajo el principio de progresividad y no regresividad.

Así mismo, el Gobierno nacional se compromete, dentro de los dos (2) meses siguientes a la firma del presente acuerdo, realizar una mesa de trabajo conjunta con la participación efectiva de los representantes de los trabajadores firmantes del presente acuerdo, con el fin de establecer las especificaciones conforme a la ficha técnica y a los mejores estándares de calidad en el mercado. La mesa de trabajo será convocada igualmente para cada vigencia fiscal.

Para los servidores públicos del Ministerio de Transporte el porcentaje será del 75% para esta vigencia (2023) y para la siguiente será del 81%, de acuerdo con lo pactado en el presente acuerdo. Y para la siguiente vigencia será del 80% de acuerdo con lo pactado en el presente acuerdo.

En atención al principio de favorabilidad laboral, en el evento que en la mesa central de negociación se produzca un mejor acuerdo frente a esta prestación, se acogerá dicho acuerdo.

5.5 ACUERDO correspondiente al punto C748

El Gobierno nacional asegurará la veeduría de las organizaciones sindicales en todos los procesos de concesión dentro del sector transporte, para que suministren insumos técnicos que permitan al Gobierno nacional tomar las decisiones más adecuadas.

En este sentido se notificará a las organizaciones firmantes de este acuerdo de cada uno de los procesos de concesión, en especial desde de la estructuración del proyecto y en cada prórroga de contratos de concesión vigentes en la actualidad. Esta información será suministrada por la entidad competente de la concesión.

Se conformará una mesa técnica del más alto nivel entre el Gobierno nacional y las organizaciones sindicales firmantes del acuerdo, a más tardar dos (2) meses después de la firma, con el fin de recibir las inquietudes de los sindicatos sobre las concesiones en el sector transporte. En especial sobre los siguientes puntos:

1. Trabajo armónico entre las entidades competentes.
2. Revisión de los contratos para diagnosticar el estado de cumplimiento de estos.
3. Aplicar las sanciones correspondientes a los contratistas incumplidos.
4. Aplicar las acciones administrativas y las investigaciones y posibles sanciones correspondientes a los supervisores.
5. Retomar la administración de los aeropuertos mientras se define el modelo más rentable para la sociedad y el Estado colombiano.

5.6 ACUERDO correspondiente al punto M749

En atención a compromisos previamente adquiridos con las organizaciones sindicales, las entidades responsables de las concesiones vías carreteables, INVIAS y ANI, continuarán construyendo el procedimiento de entrega y recibo del patrimonio entregado y recibido, de la Nación al Concesionario o, en sentido contrario, del Concesionario a la Nación.

La versión preliminar del procedimiento de entrega y recibo, deberá ser presentada para su aprobación y posterior implementación, como modelo piloto, de todo tipo de concesiones en el País, a más tardar seis (6) meses después de la firma del presente acuerdo.

La mencionada versión del procedimiento será coordinada por el Ministerio de Transporte, con la participación de todas las entidades del sector, así como la invitación cuando se requiera a la academia, al sector privado y demás partes interesadas a través de la conformación de una mesa técnica.

5.7 ACUERDO correspondiente al punto M750

El Gobierno nacional, en estricto cumplimiento de la normatividad legal vigente, informará con antelación mínima de un año previo a la terminación del contrato el estado del arte de la concesión, sus novedades relativas a los contratos, a las partes interesadas, siempre que la concesión sea de competencia del sector transporte, acompañado de los informes indicados en la ley y en el contrato, a efectos de realizar la respectiva planeación para el manejo de entrega y recibo.

5.8 ACUERDO correspondiente a los puntos P756, P757 y P762

Cuando fuere el caso, para la provisión de cargos de carrera administrativa, en los concursos de mérito que adelante la Comisión Nacional del Servicio Civil, se tendrán en cuenta la experiencia (sentencia 720 del 2015), el conocimiento especializado y las mayores capacidades para garantizar la eficacia y excelencia en el servicio público. En esos eventos, la provisión de las plantas definitivas se adelantará con criterios de planeación y gradualidad, de la siguiente manera:

1. Actualización de la planta, por medio del artículo 5, del Decreto 1329 del 20 de octubre de 2021, sobre la distribución de los empleos de la planta de personal establece:

"Artículo 5. Distribución de los empleos. El director general de la Aeronáutica distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el presente decreto mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio, los planes y programas trazados por la entidad."

2. Cumplimiento del artículo 4, de la ley 909 del 2004, sobre sistemas específicos de carrera administrativa y articulo 20 de ley 909 del 2004, sobre cuadros funcionales de empleos.

3. Los acuerdos y oferta pública de empleo apliquen únicamente a los empleos disponibles o no provistos, en la planta actual de Aeronáutica Civil.

Todo lo anterior será tratado en el marco de la Mesa de Carrera Administrativa pactada en el acuerdo 2 del capítulo 1 del presente ANE 2023.

5.9 ACUERDO correspondiente a los puntos D754 y D755

El Gobierno nacional se compromete a realizar una mesa técnica entre el Ministerio de Hacienda, Ministerio de Trabajo y Ministerio de Transporte con las

organizaciones firmantes de este acuerdo, con el fin de evaluar la posibilidad de tramitar y expedir un decreto para establecer la edad de retiro forzoso en el subsistema de pensiones para los bomberos aeronáuticos y controladores aéreos a los 60 años. La cual se convocará dos (2) meses después de firmada el presente acuerdo.

El Gobierno nacional en cabeza del Ministerio de Trabajo instalará una mesa técnica el 27 de junio de 2023, con la participación de los negociadores de las Federaciones y Confederaciones firmantes del presente acuerdo, para identificar la ruta y necesidad de la prórroga del Decreto 2090 de 2003, los resultados de la mesa técnica serán presentados al Consejo Nacional de Riesgos Laborales, máximo en los seis meses siguientes de la firma del presente acuerdo, para su respectivo concepto. En caso de concluirse la necesidad de la prórroga del Decreto 2090 de 2003, las organizaciones sindicales presentarán la propuesta de las profesiones y actividades que se requiera incluir.

El presente acuerdo aplica para bomberos aeronáuticos y controladores de tránsito aéreo.

5.10 ACUERDO correspondiente al punto D747

El Gobierno nacional, en el término no mayor a seis (6) meses, a partir de la firma del presente acuerdo:

Se compromete a tomar las medidas necesarias para fortalecer las Inspecciones Fluviales entre ellos, la inclusión en el manual especifico de funciones laborales y competencias comportamentales, en la estructura orgánica del Ministerio de Transporte de la denominación del cargo de inspector fluvial, como parte de diseño y fortalecimiento institucional.

Para ello convocará en un término no mayor a dos (2) meses a partir de la firma del presente acuerdo una mesa técnica fluvial, con la participación de las entidades competentes como: Departamento Administrativo de la Función Pública, Ministerio de Hacienda, el SENA, Superintendencia de Transporte, organizaciones sindicales entre ellas, ANSEMITRA y abajo firmantes, delegados de la academia y otros interesados, como invitados, para que, con base en los estudios técnicos, financieros y sociales existentes, establezcan unos insumos que permitan elaborar la titulación de las competencias laborales, funcionales y comportamentales de la denominación de inspector fluvial y establecer los lineamientos para el desarrollo de la Política Pública del modo fluvial desde el Ministerio de Transporte como ente rector.

El Ministerio de Transporte implementará este rediseño institucional, profesionalizando las funciones en la vigencia del año 2024 y garantizará la estabilidad por el termino de siete (7) años, de los actuales funcionarios de las inspecciones fluviales.

5.11 ACUERDO correspondiente al punto P758

El Gobierno nacional se compromete que a partir de la firma del presente acuerdo, el pago bimensual de la prima de productividad que no podrá ser inferior a un ochenta por ciento (80%) de la asignación básica mensual, se podrá incrementar de acuerdo con la calificación rendida por el Comité Fondo de Gestión, creado para el efecto, el cual se reunirá bimensualmente con la participación activa con voz y voto de los dos (2) representantes de las agremiaciones sindicales que sean designadas para ello por la misma bancada.

6. SALUD

6.1 ACUERDO correspondiente al punto C431

Se dará desarrollo al Art. 150 del PND, como se encuentra a continuación.

ARTÍCULO 150°. GIRO DIRECTO. Lo Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES, en nombre de las Entidades Promotoras de Salud -EPS y demás Entidades Obligadas a Compensar, realizará el giro directo de los recursos de las Unidades de Pago por Capitación -UPC de los regímenes contributivo y subsidiado, destinados a la prestación de servicios de salud, a las instituciones y entidades que presten dichos servicios y que provean tecnologías incluidas en el plan de beneficios, así como a los proveedores. Así mismo, girará directamente los recursos de presupuestos máximos por los servidos y tecnologías no financiadas con cargo a la UPC~ Los porcentajes y condiciones de giro directo, aplicable a las EPS que operen en los regímenes contributivo y subsidiado, serón definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, para el cual se tendrá en cuenta, entre otras, la normativa en el cumplimiento del flujo de recursos.

PARÁGRAFO PRIMERO. No estarán sujetas a lo dispuesto en este artículo los EPS adaptadas del Estado y aquellas que en su desempeño financiero cumplan con el patrimonio adecuado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La información de este mecanismo será de consulta pública.

PARÁGRAFO TERCERO. Sin perjuicio de las funciones de Inspección, Vigilancia y Control de la Superintendencia Nacional de Salud, el Ministerio de Salud y Protección Social realizará el seguimiento permanente a la oportunidad del giro de los recursos, así como a su programación, destinación y ejecución por las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios, instituciones prestadoras y proveedores de tecnologías en salud, últimos responsables de estos procesos.

6.2 ACUERDO correspondiente al punto C432

El Ministerio de Salud socializará y dará a conocer los avances frente al fortalecimiento de la infraestructura hospitalaria de acuerdo al Art 164 del PND, a las organizaciones firmantes del presente acuerdo con frecuencia semestral.

Plan Nacional de Desarrollo: ARTÍCULO 164°. Modifíquese el artículo 65 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: ARTÍCULO 65°. PLANES MAESTROS DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN EN SALUD -PMIDS-DEPARTAMENTALES O DISTRITALES y NACIONAL. Cada diez (10) años, en sincronía con el período del Plan Decenal de Salud, el Gobierno nacional preparará y formulará el Plan Maestro de Inversiones en Infraestructura y Dotación en Salud PMIDS- con la participación de las secretarías de salud departamentales y distritales, o quien haga sus veces, proponiendo dentro de los doce (12) meses iniciales de gobierno, un plan maestro de inversiones públicas en infraestructura y dotación en salud, en el cual se incluirán las destinadas a infraestructura, así como la dotación, equipamiento y equipos biomédicos que el Ministerio de Salud y Protección Social determine, que sean de control especial, y no especial en lo que se considere prioritario, conforme a la metodología que defina el Gobierno nacional, a través del Ministerio de Salud y Protección Social.

Las Secretarías Distritales de Salud departamentales y/o quien haga sus veces, deberán presentar cada cuatro (4) años los Planes de Inversión dentro de los seis (6) primeros meses, en concordancia con, el periodo de gobierno, y podrán hacer ajustes a los PMIDS, cada cuatro (4) años, o cuando se presenten contingencias que ameriten una revisión y ajuste. El Ministerio de Salud y Protección Social y las entidades territoriales harán el seguimiento sobre los mismos, se priorizarán inversiones que requieran acompañamiento de la Noción en el mediano plazo, de acuerdo con la disponibilidad fiscal, articulando fuentes de financiación, según la reglamentación que se expida para el efecto. El Plan Maestro de Infraestructura y Dotación en Salud Nacional PMIDSN- comenzará a regir a partir del año 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO. Mientras no se apruebe un nuevo PMIDS, continuaran vigentes las propuestas de inversión del plan anterior de no haberse' concluido.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los municipios en el marco de sus competencias en prestación de servicios presentarán sus proyectos a los departamentos, que deberán incluirlos en sus Planes de Inversiones de Infraestructura y dotación de la entidad territorial como capítulo independiente.

PARÁGRAFO TERCERO. En todo caso, mientras se consolidan los Planes Maestros de Inversiones en Infraestructura y Dotación en Salud PMIDS-, continuaran vigentes los Planes Bienales de inversión de las entidades territoriales.

6.3 ACUERDO correspondiente al punto C434

El Ministerio de Salud socializará y dará a conocer los avances frente a la ampliación de cupos para formación a nivel técnico, tecnológico y profesional en áreas de salud, a las organizaciones firmantes del presente acuerdo con frecuencia semestral.

Plan Nacional de Desarrollo - ARTÍCULO 123°. Modifíquese los incisos primero y segundo y el parágrafo del artículo 27 de la Ley 2155 de 2021 y adiciónese un parágrafo segundo al mismo artículo, así: ARTÍCULO 27°. ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR. Con el objeto de avanzar en el acceso a la educación superior, se implementará la política de Estado de gratuidad en la matrícula para todos los estudiantes de programas de pregrado de las instituciones de educación superior públicas, bajo criterios de vulnerabilidad socioeconómica, de equidad territorial y poblacional, como medida que permita el acceso de jóvenes de las regiones y grupos poblacionales que históricamente no han transitado a la educación superior. La Política de gratuidad será progresiva y buscará la universalidad, se ajustará a la disponibilidad presupuestal, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo. Para ello, el Ministerio de Educación Nacional transferirá anualmente a las Instituciones de Educación Superior Públicas -IESP-, los aportes correspondientes al valor de la matrícula neta de los estudiantes de programas del nivel técnico profesional, tecnológico y universitario, de acuerdo con la reglamentación que para tal fin establezca el Gobierno nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional, reduciendo gradualmente las restricciones que existan para financiar la matrícula a estudiantes en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica de acuerdo con el instrumento de focalización socioeconómico definido por el Departamento Nacional de Planeación. Así mismo, se podrá focalizar por consideraciones étnicas e incluyendo criterios de priorización por género, regionales, entre otros. Para tal efecto, el Ministerio de Educación Nacional reglamentará los requisitos para aplicar y definir los beneficiarios. En el marco de la Política de acceso a la educación superior, el Gobierno nacional a través del Ministerio de Educación, podrá cofinanciar con entidades territoriales programas de Acceso a Educación Superior de iniciativa territorial. Plan Nacional de Desarrollo

6.4 ACUERDO correspondiente a los puntos Q716

Ratificación Convenio 149 de OIT: El Ministerio de Salud y Protección Social informará a los representantes de los trabajadores del sector salud pertenecientes a las centrales y federaciones firmantes del presente acuerdo, la fecha de realización de la mesa tripartita para llegar a acuerdos (trabajadores, empleadores y gobierno) para que participen. Además, el Ministerio de Salud y Protección Social informará los avances del proceso de ratificación en el Congreso de la República.

6.5 ACUERDO correspondiente al punto C433

Formalización Laboral: El Ministerio de salud y protección social, priorizará la formalización laboral gradual en los hospitales públicos, en la vigencia del presente acuerdo:

Las plantas temporales deben pasar a planta permanente en todos los hospitales públicos del país.

Se priorizarán los trámites para la provisión de cargos en las ESE de acuerdo a la Ley 909 de 2004. Si surtido el trámite por el derecho preferencial y quedan cargos vacantes definitivos se proveerán teniendo en cuenta los perfiles de talento humano ya vinculados en la institución priorizando su antigüedad y continuidad.

Las ESE deben hacer los estudios técnicos para determinar la creación de los cargos que se requieren para la vinculación del personal teniendo en cuenta los perfiles de los contratistas que están prestando sus servicios en la institución y priorizando su antigüedad.

6.6 ACUERDO correspondiente al punto C434-25

Circular 037 del 5 de agosto de 2022. No supresión de cargos en vacancia definitiva: El Ministerio de salud socializará nuevamente la circular 037 de 2022 con las ESE.

6.7 ACUERDO correspondiente al punto C434-31

Reposición de vehículos: El Ministerio de Salud y Protección Social se compromete a socializar el plan de reposición de ambulancias y vehículos administrativos por parte de la Oficina de Atención de Emergencias y Desastres, a las Centrales y Federaciones Sindicales con frecuencia semestral.

6.8 ACUERDO correspondiente al punto C434-35

Educación continua: Una vez expedidos, se socializarán y se darán a conocer los actos administrativos relacionados con el Plan Nacional de Capacitación que el Ministerio de Salud viene trabajando en la actualización de los equipos de APS a las Centrales y Federaciones sindicales y estas se comprometen a impulsar el cumplimiento de estos actos normativos.

6.9 ACUERDO correspondiente al punto C434-46

Inspección, vigilancia y control sanitario: A partir de la firma del presente acuerdo, el Gobierno nacional a través del Min Salud hará cumplir la normatividad respectiva sobre las acciones de inspección, vigilancia y control sanitario, por parte de las secretarias de salud departamentales, distritales y municipales para que estas funciones no sean delegadas a terceros.

6.10 ACUERDO correspondiente al punto C434-47

Conformación de equipos médicos interdisciplinarios territoriales: a partir de la firma del presente acuerdo, el Ministerio de salud analizará e incluirá los diferentes perfiles auxiliares, técnicos, tecnólogos y profesionales en los equipos complementarios, según la morbimortalidad y las necesidades del territorio.

6.11 ACUERDO correspondiente al punto C434-48

Política integral de salud ambiental: Se socializará por parte de las entidades del Gobierno nacional responsables, la política integral de salud ambiental, una vez esta se encuentre expedida.

6.12 ACUERDO correspondiente al punto C434

Riesgos y enfermedades laborales: El Gobierno nacional, a través de la entidad competente, expedirá la normatividad específica para el sector salud en la cual se establecerán protocolos de identificación y seguimiento de los diferentes riesgos y enfermedades laborales propias del sector, sus consecuencias y secuelas.

De la misma manera, establecerá los mecanismos de inspección vigilancia y control (IVC), cuya cabeza es el Ministerio de trabajo, sin desconocer las competencias que tiene el Ministerio de Salud, la autoridad sanitaria en salud y las entidades hospitalarias sobre la materia. Igualmente, garantizará el cumplimiento de las normas de SGSST y el régimen sancionatorio ya establecido, dirigido esencialmente a los funcionarios responsables del cumplimiento de las normas de riesgos laborales y salud en el trabajo.

Esta reglamentación se expedirá dentro de los seis (6) meses siguientes a la firma del presente acuerdo, previa concertación con las organizaciones firmantes.

6.13 ACUERDO correspondiente al punto C434

Integración del COPASST: El Gobierno nacional a través de la entidad competente dentro de las normas que se expidan de carácter particular para el sector salud garantizara que dentro de la conformación del COPASST se incluya un representante de las organizaciones sindicales.

6.14 ACUERDO correspondiente al punto C434

Cumplimiento de la normatividad del SGSST: El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Salud y Protección Social, dentro de las normas que se expidan de carácter particular para el sector salud establecerá en la norma de habilitación el requisito del cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo. Quienes realicen la verificación deberán contar con un curso de seguridad y salud en el trabajo, el cual deberá realizase en los tiempos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social. El Ministerio de Salud y Protección Social incluirá en el contenido de formación de los verificadores el componente de Seguridad y salud en el trabajo en los siguientes 12 meses a partir de la firma del presente acuerdo. El equipo de verificadores podrá contar con un profesional, técnico o tecnólogo con formación en seguridad y salud en el trabajo. La actualización en Seguridad y salud en el trabajo se realizará a través del SENA.

6.15 ACUERDO correspondiente al punto C434

Inspección Vigilancia y Control (IVC) del SGSST: El Gobierno nacional en cabeza del Minsalud y Ministerio del Trabajo creara la mesa técnica de Inspección Vigilancia y Control (IVC) para el diseño, construcción e implementación del plan de acción y plan de mejora con participación de representantes de la mesa negociadora sector salud firmantes del presente acuerdo. Harán parte de esta las autoridades administrativas, autoridades judiciales, Supersalud, entes de control, DAFP, ARLs y los demás actores que se requieran. Para el desarrollo de la mesa técnica, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Los representantes que asistan serán trabajadores del sector salud pertenecientes a las centrales y federaciones firmantes del presente acuerdo, y presentarán los insumos para poder elaborar el diagnóstico.

El Gobierno nacional a través de la autoridad competente continuará desarrollando ferias de servicios en los territorios para dar a conocer la oferta institucional para

riesgos laborales, género, acoso laboral y sexual, derechos de la mujer trabajadora, donde se abrirá el espacio para la participación sindical, con articulación con OIT para empoderar a las y los trabajadores.

Los representantes que asistan serán trabajadores del sector salud pertenecientes a las centrales y federaciones firmantes del presente acuerdo, y presentarán los insumos para poder elaborar el diagnóstico.

El Gobierno nacional a través de la autoridad competente continuará desarrollando ferias de servicios en los territorios para dar a conocer la oferta institucional para riesgos laborales, género, acoso laboral y sexual, derechos de la mujer trabajadora, donde se abrirá el espacio para la participación sindical, con articulación con OIT para empoderar a las y los trabajadores.

Nota: Este acuerdo recoge lo referente a salud laboral y el punto 24 del pliego de solicitudes sobre formalización laboral

6.16 ACUERDO correspondiente al punto C434

Mesa Técnica con DAFP: Dentro de los siguientes 3 meses, el Gobierno nacional en cabeza del Minsalud y el Departamento Administrativo de la Función Pública crearan una mesa técnica con participación de representantes de la mesa negociadora sector salud firmantes del presente acuerdo, con el fin de revisar el cumplimiento y llegar a acuerdos frente a la jornada laboral, los programas de bienestar social, revisión de plantas de personal, el pago de las deudas salariales, no supresión de cargos en vacancia definitiva, el reconocimiento de compensatorios en las ESE o las entidades que hagan sus veces:

En el marco de la instalación de la mesa técnica se definirá el cronograma de trabajo y contenidos temáticos.

Los representantes que asistan serán trabajadores del sector salud pertenecientes a las centrales y federaciones firmantes del presente acuerdo, y deberán participar en todas las reuniones que se establezcan en el cronograma.

7. AMBIENTE

7.1 ACUERDO correspondiente al punto D810

Teniendo en cuenta la adición presupuestal que cursa en el Congreso de la República y el incremento del presupuesto 2024 solicitado para el Instituto, el IDEAM destinará los recursos suficientes para garantizar la operación de mínimo el

50% de las estaciones de la red en la vigencia 2023 y del 80 % al finalizar la vigencia 2024.

Para el cumplimiento oportuno del mantenimiento y operación de la red hidrometeorológica y ambiental, incluida la red de radiosonda, se requiere destinar recursos para:

- Pago de transporte integral para visitas
- Recursos para comisiones de mantenimiento correctivo y preventivo; y operación de la red
- Adquisición de insumos para estaciones de Radiosonda, convencionales y automáticas.
- Pago a los observadores voluntarios
- Actualización de la infraestructura tecnológica.

7.2 ACUERDO correspondiente al punto C786

En un plazo de 3 meses a partir de la firma del presente acuerdo, el Gobierno nacional, las entidades del SINA y las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo conformarán una mesa de trabajo en donde previo análisis jurídico, técnico y económico analizarán las condiciones de la ampliación del régimen de excepciones respecto del ingreso exento de pago a las áreas protegidas a los servidores públicos que pertenezcan al Sistema Nacional Ambiental del orden nacional, incluyendo su núcleo familiar. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en cabeza de la Unidad Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia, incluirá en un acto administrativo los acuerdos de esta mesa.

En un plazo de 3 meses a partir de la firma del presente acuerdo, el Gobierno nacional convocará a las entidades del SINA, las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo y los representantes de los zoológicos y jardines botánicos, a conformar una mesa de trabajo para promover acuerdos y alianzas, con el fin de concertar beneficios para el ingreso a los jardines botánicos y zoológicos que funcionan dentro del territorio nacional de los servidores públicos de las entidades del SINA y su núcleo familiar.

7.3 ACUERDO correspondiente al punto C789

El Gobierno nacional en cabeza de Minambiente, el IDEAM y con la participación de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo conformarán una mesa de trabajo en el mes de julio del 2023 Priorizando la sede de San Andrés durante esta vigencia y a partir del plan de infraestructura (2023-2026) del Instituto establecerá las gestiones a realizarse durante la vigencia del mismo para concretar

el financiamiento a través del presupuesto general de la nación, cooperación internacional o proyectos del 1% que permitan la mejora de la infraestructura física e informática del IDEAM.

7.4 ACUERDO correspondiente al punto C792

Como componente del plan de infraestructura (2023-2026), que incluye la adecuación de la sede ubicada en Puente Aranda de Bogotá (para el funcionamiento de los grupos de instrumentos y metalmecánicas y de automatización de la red de estaciones del Instituto), se llevará al nivel de la prefactibilidad la iniciativa del proyecto del laboratorio de Calibración de Sensores Meteorológicos con énfasis en radiación solar.

7.5 ACUERDO correspondiente al punto C796

El Gobierno nacional con la participación de las organizaciones sindicales, previo análisis del marco constitucional y legal vigente estructurará e implementará un instrumento normativo que permita organizar y/o fortalecer el sistema Nacional Ambiental en el nivel regional.

Para cumplimiento de lo anterior, el Gobierno nacional dentro de los sesenta (60) días de firmado el presente acuerdo iniciará el proceso.

7.6 ACUERDO correspondiente al punto C797-1

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en un plazo de 30 días calendario a partir de la firma del presente acuerdo, expedirá lineamientos y recomendaciones sectoriales para el cumplimiento de la normatividad vigente sobre el Bienestar Social, como parte del salario digno y justo, de los servidores públicos del SINA, tomando como base el mayor de los presupuestos ejecutados de las vigencias entre el año 2019 al 2023.

La distribución de los presupuestos la harán autónomamente las entidades conforme a los programas de Bienestar Social Anuales, previo diagnóstico participativo sobre las necesidades y expectativas de los servidores de las entidades. La asignación presupuestal anual deberá contemplar el principio de progresividad y la regla de no regresividad, sujetos a las condiciones del marco fiscal de mediano plazo.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en articulación con el Departamento Administrativo de la Función Pública y Ministerio de Trabajo, realizará un evento presencial en un plazo de 60 días calendario a partir de la firma del presente acuerdo con la participación de las entidades del sector y los sindicatos

firmantes del presente acuerdo en el que se definirán entre otras el concepto y alcance de bienestar social y se analizarán los presupuestos de las entidades de 2019 a la fecha e intercambio de experiencias exitosas en cada entidad y la implementación de dichos presupuestos. Para el cumplimiento de lo anterior se conformará un comité bipartito para la organización de este.

7.7 ACUERDO correspondiente al punto C797-2

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del presente acuerdo, conformará una mesa de trabajo con las entidades del Sistema Nacional Ambiental SINA y los sindicatos firmantes de este acuerdo, para conformar y definir los alcances de un comité deportivo, cultural y/o académico, que propugne por la organización de eventos que convoquen a los servidores públicos del sector.

7.8 ACUERDO correspondiente al punto C798 y H800

El Gobierno nacional en cabeza del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con la participación de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contados a partir de la protocolización de los acuerdos, expedirá lineamientos y recomendaciones que promuevan la participación de los trabajadores al interior de las instituciones del Sistema Nacional Ambiental SINA en la formulación de las políticas, planes, programas y proyectos, amparados en los artículos 2, 57 y 103 de la Constitución Política Colombiana. Cada institución del SINA, adoptará los lineamientos y recomendaciones, de acuerdo con su autonomía.

7.9 ACUERDO correspondiente al punto O807

El Gobierno nacional garantizará la participación de las organizaciones sindicales del sector ambiente firmantes del presente acuerdo, en la estrategia participativa de la ruta de implementación que por lineamientos de la CEPAL creará el sistema de gobernanza del Acuerdo de Escazú.

Para la integración del seguimiento de los acuerdos del sector ambiente, se tendrá en cuenta a las siguientes delegaciones:

1. Wilmen Vásquez – CGT UTRADEC
2. Luis Pérez - CGT UTRADEC
3. Alfonso Montilla – CUT
4. Ignacia Támara – FENALTRASE
5. Fermín Badillo – FECOTRASERVIPUBLICOS
6. Eduardo Moreno – CTC

7. José Adolfo Garzón – PROPAIS
8. Paola Andrea Álvarez – PROPAIS
9. José Alberto Peña – UNETE
10. Sebastián Pineda - UNETE

8. GOBIERNO Y ASUNTOS ÉTNICOS

8.1 ACUERDO correspondiente al punto C613

En virtud de los acuerdos de las mesas sectoriales del 2019, entre las organizaciones sindicales, el ministerio del interior y la dirección nacional de bomberos, se elaboró un texto modificatorio de la ley 1575 de 2012, proyecto que se encuentra finalizado y que está en trámite de revisión por parte de presidencia de la república, así las cosas, las solicitudes de elaboración de un texto que modifique la citada ley ya están cubiertas pues se trabajó en ellas desde el 2019 hasta el 2022.

8.2 ACUERDO correspondiente al punto C619

La Dirección Nacional de Bomberos se compromete a realizar la respectiva gestión para verificar la viabilidad de conformar una mesa técnica nacional y diseñar una norma de Procedimientos Operativos Normalizados (PON) a nivel nacional.

8.3 ACUERDO correspondiente al punto C620

A partir de la firma del presente acuerdo, la Dirección Nacional de Bomberos trabajará en un proyecto de decreto que modifique el decreto 350 de 2013, por el cual se establece la estructura y funciones de la dirección nacional de bomberos.

8.4 ACUERDO correspondiente al punto C621

La Dirección Nacional de Bomberos, a partir de la firma del presente acuerdo, trabajará en la propuesta de modificación de la Ley 1575 de 2012 conforme lo acordado con las organizaciones sindicales.

8.5 ACUERDO correspondiente al punto C623

A partir de la firma del presente acuerdo, la Dirección Nacional de Bomberos realizará un estudio técnico para determinar las necesidades y demás factores que permitan establecer el número de bomberos en el nivel territorial.

8.6 ACUERDO correspondiente al punto C624

La Dirección Nacional de Bomberos se compromete a realizar el estudio técnico que permita establecer está modalidad de rangos con estructura jerarquizada a través de la reforma del Decreto 256 de 2013.

8.7 ACUERDO correspondiente al punto C628

La Dirección Nacional de Bomberos, a partir de la firma del presente acuerdo, trabajará en la propuesta de modificación del Decreto 256 conforme lo acordado con las organizaciones sindicales.

8.8 ACUERDO correspondiente al punto C636

A partir de la firma del presente acuerdo, el Gobierno nacional hará participe a las Organizaciones Sindicales firmantes del presente acuerdo, a través de una comisión que se reunirá trimestralmente, integrada por representantes de las Entidades Competentes y de las Organizaciones Sindicales, para conocer las observaciones y recomendaciones que técnica y normativamente consideren necesarias al programa de protección, así como aquellos aspectos que se consideren conducentes a la mejora del mismo.

La comisión se convocará de manera extraordinaria previamente, en la eventualidad en que se tenga contemplado por parte del Gobierno nacional tomar decisiones respecto al programa de protección, antes del periodo anteriormente acordado, con el fin de que las organizaciones sindicales sean escuchadas.

8.9 ACUERDO correspondiente al punto H655

El Gobierno nacional y la UNP se comprometen a realizar, presentar, aprobar y ejecutar los estudios técnicos para formalizar empleo y ampliar planta de personal en la entidad, así:

1. Los estudios serán entregados el 15 de septiembre del presente año al Departamento Administrativo de la Función Pública, en el cual se incluirá la propuesta de formalización de al menos 1,000 (mil) empleos de personal de protección tercerizado.

2. En una segunda fase, Los Estudios serán entregados el 15 de marzo del año 2024 a la Función Pública y en el cual se incluirá la propuesta de formalización de 2,000 (Dos mil) nuevos empleos de personal de protección tercerizado.

3. Los estudios técnicos de formalización garantizarán el porcentaje proporcional necesario para atender las necesidades administrativas del personal operativo formalizado.

9. EDUCACIÓN

9.1 ACUERDO correspondiente a los puntos C570, C482, 19, 21, 23 y 25

El Gobierno nacional, con la participación de las organizaciones ASPU, SINTRAUNICOL y UTRADEC, dentro del mes siguiente a la suscripción del acuerdo colectivo producto de la negociación 2023, instalará una mesa técnica con el Departamento Administrativo de Función Pública (DAFP) y Ministerio del Trabajo que operará por el término de dos meses para revisar y actualizar el proyecto de decreto de formalización laboral de los servidores públicos, docentes ocasionales, catedráticos y personal administrativo de carrera administrativa, provisionales y transitorios de las instituciones de educación superior públicas, tomando como insumo, el construido con las organizaciones sindicales en cumplimiento del Acuerdo celebrado en la negociación de la vigencia 2019, y otros que sean suministrados en el marco de la mesa técnica, con el fin de avanzar en su trámite y lograr la expedición en un término no mayor de tres meses.

El Ministerio de Educación Nacional (MEN), el Departamento Administrativo de Función Pública (DAFP) y el Ministerio del Trabajo, con la participación de ASPU, SINTRAUNICOL y UTRADEC, harán seguimiento al proceso de trámite y expedición del decreto, así como el cumplimiento de las disposiciones normativas una vez sea expedido.

Este Decreto reglamentará el Plan de Formalización Laboral de docentes ocasionales, catedráticos y personal administrativo de las instituciones de educación superior públicas, fortaleciendo y dignificando la carrera docente y administrativa, estableciendo las necesidades reales de planta docente y administrativa, de acuerdo con los requisitos y perfiles de los empleos e identificando conforme a situaciones cualitativas, cuantitativas y sus especificidades. Con base en esta información las IES públicas elaborarán el respectivo Plan de Formalización Laboral en los términos de la Ley 1610 de 2013 y atendiendo al espíritu del PND en relación con la Formalización del Empleo Público en equidad con criterios meritocráticos y vocación de permanencia.

Las instituciones de educación superior públicas garantizarán la participación de las organizaciones sindicales ASPU, SINTRAUNICOL y UTRADEC en la elaboración del Plan de Formalización Laboral.

Los planes de formalización laboral adoptados en las instituciones de educación superior públicas se financiarán de la siguiente manera:

- Con los recursos adicionales que han fortalecido la base presupuestal de funcionamiento a partir del año 2019 y los que se reciban, de acuerdo con lo establecido en el articulado de la Ley del PND 2022-2026.
- Con los recursos adicionales que se obtengan mediante la reforma del artículo 86 de la Ley 30 de 1992. En el marco del trámite de esta reforma, la formalización laboral será incluida como uno de los criterios para la distribución de estos recursos.

Durante la vigencia del presente acuerdo, el Gobierno nacional a través de los delegados y delegadas de la Ministra de Educación en los Consejos Superiores y en los Consejos Directivos de las IES públicas, así como la Subdirección de Inspección y Vigilancia del MEN en el marco de sus competencias, realizará un seguimiento al diseño e implementación de los planes de formalización laboral. Este seguimiento se llevará a cabo con la participación de las organizaciones sindicales ASPU, SINTRAUNICOL y UTRADEC, siempre y cuando estas cuenten con afiliados sindicales en la respectiva IES pública.

El MEN verificará que los planes de formalización cuenten con garantía presupuestal y elaborará un informe relativo a la ejecución presupuestal de los recursos adicionales de funcionamiento que se han recibido a la fecha.

9.2 ACUERDO correspondiente a los puntos C590, 28, 30 y 31

El Ministerio de Educación Nacional (MEN), en el proceso de construcción de la reforma al Decreto 160 de 2014, garantizará la participación de las organizaciones sindicales ASPU, SINTRAUNICOL y UTRADEC en dichos espacios. El objetivo es presentar propuestas que reflejen las particularidades de las relaciones laborales con las instituciones de educación superior públicas en consideración al principio de autonomía universitaria. Estas propuestas abordarán los siguientes aspectos:

- Campo de aplicación.
- Sistema de permisos y garantías laborales.
- Reglas y proceso de negociación.
- Procedimiento y efectos en caso de incumplimientos de Acuerdos Sindicales.
- Alcance sobre las materias de negociación.
- Efectos de los Acuerdos.

El MEN, a través de la Subdirección de Inspección y Vigilancia, trabajará de manera conjunta con el Ministerio del Trabajo para establecer una ruta de seguimiento a las

denuncias relacionadas con el desconocimiento de las garantías sindicales, derechos laborales e incumplimiento de Acuerdos por parte de las autoridades de las instituciones de educación superior públicas.

Frente a la petición del numeral 3.5. de ASPU "REFORMAS AL DECRETO 160 DE 2014 PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA DE LOS DOCENTES DE LAS IES", fue remitido a la Mesa Nacional Estatal y la literalidad del Acuerdo hará parte del acta final de esta Mesa.

9.3 ACUERDO correspondiente al punto C572

El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional (MEN), se compromete a gestionar la reactivación de los espacios de discusión y construcción de la reforma del Decreto 344 de 2021 tendiente a regular lo concerniente a los permisos sindicales para los servidores públicos de las IES públicas, bien sea a través de un capítulo especial o una norma propia sobre el asunto, y garantizará la participación de la organización sindical ASPU en dichos espacios. Para ello, se tomarán en consideración el Acuerdo de la Negociación Colectiva de 2021 y la propuesta de articulado presentada por la organización sindical.

Así mismo, el MEN trabajará en colaboración con el Ministerio de Trabajo para realizar seguimiento de las denuncias relacionadas con el incumplimiento de la Circular 018 de 2022.

9.4 ACUERDO correspondiente al punto C572-1, 9

Dentro del mes siguiente a la suscripción del acuerdo colectivo de 2023, y con la participación del Gobierno nacional y la organización sindical SINTRAUNICOL, se dará continuidad al trabajo que se viene realizando en las siguientes Comisiones: a) Comisión de Financiación, b) Comisión de Derechos Humanos, c) Comisión de Bienestar Universitario, d) Comisión de Formalización laboral. En la primera jornada se definirá la metodología de trabajo fijando un cronograma de reuniones y asuntos que se abordarán.

9.5 ACUERDO correspondiente al punto C572-2, 10

Dentro de los tres meses siguientes a la firma del Acuerdo, el Gobierno nacional a través del Grupo de Delegados y Delegadas de la Ministra ante los Consejos Superiores y Directivos de las Instituciones de Educación Superior Públicas, se compromete a coadyuvar en la presentación de la propuesta de la necesidad planteada por la organización sindical SINTRAUNICOL, frente a la participación de los empleados administrativos en los consejos superiores y directivos de las instituciones de educación superior públicas, como invitados permanentes con voz

y sin voto, sin perjuicio de lo establecido en los estatutos de cada uno de ellos. La vocería para la socialización estará a cargo de la organización sindical SINTRAUNICOL con presencia de afiliados sindicales en la respectiva IES pública.

9.6 ACUERDO correspondiente al punto C589

El Ministerio de Educación Nacional (MEN) se compromete a incluir en la agenda de la sesión ordinaria del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU) del mes de agosto de 2023, un punto relacionado con la organización sindical ASPU, con el propósito que la asociación de profesores presente al Consejo sus ideas sobre política pública de educación superior.

Siguiendo la misma línea, el MEN incluirá un espacio similar en la sesión ordinaria del Sistema Universitario Estatal (SUE) del mes de septiembre de 2023. Adicionalmente, se agendarán sesiones similares durante 2024 y hasta marzo de 2025. De ser necesario, las secretarias técnicas del CESU y el SUE podrían realizar invitaciones adicionales.

Con relación a la garantía de la participación en las dos instancias, el MEN facilitará los espacios necesarios para que, en el marco del diálogo de reforma a la Ley 30 de 1992, se presenten mecanismos que busquen fortalecer la participación del estamento docente en el CESU y en el SUE.

9.7 ACUERDO correspondiente al punto C575

Atendiendo al deber de las IES públicas de armonizar las normas internas con las recomendaciones de la UNESCO de 1997, relacionadas con el personal docente de enseñanza superior, el Gobierno nacional a través del Ministerio de Educación Nacional (MEN), solicitará un informe relacionado con la incorporación de dichas recomendaciones en los estatutos y demás normas internas de las Instituciones de Educación Superior Públicas. Durante el cuarto trimestre de 2023, el MEN entregará a ASPU los informes recopilados de las IES Públicas.

9.8 ACUERDO correspondiente al punto C571

Sobre la política de igualdad de género y no discriminación, el Ministerio de Educación Nacional (MEN) a través de la Subdirección de Inspección y Vigilancia, se compromete a vigilar y sancionar a aquellas instituciones de educación superior públicas que incumplan con la obligación de adoptar e implementar los protocolos para la prevención, atención y sanción de las violencias basadas en género y violencias sexuales, en los términos de la Resolución 014466 de julio de 2022. A partir del resultado, se elaborará y presentará un informe anual a la organización sindical ASPU con corte a 30 de noviembre de cada año.

Así mismo, por conducto de la Subdirección de Apoyo a la Gestión de las IES, se presentará un informe anual a la organización sindical ASPU sobre las acciones adelantadas para garantizar la equidad para mujeres, personas con orientación sexual y de género diversas, así como las distintas interseccionalidades y las diversidades étnicas, etarias y culturales de la comunidad académica de la educación superior. Dentro de las acciones a desarrollar desde el VES, se incorporarán el enfoque diferencial, interseccional, de género y derechos humanos a través de la política de educación superior inclusiva, intercultural y diversa que permita acompañar todos los procesos misionales de las IES públicas.

9.9 ACUERDO correspondiente al punto C575-1, 20

El Gobierno nacional a través del Ministerio de Educación Nacional (MEN), se compromete a que, en el marco de la Comisión de Formalización Laboral y con el acompañamiento del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), trabajará en la propuesta de Política Nacional de Trabajo Digno y Estable para los servidores públicos de las Instituciones de Educación Superior Públicas, en cumplimiento de los convenios internacionales suscritos por el país y la normatividad colombiana vigente.

9.10 ACUERDO correspondiente al punto C575-1, 32

Dentro del mes siguiente a la suscripción del acta final de acuerdos y desacuerdos producto de la negociación colectiva 2023, el Gobierno nacional a través del Ministerio de Educación Nacional (MEN) con el acompañamiento del Ministerio del Trabajo, se compromete a hacer seguimiento al cumplimiento de la normatividad laboral y acuerdos convencionales y extra convencionales existentes con la FCECEP.

Así mismo, se conformará una comisión entre el MEN, SAE, Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con la participación de las organizaciones sindicales SINTRAUNICOL y ASPU, para revisar los avances del seguimiento.

Desde la Subdirección de Aseguramiento para la Calidad de la Educación Superior, se adelantarán espacios de trabajo para la radicación de nuevos programas y la programación de las visitas.

9.11 ACUERDO correspondiente al punto C596, 26

Dentro de los dos meses siguientes a la suscripción del acta final de acuerdos y desacuerdos producto de la negociación colectiva 2023, la organización sindical

SINTRAUNICOL, en el marco de la Comisión de Derechos Humanos convocada desde el Ministerio de Educación Nacional (MEN), se compromete a socializar la propuesta de Asambleas Universitarias por la Paz, este espacio contará con la participación del Ministerio del Interior.

Con el acompañamiento del (MEN) y el Ministerio del Interior, se diseñará una ruta de implementación de la propuesta, de común acuerdo con otros actores.

Se contará con la participación de SINTRAUNICOL y ASPU para que hagan parte activa de la formulación de nuevas políticas, lineamientos y orientaciones específicas sobre prevención, atención y garantía de los Derechos Humanos individuales y colectivos. Desde el MEN se diseñarán rutas para la implementación de protocolos de Derechos Humanos por parte de las IES.

En el marco de la comisión de DDHH se integrará una subcomisión nacional con el objetivo de compilar, estudiar, difundir y denunciar las situaciones de violación a los DDHH, y sobre la condición de víctima de la violencia sociopolítica de las instituciones de educación superior y sus comunidades académicas y administrativas, con miras a contribuir a la verdad, justicia, reparación y no repetición. Lo anterior a partir de los informes de la Comisión de la Verdad, la JEP y los comités de impulso a la reparación colectiva constituidos en las diferentes IES. Será tarea de esta comisión entregar los resultados de su trabajo a las autoridades competentes para que realicen las investigaciones y actuaciones correspondientes, sobre las cuales realizará una veeduría permanente.

9.12 ACUERDO correspondiente al punto C596-1, 36

En armonía con lo acordado en la Mesa Nacional Estatal, el Ministerio de Educación Nacional (MEN) se compromete a gestionar ante las instancias institucionales competentes la inclusión de la organización sindical SINTRAUNICOL para participar en los espacios de radio, televisión y medios digitales que se habiliten con el fin de promover los derechos de libertad y asociación sindical.

9.13 ACUERDO correspondiente al punto C597, 33

En armonía con lo acordado en la Mesa Nacional Estatal, el Gobierno nacional estudiará, con la participación de las organizaciones sindicales, sus aportes e insumos.

"El Gobierno nacional se compromete a que el tema de extensión de la cuota sindical por cuenta del beneficio del acuerdo, se estudiará en la modificación del decreto 160 de 2014."

9.14 ACUERDO correspondiente al punto C597-1, 29

El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional (MEN), se compromete a gestionar la reactivación de los espacios de discusión y construcción de la reforma del Decreto 344 de 2021 tendiente a regular lo concerniente a los permisos sindicales para los trabajadores administrativos de las IES públicas, bien sea a través de un capítulo especial o de una norma propia sobre el asunto, y garantizará la participación de la organización sindical SINTRAUNICOL en dichos espacios.

9.15 ACUERDO correspondiente a los puntos C568 y C569

Dentro del año siguiente a la firma del acta final de acuerdos y desacuerdos derivada de la Negociación Colectiva 2023, el Gobierno nacional a través del Ministerio de Educación Nacional (MEN), el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio del Trabajo, se compromete a reformar el Decreto 1279 de 2002. La construcción de esta reforma contará con la participación activa de la organización sindical ASPU y demás actores del sector de la educación superior. Incorporando la obligatoriedad de las IES públicas de remunerar a docentes ocasionales y catedráticos de acuerdo con lo ordenado por la Sentencia C-006 de 1996, y la Sentencia del Consejo de Estado 11001-03-25-000-2005-00057.

Dentro de los tres meses siguientes a la firma del acta final de acuerdos y desacuerdos derivada de la Negociación Colectiva 2023, se realizará el análisis, evaluación y acuerdo de la propuesta de articulado presentada para la modificación de los artículos 1 y 32, así como a la propuesta de derogación de los artículos 3 y 4 del mencionado Decreto.

9.16 ACUERDO correspondiente al punto C597-2, 18

El Gobierno nacional a través del Ministerio de Educación Nacional (MEN), a partir de la firma del acta de acuerdos y desacuerdos derivada de la Negociación Colectiva de 2023, y hasta que se defina la adquisición del predio, entregará informes trimestrales a las organizaciones sindicales SINTRAUNICOL y ASPU frente al proceso de avance de la gestión para la adquisición de predios para la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

9.17 ACUERDO correspondiente al punto C576, 14, 15 y 16.

En el marco de lo establecido en el artículo 122 de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia potencia mundial de la vida", el Gobierno nacional, a través del Ministerio de

Educación Nacional (MEN), dará continuidad a la mesa permanente de diálogo para la reforma a la Ley 30 de 1992, garantizando la participación de todos los actores del sistema de educación superior, incluidas las organizaciones sindicales ASPU, SINTRAUNICOL y UTRADEC; que permitan la construcción de políticas, lineamientos y reformas en las siguientes temáticas: estructura y organización del sistema de educación superior, autonomía y gobierno de las IES públicas, financiamiento, bienestar integral en las IES, enfoques diferenciales, inclusión e interculturalidad, calidad y pertinencia, docencia e investigación, regionalización y cobertura, entre otros.

En el componente de financiamiento, en particular con la reforma a los artículos 86 y 87, se planteará el incremento de la base presupuestal y, en consecuencia, de los aportes para los gastos de funcionamiento de las IES Públicas, que permitan la destinación de recursos orientados a la implementación de los Planes de Formalización Laboral de profesores y administrativos, en correspondencia con el acuerdo sobre formalización laboral y política de trabajo decente que hace parte de la presente acta final de acuerdos y desacuerdos de la negociación colectiva 2023.

Para garantizar la participación de las organizaciones sindicales ASPU, SINTRAUNICOL y UTRADEC se realizarán por lo menos dos jornadas de trabajo especiales con el MEN, que permitan la recolección de insumos y propuestas frente a los temas relacionados con la reforma de la Ley 30 de 1992. La primera sesión se realizará dentro de las siguientes dos semanas posteriores a la firma del acta final de acuerdos y desacuerdos derivada de la Negociación Colectiva 2023, priorizando la revisión de la propuesta de modificación de los artículos 86 y 87.

Para establecer un mecanismo equitativo de distribución de los recursos adicionales que se deriven de la reforma al esquema de financiamiento de las IES Públicas, se considerarán variables que den cuenta de las condiciones de las instituciones en aspectos como: formalización de personal docente y administrativo, cualificación docente y administrativo, bienestar integral en las IES, infraestructura física y tecnológica, regionalización, ampliación de cobertura, entre otros.

9.18 ACUERDO correspondiente al punto C566

Dentro de los dos meses siguientes a la suscripción del acta de acuerdos y desacuerdos derivada de la negociación colectiva 2023, el Gobierno nacional a través del Ministerio de Educación Nacional (MEN), el Departamento Administrativo de Función Pública (DAFP), el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio del Trabajo, realizará una sesión de trabajo en conjunto con la organización sindical ASPU. El objetivo de esta sesión será retomar la discusión frente a la solicitud planteada por ASPU con relación al reajuste del valor del punto

salarial de los profesores de las universidades públicas. Como resultado de este proceso se definirá la ruta a seguir.

9.19 ACUERDO correspondiente al punto C567

La organización sindical ASPU se compromete a entregar las observaciones al documento de análisis de la información salarial y prestacional de los profesores de las ITTU estatales, enviado por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) en el año 2022. Se realizará un encuentro con representantes docentes ante los Consejos Directivos y 2 representantes de ASPU por ITTU Estatales para socializar la información recopilada.

En un plazo de seis meses contados a partir de la recepción de la información, ambas partes elaborarán un informe para ser socializado en espacios de diálogo con los entes territoriales y rectores de las 25 ITTU de orden territorial, con el objetivo de promover un proceso de nivelación salarial para los profesores de las ITTU estatales. Este proceso contará con la participación activa de ASPU.

En un plazo de seis meses a partir de la recepción de la información, ambas partes elaborarán un informe para ser socializado en espacios de diálogo con el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) y rectores de las 5 ITTU del orden nacional, con el objetivo de promover un proceso de nivelación salarial para los profesores de estas, teniendo como referencia las demás ITTU estatales. Este proceso contará con la participación activa de ASPU.

9.20 ACUERDO correspondiente al punto C567-1, 13

El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional (MEN) dentro de los cuatro meses siguientes a la firma del acta de acuerdos y desacuerdos derivada de la negociación colectiva 2023, elevará propuesta ante el Fondo Nacional del Ahorro (FNA), para la creación de una línea preferencial para la adquisición, remodelación, mejora de vivienda para los servidores públicos docentes y administrativos de las instituciones de educación superior públicas.

9.21 ACUERDO correspondiente al punto C567-2, 37

El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional (MEN) y el Ministerio del Trabajo (MinTrabajo) se compromete a instalar la comisión de seguimiento de la Mesa Sectorial de Educación Capítulo Especial de Educación Superior en un plazo máximo de un mes después de la suscripción del acta final de acuerdos y desacuerdos derivada de la Negociación Colectiva de 2023. En la primera sesión de la comisión se definirá la metodología, periodicidad y cronograma de trabajo. La Comisión estará compuesta por representantes del Gobierno nacional

(cuatro delegados del MEN y MinTrabajo y una persona que ejerza la secretaría técnica), ASPU Nacional (tres delegados principales, un suplente y una persona que ejerza la secretaría técnica), SINTRAUNICOL (tres delegados principales, un suplente y una persona que ejerza la secretaría técnica), y UTRADEC (un delegado y un suplente, y una persona que ejerza la secretaría técnica).

En caso de incumplimiento del presente Acuerdo Colectivo, las organizaciones sindicales podrán hacer uso de los diferentes mecanismos disponibles para exigir su aplicación.

9.22 ACUERDO correspondiente al punto C566-1, 38

El Ministerio de Educación Nacional (MEN) se compromete a difundir el acta de acuerdos y desacuerdos derivada de la Negociación Colectiva 2023 en un plazo máximo de un mes después de su suscripción. Esta divulgación se llevará a cabo a través de medios de comunicación institucionales y se notificará a las instituciones de educación superior públicas.

9.23 ACUERDO correspondiente al punto C573

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 165 del PND, el Ministerio de Salud y Protección Social, expedirá en un plazo no mayor de tres meses el acto administrativo a que haya lugar con el fin de permitir a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes - PILA, el recaudo de los aportes de las personas afiliadas al Sistema de Salud de las Universidades Públicas y de su núcleo familiar. El Ministerio de Educación Nacional efectuará seguimiento a la expedición de las disposiciones normativas.

El Ministerio de Educación Nacional (MEN) se compromete a gestionar una reunión entre el Ministerio de Salud y Protección Social, la Superintendencia Nacional de Salud (SNS), ADRES, las unidades de salud universitarias y las organizaciones sindicales ASPU y SINTRAUNICOL con el objetivo de analizar la situación de financiación de las unidades de salud universitarias para acceder a los beneficios del sistema general de salud en igualdad de condiciones con los otros actores similares, así como los requerimientos efectuados por la SNS.

Frente a la petición de devolución de aportes de los beneficiarios cotizantes en un plazo no mayor a tres meses, la ADRES y el Ministerio de Salud y Protección Social revisarán y evaluarán la modificación de la reglamentación tendiente a la devolución de las cotizaciones del último año recaudado.

Se llevará a cabo una reunión conjunta entre las partes ADRES, Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, UniSalud, ASPU y SINTRAUNICOL para revisar la

viabilidad de conciliación en el marco del proceso judicial 2015405 que está en curso en el Juzgado 23 Laboral del Circuito de Bogotá.

9.24 ACUERDO correspondiente al punto C594

El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional (MEN) en virtud del principio de armonía y cooperación entre entidades, dentro del mes siguiente a la suscripción del acta de acuerdos y desacuerdos derivado de la negociación colectiva 2023, se compromete a solicitar a entes de control y Fiscalía e instancias judiciales y al Ministerio del Trabajo, un informe sobre los avances y/o resultados de las denuncias relacionadas con los siguientes asuntos:

- A la Contraloría General de la República sobre el manejo y administración de recursos y la forma como se asignan los puntos salariales por parte de las IES Públicas y aquellos otros derivados de su competencia.
- A la Procuraduría General de la Nación sobre el incumplimiento de las obligaciones relacionadas con las medidas orientadas a obtener la igualdad de género al interior de las IES Públicas y de los hallazgos y decisiones disciplinarias.
- Al Ministerio del Trabajo sobre el incumplimiento de obligaciones laborales en las IES Públicas.
- A la Fiscalía General de la Nación sobre presuntas conductas delictivas relacionadas con la administración y manejo de recursos.
- A la Subdirección de Inspección y Vigilancia del MEN sobre incumplimiento de normatividad aplicable al sector.

El MEN, dentro de los seis meses siguientes a la suscripción del acta de acuerdos y desacuerdos derivado de la negociación colectiva 2023, remitirá comunicación a la organización sindical ASPU en el cual se socialicen los resultados del análisis de dichos informes, los cuales servirán de insumo para activar las funciones preventivas o sancionatorias según la gravedad del hallazgo.

Así mismo, el MEN compartirá con la organización sindical un informe sobre la destinación de los recursos adicionales entregados a las IES públicas durante 2019-2022, de acuerdo con lo reportado por cada una de las IES públicas, para su socialización y evaluación se generará un espacio con la organización sindical.

9.25 ACUERDO correspondiente al punto C484

El Ministerio de Educación Nacional (MEN) a partir de la firma del acta de acuerdos y desacuerdos derivados de la Negociación Colectiva de 2023 y durante su vigencia, proporcionará anualmente a través de la Comisión de Seguimiento a Acuerdos, un

informe sobre los proyectos presupuestados y desarrollados con las Instituciones de Educación Superior (IES) Públicas en el marco del Plan de Espacios Educativos.

9.26 ACUERDO correspondiente al punto C594-1, 12

Dentro del mes siguiente a la suscripción del acta final de acuerdos y desacuerdos de la negociación 2023, la organización sindical SINTRAUNICOL remitirá al MEN los insumos jurídicos y fácticos que sustentan el reconocimiento y pago de la prima de antigüedad. El MEN dispondrá de cuatro meses una vez se reciban los insumos para efectuar la revisión jurídica del asunto y conforme a los resultados derivados de dicho ejercicio, dentro del mes siguiente se proyectará circular instando a las IES públicas disponer de las herramientas jurídicas y financieras para su implementación.

9.27 ACUERDO correspondiente al punto C574

Atendiendo lo establecido en la Circular No 18 de 2022, el Ministerio de Educación Nacional (MEN) se compromete a realizar seguimiento a la implementación de los lineamientos en ella contenidos, para lo cual, dentro de los dos meses siguientes a la firma del acta final de acuerdos y desacuerdos derivada de la negociación colectiva de 2023, se exhortará a los representantes legales de las IES públicas a informar las estrategias que implementaron para materializar su cumplimiento, así mismo, los criterios o parámetros que tienen establecidos para aplicar la figura de necesidades del servicio en la vinculación y desvinculación de los servidores públicos, en especial de los docentes ocasionales, catedráticos y administrativos.

9.28 ACUERDO correspondiente al punto C574-1, 39

La vigencia de los Acuerdos de la negociación colectiva 2023 será pactada en la Mesa Nacional Estatal.

Los beneficios del presente Acuerdo se mantendrán vigentes hasta que se firme un nuevo acuerdo entre las partes. Las condiciones pactadas seguirán vigentes y solo podrán ser modificadas por nuevo acuerdo entre las partes firmantes respetando el principio de progresividad y no regresividad.

9.29 ACUERDO correspondiente a los puntos Q30, Q31, Q79 - N29, N54, N56, N58 – O130 – I30.

El MEN realizará consulta al Ministerio del Interior sobre la ruta de remisión de las correspondientes solicitudes al Espacio y la participación de las organizaciones sindicales firmantes en la presentación y sustentación de los puntos remitidos.

El MEN se compromete a realizar la remisión y posterior seguimiento del proceso de presentación de las 30 solicitudes, relacionadas con el sector educativo sobre la política etnoeducativa y educación propia de los pueblos indígenas; programas etnoeducativos, relacionamiento de los etnoeducadores que laboran en las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras, de educadores indígenas y dinamizadores pedagógicos que prestan sus servicios en establecimientos educativos indígenas o en sus territorios, y las demás que tengan competencia en los espacios de concertación y consulta referente a los temas que afectan directamente a las comunidades, como lo son: Comunidades Indígenas: Decreto 1397 de 1996 (art. 12) y Decreto 2406 de 2007 (art. 2-3-4); Comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales, Palenqueras: Decreto 1372 de 2018 (art. 2.5.1.4.4.) y Decreto 1640 de 2020 (art. 2.5.1.1.3.) y Comunidades Rom. Decreto 2957 de 2020 (art. 12). informando a los firmantes del presente acuerdo.

9.30 ACUERDO correspondiente a los puntos N8 - G20 – N64 – S64 CUT: 3.1.1 – 3.1.2.

A los dos meses de la firma del presente acuerdo, el Ministerio de Educación Nacional convocará a un delegado de cada una de las organizaciones sindicales firmantes a la mesa técnica para la creación del Sistema Colombiano de Formación a Educadores (rectores, coordinadores, directores rurales, docentes de aula y docentes orientadores) , el cual servirá de línea base para la definición de los planes territoriales de formación -PTFD- y de la política de formación que las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas establecen cada cuatro años.

Se acuerdan 25.000 nuevas oportunidades de formación en el presente cuatrienio, incluyendo formación de profesionalización y posgrado en instituciones de educación superior con acreditación de alta calidad y con metodologías flexibles.
Parágrafo: El MEN se compromete a comunicar a las 97 ETC sobre su competencia frente a la capacitación y formación del personal administrativo.

9.31 ACUERDO correspondiente al punto N65

El Ministerio de Educación Nacional se compromete a socializar, mediante comunicación, la oferta de formación STEM+ -vigencia 2023 y 2024- con el fin de que los firmantes del presente acuerdo se comprometan a compartir y divulgar esta información entre los docentes, directivos docentes y orientadores escolares.

9.32 ACUERDO correspondiente al punto P73

El MEN propone una mesa de socialización con las Organizaciones Sindicales firmantes del documento "Fundamentos de la Política Nacional de Lectura

Escritura, Oralidad y Bibliotecas Escolares" (CONPES 4068), publicado en octubre de 2022, así como del plan de acción para su implementación.

9.33 ACUERDO correspondiente al punto 2.1

El Ministerio de Educación en el término de cuatro meses posterior a la firma del presente acuerdo instalará una mesa técnica entre el MEN y un orientador delegado o su suplente de cada una de las organizaciones firmantes para implementar en el marco del Plan Nacional de orientación escolar la caracterización de la orientación escolar y definirá el ratio para el país.

9.34 ACUERDO correspondiente a los puntos N51 – N52

El Ministerio de Educación Nacional se compromete a expedir una circular para orientar el proceso de traslados ordinarios, no sujetos al proceso ordinario y permutas. Se remitirá a las organizaciones sindicales el proyecto de circular para sus observaciones.

Si en el término del mes de remitido el proyecto de circular, las organizaciones no envían sus observaciones, se expedirá la circular de la que trata el presente acuerdo.

9.35 ACUERDO correspondiente a los puntos I26 – G26

El Ministerio de Educación Nacional se compromete a hacer una mesa técnica en un término no mayor a cuatro meses después de la firma del presente acuerdo con los delegados de las organizaciones firmantes, en la que se socializarán y recogerán las observaciones frente al proyecto de circular para establecer la JORNADA LABORAL de los docentes de aula y docentes orientadores. Como resultado de esta mesa técnica se expedirá una circular.

9.36 ACUERDO correspondiente a los puntos P27- CUT 1.1

El Ministerio de Educación Nacional convocará una mesa de trabajo de una sesión con las Organizaciones sindicales firmantes a los dos meses de la firma del presente acuerdo, en la que se invitará al Departamento Administrativo de la Función Pública (DAPF), para estudiar la viabilidad de modificar el Decreto salarial de la asignación básica mensual que se reconoce para efectos de calcular la pensión.

9.37 ACUERDO correspondiente a los puntos D15 – N14 – G15 – J14

El Gobierno nacional, en el marco de la dignificación docente y la justicia social se compromete a incorporar en el decreto de salarios la asignación, reconocimiento y pago de horas extras a los docentes orientadores.

El MEN identificará los EE que cuentan con doble jornada y requieran la atención del orientador, así como los análisis presupuestales, con el fin de revisar el montó y las condiciones a incluir para el pago de horas extras.

El reconocimiento se regirá por las reglas dispuestas para tal fin en el decreto de salarios, entre ellas la disponibilidad presupuestal emitida por el funcionario competente de la secretaría de educación certificada.

9.38 ACUERDO correspondiente al punto D9

El Ministerio de Educación Nacional dentro de los dos meses siguientes a la firma del presente acuerdo, conformará una mesa técnica y jurídica, con la participación de un docente orientador delegado por cada una de las organizaciones sindicales firmantes, en la que se socializarán y recogerán las observaciones frente al proyecto de circular dirigida a las ETC, en la que se dejarán claros los lineamientos frente a la jornada laboral y funciones de los docentes orientadores, la cual será expedida en el primer trimestre del 2024.

9.39 ACUERDO correspondiente al punto Q10

El Ministerio de Educación Nacional, en el marco del Plan Nacional de Orientación Escolar, revisará la pertinencia y viabilidad financiera, técnica, administrativa y contractual para la consolidación del observatorio de orientación escolar, para lo cual convocará una mesa técnica en el primer semestre de 2024 en la que participe un docente orientador delegado por cada una de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo.

9.40 ACUERDO correspondiente a los puntos P74 – I41 – CUT 4.1, 4.2, 4.3

El Ministerio de Educación Nacional se compromete a realizar:

4. Mesa inicial. En esta se revisarán las deudas pendientes de pago con las organizaciones firmantes de acuerdo que lo soliciten y se realizarán nuevas mesas; en el caso que se radiquen nuevas solicitudes de deudas, en las que se contextualizará de manera general.

5. Mesas Técnicas. En estas se prestará asistencia técnica a las ETC. Se aclara que las asistencias técnicas son un espacio entre el MEN y las

ETC para atender las dificultades en la presentación y en los ajustes solicitados por el MEN para el saneamiento de deudas.

6. Mesa de trabajo con las organizaciones sindicales y las ETC que lo soliciten. En este espacio se recibirán observaciones adicionales a las de la mesa inicial y mesa técnica de aquellas deudas pendientes, que estén próximas a presentarse en el Comité Técnico operativo de saneamiento de deuda.

9.41 ACUERDO correspondiente a los puntos G18 – CUT 3.2.1.2

El Ministerio de Educación Nacional propone socializar a las organizaciones firmantes del presente acuerdo y dentro de los 4 meses siguientes a su firma, los nuevos pliegos de contratación de servicios de salud y SST, los cuales incluyen la definición del plan de seguridad y salud en el trabajo por región. Los pliegos son resultado de la aplicación de las baterías y matrices de riesgo, lo que permite satisfacer las necesidades en la prevención, atención y seguimiento de la salud de los educadores. De igual manera, con estos pliegos se fortalecerán las acciones de promoción y prevención de la salud laboral e individual de los docentes activos. Por su parte, el aseguramiento de riesgos laborales está cubierto por el FOMAG.

9.42 ACUERDO correspondiente a los puntos N105 – CUT 3.2.1.1

El Ministerio de Educación Nacional, a la firma del presente acuerdo, remitirá a las organizaciones sindicales firmantes, el documento de Lineamientos de Política de Bienestar Docente para que estas organizaciones remitan, a más tardar en el último trimestre de 2023, un documento con las observaciones a los mencionados lineamientos. El MEN revisará las observaciones remitidas por las organizaciones sindicales y evaluará su pertinencia técnica y financiera.

En caso de que no se cumpla con el envío del documento con las observaciones en el último trimestre del 2023, se mantendrá la versión adoptada por el Ministerio.

9.43 ACUERDO correspondiente al punto N93

El Ministerio de Educación Nacional gestionará en el primer semestre del 2024 con la Consejería Presidencial de la Mujer o quien haga sus veces, la socialización de la política nacional y las acciones intersectoriales que contribuyan con la prevención de todas las violencias de género en contra de los servidores públicos del sector educativo. Cada entidad territorial en uso de su autonomía institucional deberá facilitar los procesos para la participación de los servidores públicos del sector educativo en los espacios de socialización que se concerten.

ACTA ACUERDO FINAL DE LA NEGOCIACION COLECTIVA PLIEGO DE SOLICTUDES DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PUBLICOS 2023 - 2024

9.44 ACUERDO correspondiente al punto J44

El Ministerio de Educación Nacional en el marco de la sentencia T-478 de 2015 y de la ley 1620 de 2013, apoyará la modificación de aquellos manuales de convivencia solicitados por las Entidades Territoriales Certificadas que incumplan con la Constitución Política en lo referente al libre desarrollo de la personalidad y acceso a la educación.

9.45 ACUERDO correspondiente al punto J45

El Ministerio de Educación Nacional a solicitud de las ETC realizará las asistencias técnicas para promover la importancia del Gobierno Escolar en las decisiones que orientan las acciones de los establecimientos educativos. Lo anterior, para que las ETC, en el marco de sus competencias dadas por la Ley 715 de 2001, puedan brindar asistencia técnica, así como ejercer acciones de inspección, vigilancia y supervisión a los procesos educativos de los establecimientos de su jurisdicción, con el fin de garantizar los procesos democráticos y participativos en las decisiones que se toman en los establecimientos educativos.

9.46 ACUERDO correspondiente al punto J43

En cuanto al fortalecimiento de las instancias del Gobierno Escolar (Consejo Directivo y Consejo Académico) como instancia que orienta las acciones del establecimiento educativo para cumplir los objetivos propuestos en el PEI, en el marco de la autonomía institucional otorgada por la Ley 115 de 1994, es necesario tener en cuenta las competencias tanto del MEN como de las ETC dadas por la Ley 715 de 2001. En este sentido, desde el MEN se propone:

1. Fortalecer capacidades de las secretarías de educación certificadas, a través de las asistencias técnicas, a acompañar a los establecimientos educativos en la elección de los representantes de la comunidad educativa en el Consejo Directivo, conforme lo estipula la normatividad vigente, con el fin de que estos espacios se constituyan en oportunidades de participación en la toma de decisiones y de formación democrática.

2. Identificar buenas prácticas con las secretarías de educación que fortalezcan las estrategias mediante las cuales se está acompañando los procesos de conformación y funcionamiento de los gobiernos escolares.

3. Fortalecer los procesos de conformación y funcionamiento de los gobiernos escolares en los procesos de gestión escolar en el marco de los planes y programas que se diseñen dentro del Plan de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia de la Vida.

9.47 ACUERDO correspondiente a los puntos N63 – I22, I27 – G21 – G22 – J42 – D16

El Ministerio de Educación Nacional se compromete a convocar una mesa técnica de trabajo con las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, en la que se socialice el análisis y los resultados de las percepciones de la ECDF, las expectativas sobre el estatuto docente, el modelo de evaluación docente y las propuestas remitidas por las organizaciones sindicales firmantes, las cuales debieron ser recibidas dentro de los seis meses posteriores a la firma del presente acuerdo.

La realización de la mesa técnica estará sujeta al desarrollo de los productos contemplados en el presente acuerdo.

9.48 ACUERDO correspondiente a los puntos Q8 – P72 – I37

El Ministerio de Educación Nacional acompañará y promoverá en los territorios la implementación del censo de Infraestructura Educativa Regional – CIER, dispuesta con el objetivo de fortalecer a las entidades territoriales certificadas y establecer el estado de inventario general de la infraestructura educativa.

Además, en el marco de la implementación de la política pública, el Ministerio de Educación Nacional orientará, acompañará y desarrollará ejercicios de fortalecimiento a la gestión conforme a los diferentes actores y fuentes de financiación para lograr el cumplimiento de metas en materia de Infraestructura Educativa para los niveles de Preescolar Básica y Media del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida, a través de la formulación y ejecución del Plan Nacional de Infraestructura Educativa.

9.49 ACUERDO correspondiente a los puntos N62 y O69

1. El Ministerio de Educación Nacional a los tres meses siguientes de la firma del presente acuerdo, realizará una mesa para el balance de la implementación del Decreto 1421 de 2017, producto de sus 5 años de implementación con el fin de establecer puntos de mejora en su actualización. Para esto se tendrá en cuenta la participación de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo.

2. El Ministerio de Educación establecerá un convenio con un aliado con el objetivo de realizar acompañamiento técnico a directivos y docentes de aula en la atención educativa de la población con discapacidad.

3. El Ministerio de Educación Nacional hará seguimiento a las ETC al uso del recurso correspondiente al 20% del SGP, destinado a la atención educativa de la población con discapacidad. Para el caso de los docentes de apoyo, se garantizará la contratación en las ETC y se hará la socialización de los perfiles para dichos profesionales.

4. El Ministerio establecerá una ruta, junto con el Ministerio de Salud, para la certificación de la población con discapacidad registrada en el SIMAT.

9.50 ACUERDO correspondiente al punto I33

El Ministerio de Educación Nacional continuará garantizando la asistencia técnica para el aprovechamiento de los recursos del Sistema General de Participación (SGP) que corresponden a los recursos que la nación debe transferir a las ET (departamentos, distritos y municipios) en cumplimiento de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política (1991), reformados por los actos legislativos 01 de 2001 y 04 de 2007, para la financiación de los servicios a su cargo en educación, salud, agua potable, y los definidos en el artículo 76 de la Ley 715 (2001).

9.51 ACUERDO correspondiente al punto N61

El Ministerio de Educación Nacional se compromete en articulación con la Oficina de Innovación Educativa con Uso de Nuevas Tecnologías, en el marco de la alfabetización y apropiación digital a nivel de Currículo y Prácticas Educativas a la socialización de las orientaciones curriculares del área de tecnología e informática, formación en STEM para docentes y estudiantes, articulación con redes de docentes y organizaciones sindicales para la co-creación de estrategias de formación e investigación y asistencias técnico-pedagógicas en territorios.

9.52 ACUERDO correspondiente a los puntos Q99 - Q100 – P99 – G100 – I99 – B2 – B122 – D2 – Q11 – N2 – N4 – P71 – G2 – Q2 – Q7 – Q48 – CUT 1.2, 2, 3, 5

Dentro de los dos meses siguientes a la suscripción de este acuerdo, el Ministerio de Educación Nacional programará una sesión de la Mesa Sectorial de Educación, la cual hace parte de la Comisión de Alto Nivel creada por el artículo 188 de la Ley 1955 de 2019, a la que se le ordenó su reactivación en el artículo 365 de la Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia de la vida"), en la que las organizaciones sindicales que suscriben el presente acuerdo presenten y sustenten sus pretensiones incluidas en el pliego asociadas a la financiación de la educación preescolar, básica y media con cargo al SGP, con el objeto de que dicha Mesa Sectorial defina su inclusión en la propuesta que presente el sector educativo a la Comisión de Alto Nivel.

Constancia 1: Las organizaciones CTU USCTRAB, FEDEUSCTRAB NACIONAL, FEDEUSTRAB ESTATAL, FEDEUSCTRAB AMBIENTE, FEDEUSCTRAB AFRODESCENDIENTE RAIZAL Y PALENQUERA, FEDEUSCTRAB PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES, FEDEUSCTRAB SOCIAL, FEDEUSCTRAB EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA, FEDEUSCTRAB DEPORTE, FEDEUSCTRAB DDHH, FEDEUSCTRAB TRANSPORTE no aprueban la incorporación de estos acuerdos referidos en el acta parcial 10 de la mesa sectorial de educación al acta final de acuerdo colectivo final estatal 2023.

Constancia 2: Las organizaciones sindicales CAT FEM . FRC FEM. FEDETRAN. FEDEASONAL. no aprueban la incorporación de estos acuerdos al acta de acuerdo colectivo estatal final. Dejan constancia escrita que hará parte integral del acuerdo colectivo estatal 2023.

10. MINERO-ENERGÉTICO

10.1 ACUERDO correspondiente al punto C763

Dentro de los 30 días siguientes a la firma del presente acuerdo. El MME instará a las entidades adscritas a la cabeza del sector, a través de circular suscrita por el Secretario General, la modificación y fortalecimiento de los Planes Institucionales de Capacitación y la realización del diagnóstico de necesidades de formación dirigida a todos los servidores del sector minero energético a efectos de que sean incluidas las temáticas y los programas relacionados con la transición energética. Programas que tendrán convocatoria sectorial y concertación previa con las organizaciones sindicales estatales del sector cumpliendo los términos establecidos por la ley para la presentación de los mismos. Desde el ministerio de Minas y Energía a partir del segundo semestre del año 2023 serán ofertadas como mínimo las siguientes capacitaciones 1. Diseño de una Estrategia para la Transición Energética y 2. Gestión Ambiental y Eficiencia Energética las cuales serán debidamente certificadas. Así mismo el MME, como cabeza del sector, se asesorará y apoyará con El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en la creación de una mesa técnica sectorial para la transición Minero Energética, en la cual se establezcan nuevas normas de competencias y habilidades que conlleven al diseño y creación de estructuras curriculares útiles para la formación para el trabajo y desarrollo humano que acompañen la transición energética, dirigida a la reconversión laboral de los trabajadores del sector.

10.2 ACUERDO correspondiente al punto D770

Se creará el FONDO PANGEA para la formación avanzada de los funcionarios públicos del sector Minero Energético. Se constituirá y creará el fondo "PANGEA" para la profesionalización y formación avanzada en Colombia y en el exterior.

especializado en transición energética dirigido a trabajadores del sector público minero energético y las entidades adscritas al MME, en un término no superior a seis meses a efectos de que se pueda iniciar su desarrollo en la vigencia fiscal 2024, contados a partir de la firma del acuerdo final, que contemplará la construcción del marco normativo regulatorio, criterios de funcionamiento, criterios de selección, constitución del comité que lo regulará, ente administrador, entre otros. La creación del fondo se realizará con la participación activa de los delegados de las organizaciones sindicales del sector minero energético y se garantizará el nombramiento de un (1) delegado el cual tendrá voz y voto en el comité operativo de este fondo y otro participante ejercerá la secretaria técnica. La financiación y sostenibilidad del fondo PANGEA será a través de: - Cláusula de transferencia de tecnología de contratos de exploración y explotación de hidrocarburos. - Cooperación internacional - donación. - Recursos propios (ANH, ANM, SGC, UPME). - Nuevas cláusulas en los contratos especiales de exploración y explotación de minerales utilizados en la transición energética. Así mismo, los beneficios derivados de este fondo serán condonados con la prestación de tiempo de servicios en el sector público, por el mismo tiempo que dure el programa realizado. Los programas de profesionalización financiados a través de este fondo deberán cumplir todas y cada una de las condiciones establecidas por la normatividad vigente para el otorgamiento de las comisiones de estudio al interior y exterior del país. El comité operativo del fondo coadyuvará ante las entidades de la cuales hacen parte los beneficiarios, la (s) solicitudes de comisiones de estudios respectivas. A los beneficiarios de este fondo de profesionalización minero-energética no les será aplicada la condición de continuación del ciclo académico y no será excluyente de otros beneficios derivados de otros fondos o apoyos educativos. Desde el Gobierno nacional en cabeza del ministerio de minas y energía, la secretaría general del MME, enviará comunicación al ministerio de educación para que se revise la viabilidad de diseñar mallas curriculares enfocadas en transición energética para la educación básica, media y profesional.

10.3 ACUERDO correspondiente a los puntos D769, C764 y C765

Conformación de la mesa sectorial que se dará dentro de los 30 días calendario después de firmado el acuerdo, mesa que estará integrada por 3 representantes de los sindicatos del sector Minero energético y 3 del Gobierno nacional 2. Con la participación de delegados del gobierno y de las organizaciones sindicales del sector minero energético se realizará un diagnóstico en un plazo no mayor a 2 meses después de firmado el acuerdo, que permita identificar los beneficios convencionales y extralegales que tiene cada una de las entidades del sector. 3. Una vez finalizado el diagnostico, se definirá la estrategia y los vehículos jurídicos que viabilicen la implementación de la homologación de los beneficios que no contemplen factor salarial, serán incorporados como sectoriales en el plazo máximo de 3 meses después de firmado el acuerdo.

ACTA ACUERDO FINAL DE LA NEGOCIACION COLECTIVA PLIEGO DE SOLICTUDES DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PUBLICOS 2023 - 2024

10.4 ACUERDO correspondiente a los puntos C766 y D772

El MME, conformará una mesa de trabajo, para efectos de iniciar la construcción del marco normativo que incluirá y definirá cuales son servidores públicos del sector que tienen la condición de alto riesgo, dentro del Sistema de Gestión del Riesgo y también los actos administrativos que conlleven a tal fin. La mesa se instalará en un término no superior a cuatro (4) meses, en el que las organizaciones sindicales y las entidades del sector minero energético presentarán los servidores que por manual de funciones o por actividades que se encuentran desarrollando al interior de sus entidades, sean catalogados dentro de una actividad de alto riesgo. Esta mesa estará integrada por representantes del Ministerio de Minas, Ministerio de Trabajo, Colpensiones, las ARL, Unidad Nacional de Gestión del Riesgo, ANM, SGC, y un representante por cada una de las organizaciones sindicales de las entidades del sector minero energético estatal.

10.5 ACUERDO correspondiente al punto D775

El Ministerio de Minas y Energía por medio de la Secretaría General en conjunto con las organizaciones sindicales de las entidades del sector, en un término no superior a 60 días contados a partir de la firma de este acuerdo, expedirá circular clara y precisa dando directrices sobre la implementación del teletrabajo en todas sus modalidades a las entidades del sector minero energético, dirigida a la adopción del teletrabajo autónomo y suplementario, que sea un modelo en el sector estatal y que permita la disminución de los gastos de funcionamiento de las entidades del sector minero energético y la huella de carbono en concordancia con la lucha contra el cambio climático que lidera nuestro sector.

10.6 ACUERDO correspondiente al punto D774

El Ministerio de Minas y Energía a través de circular sectorial generará las directrices en materia de comisiones nacionales y gastos de desplazamiento de los representantes de las organizaciones sindicales del sector minero energético cuando se trate de temas de transición energética, en el marco de las políticas de austeridad del gasto expedidas por el Gobierno nacional para que cada entidad garantice la participación efectiva en estos eventos de las organizaciones sindicales presentes en ellas. Adicionalmente, el Ministerio de Minas y Energía con los Ministerios de trabajo, Hacienda y Colpensiones y las organizaciones sindicales a través de la Secretaría General iniciará las gestiones en un término mínimo de cinco meses para construir escenarios que conduzcan a la creación de una política de estabilidad laboral, pensiones y empleo para los trabajadores que con la transición energética puedan verse afectados.

ACTA ACUERDO FINAL DE LA NEGOCIACION COLECTIVA PLIEGO DE SOLICTUDES DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PUBLICOS 2023 - 2024

10.7 ACUERDO correspondiente al punto D773

Cuando las administraciones de las entidades adscritas al sector minero energético cuente con proyectos relacionados con las sedes institucionales, adelantará un proceso de sensibilización y socialización con las organizaciones sindicales que incluirá el alcance del proyecto de infraestructura, la propuesta de actividades y el cronograma cuando ya se defina , con el ánimo de escuchar las observaciones que redunden en el bienestar de los servidores, lo cual quedará consignado en las actas correspondientes dando respuesta a cada una de las observaciones; proceso que se adelantará de forma oportuna o por lo menos con un mes de anticipación a la contratación del diagnóstico (en los casos en que aplique) y proyectos de infraestructura. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de la administración para adoptar los cambios en infraestructura que garanticen la seguridad y salud de los servidores.

10.8 ACUERDO correspondiente al punto D778

El Ministerio de Minas y Energía mediante circular sectorial suscrita por el Secretario General promoverá la participación paritaria en todos los comités que afecten o desarrollen condiciones de empleo de las entidades del sector, mediante elección de fórmulas (planchas de principal y suplente), circular que será expedida en un término no superior a tres meses contados a partir de la firma del acuerdo final.

10.9 ACUERDO correspondiente al punto D776

El Ministerio de Minas y Energía a partir del segundo semestre del 2023 destinará un espacio de visita programada conforme a las posibilidades logísticas de cada entidad, una vez al mes previa programación debidamente concertada con las Organizaciones Sindicales del sector, con el ánimo de promover la participación y libertad de asociación sindical. En el mismo sentido el MME a través de la secretaria general expedirá circular sectorial para generar un espacio similar de participación en cada una de las entidades adscritas, el cual será difundido en sus respectivos canales institucionales.

10.10 ACUERDO correspondiente al punto D777

Los Acuerdos de esta Mesa tendrán un seguimiento permanente trimestral con la participación de los Secretarios Generales, Vicepresidentes Administrativos y Financieros o quien haga sus veces en cada entidad y dos representantes de cada organización sindical del sector en el despacho del Ministerio de Minas y Energía (quien tendrá la Secretaría Técnica) el primer martes del mes correspondiente a esta reunión, a las 8 a.m. durante un término mínimo de cuatro horas.

10.11 ACUERDO correspondiente al punto D781

El Ministerio de Minas y Energía a través de circular suscrita por el secretario general emitirá las directrices para que las comisiones de servicios a nivel nacional sean reconocidas en un 100% conforme al decreto de viáticos vigente para las entidades del sector público minero energético. Lo anterior dentro de los cuatro meses siguientes a la firma de la presente negociación, este acuerdo será instruido a través de circular sectorial suscrita por el secretario general del MME.

10.12 ACUERDO correspondiente a los puntos D768 y R767

El Ministerio de Minas y Energía a través de la Secretaría General iniciará en un término mínimo de seis meses el marco de la coordinación y gestión interinstitucional y establecerá una mesa de trabajo con los Ministerios de Trabajo, Hacienda, Agricultura, DAFP y las organizaciones sindicales de las entidades minero energéticas y las firmantes del presente acuerdo, para la construcción de escenarios que conduzcan a la formulación e implementación de una política de estabilidad laboral y trabajo decente para los trabajadores del sector público y privado, que, con la implementación de la política de transición energética puedan verse afectados y que establezca, además, elementos de estabilidad laboral, trabajo decente, reconversión laboral, incorporaciones y reincorporaciones, vinculación de jóvenes, mujeres, victimas y reinsertados, condiciones laborales de los trabajadores, condiciones de impacto en sus familias, cobertura de condiciones de protección social y prestaciones sociales, condiciones que promuevan la escolarización y profesionalización en la implementación de una transición energética justa e incluyente reconociéndose la diversidad étnica del país.

10.13 ACUERDO correspondiente al punto D771

El Ministerio de Minas y Energía, como cabeza del sector en ejercicio de la función prevista en el literal b del artículo 61 de la ley 489 de 1998 realizará seguimiento a las entidades adscritas o vinculadas cuando estas cuenten con proyectos relacionados con rediseño institucional, procesos de modificación de las plantas de personal, manuales de funciones y mesas de formalización laboral para el sector, con el fin de socializar y hacer uso del derecho de audiencia con las con las organizaciones sindicales del sector minero energético, del proceso en todas sus fases con el ánimo de escuchar las observaciones y sugerencias, lo cual quedará consignado en las actas correspondientes dando respuesta a cada una de las observaciones y sugerencias; proceso que se adelantará de forma oportuna y vinculará a las organizaciones sindicales del sector minero energético desde la fase de alistamiento de los procesos de reestructuración. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de la administración para adoptar los cambios relacionados con

modificaciones a la planta de personal, rediseño institucional y modificaciones al manual de funciones.

10.14 ACUERDO correspondiente al punto D779

Las organizaciones sindicales del sector minero energético, y el MME se comprometen a conformar una mesa de trabajo en la que se convocarán al Ministerio de Trabajo y el DAFP para evaluar las iniciativas legislativas que desarrollen el Art.57 de la Constitución Política de Colombia que permitan la inclusión de un (1) representante de las organizaciones sindicales del sector minero energético en los consejos o juntas directivas de cada una de las entidades adscritas del sector público minero energético, la cual puede tener lugar en el marco de la reorganización y reestructuración presente o futura que se adelanta en el sector de minas y energía, este compromiso también se podrá adelantar a través de las mesas de seguimiento del presente Acuerdo Sindical.

10.15 ACUERDO correspondiente al punto D780

Dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente acuerdo las organizaciones sindicales del sector minero energético en conjunto con el MME, promoverán un proyecto de decreto que establecerá una bonificación anual para los servidores públicos del sector minero energético, equivalente al 50% de la asignación básica mensual que no constituirá factor salarial a partir de la vigencia 2024. Adicionalmente, las organizaciones sindicales del sector y el MME, elaborarán un proyecto de decreto junto con la memoria justificativa, para que sean atendidas condiciones de empleo, remuneraciones, salarios diferenciales y prima técnica, para los funcionarios del sector público minero energético dentro del mismo termino planteado inicialmente. Los cuales se socializarán con el DAFP y el Ministerio de Hacienda para revisar la viabilidad de los mismos.

11. DEFENSA

11.1 ACUERDO correspondiente al punto K818

El Ministerio de Defensa Nacional a través del Viceministerio para la Estrategia y Planeación, Secretaría de Gabinete, Secretaría General, Dirección de Planeación y Presupuestal, Dirección de Finanzas, Dirección de Gestión del Talento Humano y Dirección de Asuntos Legales, quienes actuaran dentro del ámbito de sus funciones y competencias, realizará un estudio que permita cuantificar el impacto presupuestal ante una eventual modificación del salario mensual base para calcular las cotizaciones al sistema general de pensiones de sus empleados públicos no uniformados, en el que se tengan en cuenta los haberes constitutivos de salario, que de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia deban tenerse

en cuenta, y con dicho estudio establecer la viabilidad de impulsar ante el Gobierno nacional un proyecto de ley que permita la modificación del IBC de estos servidores públicos, con excepción, del personal que hace parte de las plantas de las entidades adscritas y vinculadas. Para lo anterior, el Ministerio de Defensa Nacional contará con un término de doce (12) meses, contados a partir del día siguiente de la firma del acta final de acuerdos y desacuerdos que se suscriba en el marco de esta negociación.

11.2 ACUERDO correspondiente al punto K819

El Ministerio de Defensa Nacional a través de la Dirección de Gestión Talento Humano, quien actuara dentro del ámbito de sus funciones y competencias, emitirá una circular dirigida a los Comandantes de las Fuerzas y Policía Nacional, exhortándolas para que, en materia de vacaciones para el personal civil no uniformado, estas se programen y empiecen a disfrutar a partir de un día hábil. Para lo anterior, el Ministerio de Defensa Nacional contará con un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la firma del acta final de acuerdos y desacuerdos que se suscriba en el marco de esta negociación.

11.3 ACUERDO correspondiente al punto K820

El Ministerio de Defensa Nacional a través de la Dirección Gestión Talento Humano, la Dirección Asuntos Legales y la Dirección de Planeación y Presupuestal, quienes actuarán dentro del ámbito de funciones y competencias, realizará un análisis técnico, jurídico y financiero, tendiente a verificar la viabilidad de la petición contenida en el numeral 82 del pliego de peticiones materia de negociación.

De ser positivo, el estudio a que se alude, el Ministerio de Defensa Nacional realizará los trámites administrativos que sean necesarios para la apropiación presupuestal que le permita cumplir con esta obligación laboral. Para lo anterior, el Ministerio de Defensa Nacional contará con un término de doce (12) meses, contados a partir del día siguiente de la firma del acta final de acuerdos y desacuerdos que se suscriba en el marco de esta negociación.

11.4 ACUERDO correspondiente a los puntos K825 Y K831

El Ministerio de Defensa Nacional a través de la Dirección de Gestión del Talento Humano conjuntamente con la Fuerza Aérea Colombiana, elaborarán un análisis técnico que permita verificar la procedencia de la recategorización de los pintores aeronáuticos de esa Unidad Ejecutora, culminado este, y de ser procedente, se realizarán los trámites administrativos a que haya lugar al interior del Ministerio de Defensa Nacional con el acompañamiento del Departamento Administrativo de la Función Pública, con el fin de gestionar una eventual modificación en la planta de

personal de los servidores públicos no uniformados que cumplen funciones de esta índole. Para lo anterior, el Ministerio de Defensa Nacional contará con un término de tres (06) meses, contados a partir del día siguiente de la firma del acta final de acuerdos y desacuerdos que se suscriba en el marco de esta negociación.

11.5 ACUERDO correspondiente al punto K856

El Ministerio de Defensa Nacional y cada una de sus Unidades Ejecutoras, mediante oficio solicitará a las ARL con la que se hubiere contratado, se determine si para los servidores públicos no uniformados del sector defensa que cumplen las funciones a que se hace referencia en la solicitud 119 del pliego de peticiones, las cotizaciones a la A.F.P. deben realizarse conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 2 del decreto 2090 de 2003, de ser así, esta Cartera Ministerial dará cumplimiento a la Ley en estricto rigor. Para lo anterior, el Ministerio de Defensa Nacional contará con un término de dos (02) meses, para el trámite ante la A.R.L. contados a partir del día siguiente de la firma del acta final de acuerdos y desacuerdos que se suscriba en el marco de esta negociación.

11.6 ACUERDO correspondiente al punto K863

El Ministerio de Defensa Nacional a través de sus correspondientes Direcciones, quienes actuarán dentro del ámbito de sus funciones y competencias, con el acompañamiento del Departamento Administrativo de la Función Pública, el cual será solicitado, elaborará un estudio técnico que le permita conocer la brecha salarial existente entre sus empleados públicos no uniformados frente a los servidores públicos que hacen parte de la rama ejecutiva, cumplido lo anterior, se dará traslado al Departamento Administrativo de la Función Pública y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que, dentro de la órbita de sus competencias y conforme a las disposiciones legales que regulan la materia y en aplicación al principio de favorabilidad, adopten las medidas que sean necesarias tendientes a nivelar salarialmente a los empleados públicos no uniformados de Mindefensa, exceptuando los empleados que hacen parte de las plantas de personal de sus entidades adscritas y vinculadas.

Para lo anterior, el Ministerio de Defensa Nacional contará con un término de doce (12) meses, contados a partir del día siguiente de la firma del acta final de acuerdos y desacuerdos que se suscriba en el marco de esta negociación.

12. COMITÉ DE SEGUIMIENTO

Comité de seguimiento para el cumplimiento e implementación de los acuerdos: las partes negociadoras establecerán una comisión de seguimiento bipartita conformada de un lado por las centrales y federaciones firmantes del presente

acuerdo y de otro lado por representantes del gobierno nacional debidamente facultados, Dicha comisión se instalará dentro de los treinta días posteriores a la firma del acta de acuerdo de la negociación y sesionará bajo los siguientes parámetros:

- Un delegado de cada una de las centrales y federaciones firmantes del presente acuerdo con sus respectivos suplentes, estos últimos solo asistirán y gozarán de permiso sindical en ausencia de los principales.
- El subdirector de la Función Pública, el Viceministro de Relaciones laborales e Inspección del Ministerio del Trabajo, El subdirector del Departamento Nacional de Planeación, el Viceministro de Hacienda o a quien los anteriores deleguen.
- Se designarán 7 secretarios técnicos por el movimiento sindical delegados de las centrales y federaciones que suscriban los acuerdos; así como por parte del gobierno, el Director de Derechos Fundamentales del Ministerio de Trabajo, el Director de Empleo Público de la Función Pública o quienes los representantes legales de las entidades deleguen.
- Se reunirá el ultimo miércoles de cada bimestre a partir de las 08:00 am.
- Sesionará de forma presencial y se habilitarán canales virtuales.
- El gobierno nacional informará como mínimo con 10 días de anticipación a los delegados el lugar de la reunión y hará llegar los documentos del avance.
- Se realizará la grabación de las reuniones y se suscribirán las respectivas actas.
- El gobierno otorgará los respectivos permisos sindicales para el desarrollo de la comisión de seguimiento para principales y suplentes.
- Se hará uso de una herramienta tecnológica para el seguimiento y avance en el cumplimiento de los acuerdos.
- Las mesas técnicas y/o de trabajo creadas a partir de los diferentes acuerdos tendrán su propia dinámica, pero rendirán informe periódico a la mesa central para hacer seguimiento en el avance y cumplimiento de lo pactado.
- Se expedirá un reglamento que contemple otros aspectos para su funcionamiento.

Las comisiones de seguimiento de las mesas sectoriales sesionarán bajo la misma composición y los parámetros de la mesa central a excepción de las fechas de reunión que deberán ser el segundo miércoles de cada bimestre, con el fin de consolidar los avances y rendir informe a la mesa central.

13. VIGENCIA

Conforme al numeral 5 y al parágrafo del artículo 13 del Decreto 160 de 2014 , compilado en el 1072 de 2015, el Acuerdo Colectivo resultante de la presente

negociación tendrá vigencia entre el 1° de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2024 periodo dentro del cual no se presentarán nuevos pliegos; sin perjuicio de la continuidad de los beneficios alcanzados y el cumplimiento de los acuerdos pendientes conforme a lo establecido en el Decreto 1631 de 2021 que garantiza el principio de progresividad y la regla de no regresividad en materia de negociación colectiva.

14. CONSTANCIAS

Hacen parte integral del presente Acuerdo, todas las actas parciales suscritas en las mesas sectoriales de Justicia, Relaciones Exteriores, Diálogo, Paz y Territorio; Agricultura, Equidad de Género, Transporte, Salud, Ambiente, Gobierno y asuntos étnicos, Educación, Minero Energético y Defensa y en la mesa central y las constancias escritas.

De existir algún error de forma que no coincida con los acuerdos firmados, será dirimido mediante una fe de erratas o cualquier otro mecanismo que resuelva el conflicto de escritura en un término no mayor de 24 horas.

La presente se firma a los veintidós (22) días del mes de Junio de 2023, siendo las 9.00 pm.

Por el Gobierno nacional,

NOMBRE	ENTIDAD	CARGO	FIRMA
EDWIN PALMA EGEA	Ministerio del Trabajo	Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección	
CESAR MANRIQUE SOACHA	Departamento Administrativo de la Función Pública	Director General	
JESUS HERNANDO AMADO ABRIL	Departamento Administrativo de la Función Pública	Subdirector	
DANIEL OSORIO RODRIGUEZ	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Viceministro Técnico de Hacienda (E)	

ACTA ACUERDO FINAL DE LA NEGOCIACION COLECTIVA PLIEGO DE SOLICTUDES DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PUBLICOS 2023 - 2024

NOMBRE	ENTIDAD	CARGO	FIRMA
LETY MARGARITA BOHORQUEZ	Departamento de Planeación Nacional	Subdirectora de Empleo y Seguridad Social (E)	
FRANCISCO CAMARGO SALAS	Departamento Administrativo de la Función Pública	Director de Empleo Público	
JUAN DAVID MILLAN GARCIA	Departamento Administrativo de la Función Pública	Asesor	
BIBIANA PARRA ARIZA	Departamento Administrativo de la Función Pública	Asesora	
DIEGO ANDRES JAIMES ACEVEDO	Departamento Administrativo de la Función Pública	Asesor	
ANDRES FELIPE GONZALEZ RODRIGUEZ	Departamento Administrativo de la Función Pública	Asesor	
DANIELA JIMENEZ ESTRADA	Departamento Administrativo de la Función Pública	Asesora	
ANGELA LILIANA GALVEZ MORENO	Ministerio del Trabajo	Asesora	
MARCELL MORALES ERASO	Ministerio del Trabajo	Asesor	
ESTEFANNI BARRETO SARMIENTO	Ministerio del Trabajo	Asesora	Estefanni Barreto
ANGELA MARIA CARO BOHORQUEZ	Ministerio del Trabajo	Asesora	

ACTA ACUERDO FINAL DE LA NEGOCIACION COLECTIVA PLIEGO DE SOLICTUDES DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PUBLICOS 2023 - 2024

NOMBRE	ENTIDAD	CARGO	FIRMA
DIEGO VIVAS MUÑOZ	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Asesor	
SANTIAGO GUERRERO ARCHILA	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Asesor	

Por parte de las Confederaciones y Federaciones,

NOMBRE	ORGANIZACIÓN	ROL	FIRMA
FRANCISCO MALTES TELLO	CUT	PRINCIPAL	
PEDRO LUIS ARANGO	CUT	PRINCIPAL	
TIMOTEO ROMERO	CUT	PRINCIPAL	
WINSTON PETRO BARRIOS	CUT	PRINCIPAL	
LUIS FERNANDO LOAIZA	CUT	PRINCIPAL	
CLAUDIA PATRICIA CASTRO	CUT	PRINCIPAL	
HARRISON GARCIA AGUDELO	CUT	PRINCIPAL	
CARLOS ABEL SAAVEDRA ZAFRA	CUT	PRINCIPAL	
PEDRO HERNANDEZ CASTILLO	CUT	PRINCIPAL	
JORGE ENRIQUE SABOGAL GUZMAN	CUT	PRINCIPAL	

ACTA ACUERDO FINAL DE LA NEGOCIACION COLECTIVA PLIEGO DE SOLICTUDES DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PUBLICOS 2023 - 2024

NOMBRE	ORGANIZACIÓN	ROL	FIRMA
DIEGO ESCOBAR CUELLAR	CUT	PRINCIPAL	
FREDY MACHADO LOPEZ	CUT	PRINCIPAL	
ANA MARIA AREVALO MORENO	CUT	PRINCIPAL	
GERMAN PATIÑO SOCHE	CUT	PRINCIPAL	
MARIA DORIS GONZALEZ	CUT	PRINCIPAL	
WILFER JHON PINZONFUENTES	CUT	PRINCIPAL	
WILLIAM REYES MORALES	CUT	PRINCIPAL	
GERMÁN GARCIA DELGADO	CUT	PRINCIPAL. SECRETARIO TÉCNICO	
NICOLÁS ALBERTO BOLAÑO GÓMEZ	CGT-UTRADEC	PRINCIPAL	
RICARDO VENEGAS SUÁREZ	CGT-UTRADEC	PRINCIPAL	
TULIO ROBERTO VARGAS	CGT-UTRADEC	PRINCIPAL	
ADRIANA DUQUE POSADA	CGT-UTRADEC	PRINCIPAL SECRETARIA TÉCNICA	

ACTA ACUERDO FINAL DE LA NEGOCIACION COLECTIVA PLIEGO DE SOLICTUDES DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PUBLICOS 2023 - 2024

NOMBRE	ORGANIZACIÓN	ROL	FIRMA
DIEGO ALONSO BERNAL ACOSTA	CGT-UTRADEC	PRINCIPAL	
GLADIS LUCÍA DAZA	CGT-UTRADEC	PRINCIPAL	
YOLANDA GÓMEZ UREÑA	CGT-UTRADEC	PRINCIPAL	
OSCAR GUATEQUE	CGT-UTRADEC	PRINCIPAL	
RODOLFO BARRERA SOTO	CTC	PRINCIPAL	
ISAIAS GARZÓN ÁLVAREZ	CTC	PRINCIPAL	
NANCY WILCHES DE OROZCO	CTC	PRINCIPAL	
JIMMY ALEXANDER SUÁREZ OROZCO	CTC	PRINCIPAL	
MARTHA LILIANA MIRALLES LOZADA	CTC	PRINCIPAL	
MARIA DEL MAR CÁRDENAS	CTC	PRINCIPAL	
IGNACIA TAMARA OMAÑA	FENALTRASE	PRINCIPAL. SECRETARIA TÉCNICA	
DEHIBY JOVANY VILLAMIZAR	FENALTRASE	PRINCIPAL	

ACTA ACUERDO FINAL DE LA NEGOCIACION COLECTIVA PLIEGO DE SOLICTUDES DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PUBLICOS 2023 - 2024

NOMBRE	ORGANIZACIÓN	ROL	FIRMA
MARTHA CECILIA REINA GÓMEZ	FENALTRASE	PRINCIPAL	
JIMMY SOTO DIAZ	FENALTRASE	PRINCIPAL	
CLAUDIA GUERRERO	UNETE	PRINCIPAL	
JAVIER TOVAR CHAUTA	UNETE	PRINCIPAL	
LEILA GARCÍA MOROS	FECOTRASERVIPÚ BLICOS	PRINCIPAL	
MILDRETH VALENCIA PARRA	FECOTRASERVIPÚ BLICOS	PRINCIPAL	
RAUL ENRIQUE GÓMEZ VELASCO	CSPC	PRINCIPAL	
WOLFREN OLIVARES PÉREZ	CSPC	PRINCIPAL	
OMAR CARRIÓN ACOSTA	FEDEASONAL	PRINCIPAL	
RAY ALEJANDO ALVAREZ CRUZ	FECOSPEC	PRINCIPAL	
EDWIN PIMIENTA SIERRA	CONFEDERACION COLOMBIANA DE SERVIDORES PÚBLICOS (SER NACIÓN)	PRINCIPAL	

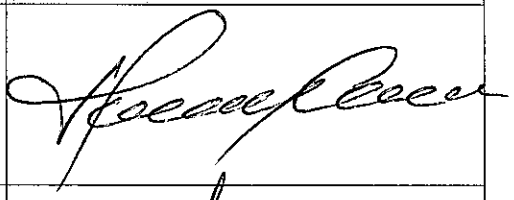
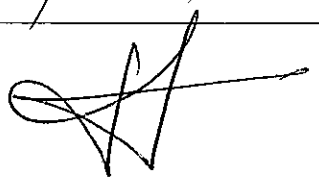
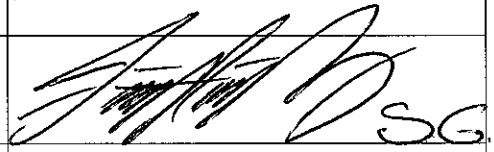
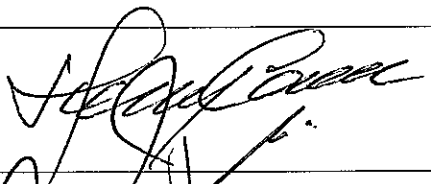
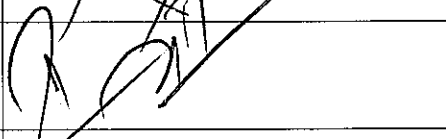
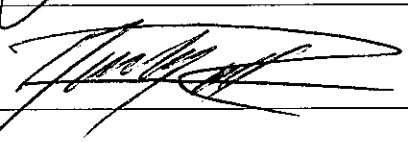
ACTA ACUERDO FINAL DE LA NEGOCIACION COLECTIVA PLIEGO DE SOLICTUDES DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PUBLICOS 2023 - 2024

NOMBRE	ORGANIZACIÓN	ROL	FIRMA
RICARDO DIAZ FIERRO	CONFEDERACION COLOMBIANA DE SERVIDORES PÚBLICOS (SER NACIÓN)	PRINCIPAL	
JAMES PUENTES DELGADO	FENASER	PRINCIPAL	
DIANA SANTOYO	CTU USCTRAB	SECRETARIA TÉCNICA	
MARTHA PARRA	CTU USCTRAB	PRINCIPAL	
FRAYDIQUE GAITÁN	CTU USCTRAB	PRINCIPAL	
MARTHA PAREDES SALAZAR	PROPAIS	SECRETARIA TÉCNICA	
WILSON JAVIER DEVIA PEREZ	PROPAIS	PRINCIPAL	
LUIS FELIPE DURAN SUAREZ	UTC	SECRETARIA TÉCNICA	
CARLOS ALBERTO SÁCHEZ GRASS	UTC	PRINCIPAL	
OSCAR ALFONSO CORREDOR PULIDO	UTC	PRINCIPAL	
EDGAR ALDANA SÁNCHEZ	CNT	PRINCIPAL	
EDWIN GARCÍA	CNT	PRINCIPAL	

ACTA ACUERDO FINAL DE LA NEGOCIACION COLECTIVA PLIEGO DE SOLICTUDES DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PUBLICOS 2023 - 2024

NOMBRE	ORGANIZACIÓN	ROL	FIRMA
MIGUEL ANTONIO LASSO MUÑOZ	FENALTRAESP	PRINCIPAL	
ALFREDO DIAZ BALANTA	FENASCOL	PRINCIPAL	
XIMENA GUERRERO	FEDEUSCTRAB NACIONAL	PRINCIPAL	
PEDRO RUBIO	FEDEUSCTRAB ESTATAL	PRINCIPAL	
JESÚS GAITÁN	FEDEUSCTRAB AMBIENTAL	PRINCIPAL	
DIANA SANTOYO	FEDEUSCTRAB DEPORTE	PRINCIPAL. SECRETARIA TÉCNICA	
CARLOS ALBEIRO LÓPEZ	FEDEUSCTRAB TRANSPORTE	PRINCIPAL	
HEMER SINISTERRA	FEDEUSCTRAB AFRODESCENDIENTE	PRINCPAL	
DIANA FERNANDEZ	FEDEUSCTRAB PUEBLOS INDIGENAS Y TRIBALES	PRINCIPAL	
ANDREA CAMPOS	FEDEUSCTRAB EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TEGNOLOGIA	PRINCIPAL	
YAMILE GARZÓN	FEDEUSCTRAB DERECHOS HUMANOS Y TERRITORIO	PRINCIPAL	
ELEAZAR FALLA	FEDEUSCTRAB SOCIAL	PRINCIPAL	

ACTA ACUERDO FINAL DE LA NEGOCIACION COLECTIVA PLIEGO DE SOLICTUDES DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PUBLICOS 2023 - 2024

NOMBRE	ORGANIZACIÓN	ROL	FIRMA
MARIA MERY CARRIÓN	CONFEDERACIÓN COLOMBIANA ALTERNATIVA (CAT FEM)	PRINCIPAL	
SHIRLENY HERNÁNDEZ	CONFEDERACIÓN COLOMBIANA ALTERNATIVA (CAT FEM)	PRINCIPAL	
DIANA VELASCO ROJAS	CONFEDERACIÓN COLOMBIANA ALTERNATIVA (CAT FEM)	SECRETARIA TÉCNICA	
WILSON ANTONIO CÓRDOBA	FEDERACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA (FEDETRAN)	PRINCIPAL	
FRANCISCO BURCHARD	FEDERACION NACIONALESTATAL (FEN) CGT	PRINCIPAL	
ARTURO GÓMEZ	FEDERACION NACIONAL DE SERVIDORES PÚBLICOS (FENEC)	PRINCIPAL	
CLAUDIA PATRICIA HUERTAS FERNANDEZ	FTC FEM	PRINCIPAL	
RAUL ALFONSO SOTOARIZA	UTRAMMICOL	PRINCIPAL	
NELSON GARZON	FENDIDOC	PRINCIPAL	

ASESORES

ACTA ACUERDO FINAL DE LA NEGOCIACION COLECTIVA PLIEGO DE SOLICTUDES DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PUBLICOS 2023 - 2024

NOMBRE	ORGANIZACIÓN	FIRMA
JOSÉ DIÓGENES ORJUELA	CUT	
FABIO ARIAS GIRALDO	CUT	
EDGAR MOJICA VANEGAS	CUT	
ROSALBA GÓMEZ	CUT	
JAVIER CIFUENTES ÁLVAREZ	CGT-UTRADEC	
JORGE IGNACIO PEÑA	CTC	
JOSÉ MARÍA GAMBOA TOBÓN	FENALTRASE	
WILLIAMS REYES MORALES	FENALTRASE	
RICARDO DÍAZ RODRÍGUEZ	UNETE	
CLAUDIA BARRAGAN VIVAS	UNETE	
DAISSY DUARTE	FECOTRASERVI PÚ BLICOS	
HUGO ALFONSO RINCÓN RODRÍGUEZ	CSPC	
ADOLFO LEÓN PENAGOS	FEDEASONAL	

ACTA ACUERDO FINAL DE LA NEGOCIACION COLECTIVA PLIEGO DE SOLICTUDES DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PUBLICOS 2023 - 2024

NOMBRE	ORGANIZACIÓN	FIRMA
MARÍA ESMERALDA VARGAS	FEDEASONAL	
JAVIER DELGADO	FEDEASONAL	
ROBERTO GONZÁLEZ	FEDEASONALL	
JOSÉ VICENTE YANQUEN	FECOSPEC	
LUIS GUILLERMO GARCÍA CHAMMORRO	CONFEDERACION COLOMBIANA DE SERVIDORES PÚBLICOS (SER NACIÓN)	
SANDRA PATRICIA VARGAS	FENASER	
LEONEL NIETO	FEDEUSCTRAB ESTATAL	
ARMANDO RINCÓN	CTU USCTRAB	
JHON ALEXANDEER RIVERA GÓMEZ	UTC	
CARLOS ALBERTO RAMÍREZ	UTC	
DANNY MORENO FONTECHA	UTC	
JESÚS VLADIMIR RODRÍGUEZ MORENO	UTC	

ACTA ACUERDO FINAL DE LA NEGOCIACION COLECTIVA PLIEGO DE SOLICTUDES DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PUBLICOS 2023 - 2024

NOMBRE	ORGANIZACIÓN	FIRMA
MARLA NATALIA SÁNCHEZ RIVAQUIRÁ	UTC	
ESAÚ RICARDO VELANDIA RUBIANO	UTC	
GUIOVANNI BENAVIDES MARTÍNEZ	UTC	
CARLOS EDUARDO PEÑA G	PROPAÍS	
YOLANDA PAREDES	PROPAIS	
JORGE ARTURO MARTÍNEZ	FENALTRAESP	
FELIPE DURÁN	FENASCOL	
EDISON BONILLA	FEDEUSCTRAB NACIONAL	
CLAUDIA RODRÍGUEZ	FEDEUSCTRAB ESTATAL	
HERVERT GÓMEZ	FEDEUSCTRAB AMBIENTAL	
CARLOS MÉNDEZ	FEDEUSCTRAB DEPORTE	
FABIO SAAVEDRA	FEDEUSCTRAB TRANSPORTE	
JOSÉ CASIMIRO RACINE	FEDEUSCTRAB AFRODESCENDIENTE	

ACTA ACUERDO FINAL DE LA NEGOCIACION COLECTIVA PLIEGO DE SOLICTUDES DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PUBLICOS 2023 - 2024

NOMBRE	ORGANIZACIÓN	FIRMA
AMPARO ÁLVAREZ	FEDEUSCTRAB PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBIALES	
MARLY VALENCIA	FEDEUSCTRAA B EDUCACIÓN CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
GABRIEL PRADO	DEUSCTRAB DERECHOS HUMANOS Y TERRITORIO	
GLLADIS SOLER MEDINA	FEDEUSCTRAB SOCIAL	Gladys Soler M.
WILMAR REY GAVIRIA	CONFEDERACCIÓN COLOMBIANA ATERNATIVA CAT FEM	Wilmar Rey Gaviria.
NELLY BORJA MARTÍNEZ	FEDERACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA FEDETRAN	
OCTAVIO RUBIO	FEDERACIÓN NACIONALL ESTATAL FEN	
JORGE IVÁN DIEZ	FEDERACIÓN NACIONALL ESTATAL FEN	
WILLIAM TOVAR	FEDERACIÓN NACIONALL ESTATAL FEN	
ANDRULY CAROLINA MEDINA	FEDERACIÓN NACIONAL DE SERVIDORES PÚBLICOS FENEC	

ACTA ACUERDO FINAL DE LA NEGOCIACION COLECTIVA PLIEGO DE SOLICTUDES DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PUBLICOS 2023 - 2024

NOMBRE	ORGANIZACIÓN	FIRMA
IVÁN SERNA VILLADA	FTC FEM	
ULPIANO GUTIÉEREZ ROJAS	UTRAMICOL	
EDGAR WILLLIAM OTERO	FENDIDOC	